



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue**

**Número de Informe: 52/2013  
30 de septiembre del 2014**







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE	
OFICINA DE PARTES	
Fecha Recepción:	02 OCT. 2014
N° Registro:	4415
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:	FIRMA

PREG: 10.045  
C.E.: 1.411/2014  
C/REF: 102.905/2014

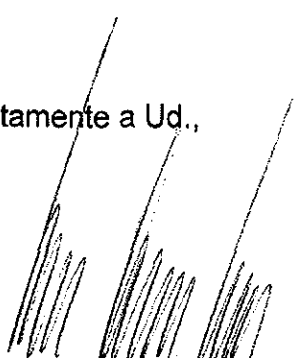
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:

PUERTO MONTT, 004977 30.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 52, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de finanzas y al uso de los recursos que otorga la ley N° 20.248, subvención escolar preferencial, en la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE  
ENTRE LAGOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<b>MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE</b>	
<b>OFICINA DE PARTES</b>	
Fecha Recepción:	02 OCT. 2014
Nº Registro:	4417
FIRMA	

PREG: 10.045  
C.E.: 1.412/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

PUERTO MONTT, 004978 30.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 52, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, de la fecha de recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE  
ENTRE LAGOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG : 10.045  
C.E.: 1.413/2014

MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE  
OFICINA DE PARTES  
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA  
Fecha Recepción: 02 OCT. 2014

4º Registro: 4416

FIRMA

PUERTO MONTE, 004979 30.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 52, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de finanzas y al uso de los recursos que otorga la ley N° 20.248, subvención escolar preferencial, en la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
ENCARGADO  
UNIDAD DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE  
ENTRE LAGOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: 10.045  
C.E.: 1.414/2014

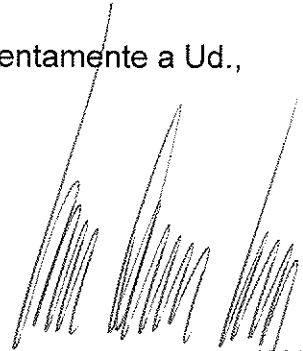
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

PUERTO MONTT, 004980 30.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 52, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de finanzas y al uso de los recursos que otorga la ley N° 20.248, subvención escolar preferencial, en la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

A LA SEÑORA  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: 10.045  
C.E.: 1.415/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

PUERTO MONTT, 004981 30.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 52, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Puyehue.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
ENCARGADO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: 10.045  
C.E.: 1.416/2014


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

PUERTO MONTT, 004982 3009.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 52, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Puyehue.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
ENCARGADO  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.045/2013

INFORME FINAL N° 52, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE FINANZAS Y AL USO DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE.

---

PUERTO MONTT, 30 SET. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de finanzas y recursos en administración, al 31 de diciembre de 2012. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Daniela Valderas Vargas, Pamela Oyarzún Mayorga, Yanet Hernández Caico y el señor Rodrigo Núñez Erices, auditores; y doña Karina Cárdenas Moraga, como supervisora.

#### ANTECEDENTES GENERALES

El Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, es una unidad dependiente de la Municipalidad de Puyehue, que se estructura a partir de las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, por medio del cual el Estado traspasó a las municipalidades la función de administración del personal de los establecimientos, administración y dominio de los edificios y demás bienes de dichos recintos educacionales, así como la obligación de financiar su funcionamiento, quedando en manos del Ministerio de Educación la supervisión de los aspectos técnico pedagógicos.

La Subvención Escolar Preferencial se estableció para contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno calificado como prioritario a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados. Éstos deben firmar, a cambio, un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, mediante el cual se comprometen a cumplir una serie de requisitos, obligaciones y compromisos.

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dentro de los requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores que se suscriben a la subvención en referencia, está la de respetar ciertos beneficios establecidos para los alumnos y alumnas prioritarios y construir un plan de mejoramiento educativo con la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, que contemple acciones específicas en las áreas de la gestión institucional, a saber, convivencia, liderazgo, currículum y recursos.

A diferencia de lo que ocurre con la subvención educacional tradicional, los sostenedores deben utilizar el 100 % de los recursos percibidos por la subvención especial preferencial, exclusivamente, en su plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello.

Cabe precisar que, con carácter de reservado el 4 de marzo de 2014, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Puyehue, el preinforme de observaciones N° 52, de 2013, con el objeto de que dicha entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, situación que se concretó en forma extemporánea a través de oficio N° 543, de 22 de abril de 2014, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.248, que estableció una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios y su reglamento contenido en el decreto N° 235, de 2008, de esa Secretaría de Estado, junto con determinar la situación presupuestaria y financiera del DAEM al 31 de diciembre de 2012.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por concepto de la subvención escolar preferencial, SEP, para el año 2012, ascendió a \$ 244.085.258, los que fueron verificados en su totalidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los pagos examinados asociados a la subvención escolar preferencial se determinaron mediante muestreo estadístico aleatorio simple por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de decretos de pago asciende a 62 registros, lo que equivale al 17,8% del universo de 349 decretos de pago.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	#	\$	#
Recursos en administración	250.082.876	349	181.450.656	62

En relación al macroproceso de finanzas, debido a la naturaleza de la revisión, ésta no consideró muestreo estadístico.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración de Educación de la Municipalidad de Puyehue y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 27 de noviembre de 2013.

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

### 1. Manual de funciones del personal.

El Departamento de Educación Municipal de Puyehue, no cuenta con un manual de funciones del personal, en el cual se describan las tareas de cada funcionario, lo cual vulnera lo señalado en el punto 32 y siguientes de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control.

En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta que aunque el DAEM no cuenta con manual de funciones del personal, contractualmente todos los funcionarios contratados tanto por Código del Trabajo como por Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, se les establece en sus contratos y nombramientos las funciones a realizar. Además, agrega que durante el año 2014, se realizarán las gestiones pertinentes para que el DAEM cuente con dicho manual.

Al respecto, procede mantener la observación hasta verificar, en una próxima auditoría, la materialización de las acciones comprometidas.

### 2. Revisiones Unidad de Control.

1. Se verificó que la unidad de control de la Municipalidad de Puyehue no ha realizado una revisión de la ejecución de los fondos SEP, de ese Departamento de Administración de Educación Municipal, vulnerando con ello el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695.

Asimismo, se constató que la señalada Unidad no presentó al Concejo Municipal los informes trimestrales del estado de avance del ejercicio presupuestario del área educación correspondiente al año 2012, contraviniendo lo dispuesto en la letra d) del artículo 29 de la citada ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la entidad edilicia argumenta que las materias observadas tienen, fundamentalmente, su origen en que la municipalidad no cuenta con un director de control titular que cumpla a cabalidad y dedicación exclusiva la función de control, agrega que para subsanar dicha situación se encuentra en proceso de llamado a concurso para proveer el citado cargo.

Al respecto, es dable señalar que el artículo 16 de la ley N° 18.695, modificado por el artículo 1° de la ley N° 20.742, estipula que la organización interna de los municipios deben considerar, entre otras, la unidad de control, debiendo, al efecto, sujetarse a las normas sobre selección directiva que la ley dispone.

Del mismo modo, el artículo 17 modificado, indica que las municipalidades de comunas con menos de cien mil habitantes podrán refundir, en una sola unidad, dos o más funciones genéricas, cuando las necesidades y características de la comuna respectiva así lo requieran; sin embargo, esta facultad no puede ejercerse respecto de la Unidad de Control Interno.

Al respecto, acorde al decreto N° 76-19.280, del 15 de junio de 1994, del Ministerio del Interior, que adecúa, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Puyehue, considera en su escalafón directivo el cargo en análisis, por lo cual el alcalde debe proveerlo en virtud a lo dispuesto en el artículo 16, de la ley N° 18.695.

Atendido lo anterior, cabe mantener ambas observaciones, correspondiendo, respecto al cargo de director de control, que el municipio adopte las medidas administrativas pertinentes, con el objeto de proveerlo cual será corroborado por esta Contraloría Regional en la visita de seguimiento respectiva.

En relación a los informes trimestrales del estado de avance del ejercicio presupuestario del área educación, corresponde que el municipio, en lo sucesivo, entregue los mismos en forma oportuna al concejo municipal, debiendo ceñirse plenamente a la regulación contenida en la normativa antes citada, cuyo cumplimiento se verificará en futuras fiscalizaciones.

### 3. Registro de bienes muebles

Don Héctor Ríos Triviño, funcionario de la unidad de finanzas del DAEM, tiene asignada la función de mantener actualizados los registros físicos de bienes muebles de uso de los establecimientos educacionales a cargo de la entidad edilicia, conforme lo señala la cláusula segunda de la modificación de su contrato de trabajo, de 21 de junio de 2012, aprobada por decreto alcaldicio N° 355, de igual fecha, modificación respecto de la que se había omitido el envío a trámite de registro a esta Entidad de Control, lo que infringe lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos municipales, que señala que los actos en virtud de los cuales se disponga el nombramiento y contratación del personal edilicio deben ser enviados a este Órgano de Control para su registro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien el municipio no se pronuncia sobre la materia observada, efectuada la validación en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, se verificó que la modificación del contrato de 21 de junio de 2012, fue registrada el 16 de mayo de 2014, atendido lo cual procede dar por subsanada la observación, sin perjuicio de que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, adopte las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 178, del 16 de abril de 2014, que incorpora a la Municipalidad de Puyehue, al sistema de registro electrónico de decretos alcaldicios relativos a las materias de personal de manera oportuna.

Ahora bien, examinados los antecedentes puestos a disposición de esta Entidad de Control, se determinaron las siguientes situaciones:

a) El Departamento Administrativo de Educación Municipal, al mes de septiembre de 2012, no había incorporado las altas, bajas, modificaciones, transformaciones y traslados, al registro de sus bienes muebles de uso, limitándose a archivar los oficios mediante los cuales los directores de establecimientos educacionales informan sobre los bienes de uso que poseen.

En efecto, los establecimientos educacionales: Pajaritos, Armando Scheuch, El Encanto, Radales, Los Pellines, El Mirador, Ñady Pichi Damas, Estación Nuevo Porvenir, Pilmaiquén, Desagüe Rupancho, Futacuhin, Termas de Puyehue, Entre Lagos, Santa Elvira, Párvulos Rayito de Sol, Las Américas e Internado Las Américas presentan desactualizados sus registros de bienes muebles de uso, desde el mes de septiembre del 2010.

b) Los establecimientos educacionales no han sido definidos, formalmente, como unidades operativas para efecto de llevar su correspondiente registro de bienes muebles de uso.

c) Los bienes muebles de uso no tienen asignado un número de inventario, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como tampoco permite hacer un seguimiento de los bienes físicamente.

Todo lo anterior, infringe lo establecido en los artículos 5° y 14 del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que norma sobre la materia.

La Municipalidad de Puyehue, en su respuesta informa que en el transcurso del segundo semestre del año 2014 realizará las gestiones pertinentes en el DAEM, para corregir las situaciones observadas respecto del registro de bienes muebles, tanto en lo relativo a las altas, bajas, modificaciones, transformaciones y traslado de registro bienes muebles de uso, como también lo referido a definir formalmente a las unidades educativas como operativas para el registro de sus bienes muebles de uso, y asignar los respectivos números de inventarios.

Al respecto, procede mantener la observación hasta la materialización efectiva de las medidas comprometidas por esa entidad edilicia, las que serán revisadas en una próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Plan anual de compras.

Se comprobó que el Departamento Administrativo de Educación Municipal, para el año 2012, no confeccionó el plan de compras, por ende, no estableció una metodología para evaluar los resultados de los contratos celebrados, así como el rendimiento de los bienes, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y los artículos 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En virtud de lo observado, el municipio se compromete a crear para el DAEM, durante el año 2014, un plan de compras, de acuerdo a lo establecido en la legislación ya citada, atendido lo cual procede mantener la observación hasta verificar la materialización efectiva de dicho compromiso debidamente sancionado por la autoridad edilicia y publicado en el sistema de contrataciones y compras públicas, lo que se efectuará en la visita de seguimiento que se realice a esa entidad edilicia.

5. Autorización y ejecución de transacciones.

a) De la revisión practicada a los decretos de pago del año 2012, se constató que 17 de ellos no presentan firmas de los funcionarios responsables. Es así, que en algunos casos falta la firma del alcalde, del secretario municipal o del director de control, cuyo detalle se muestra a continuación:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	FIRMA FALTANTE
134	01-03-2012	480.000	Secretario Municipal
257	03-05-2012	984.059	Secretario Municipal
337	25-05-2012	138.430	Secretario Municipal
347	25-05-2012	9.800.000	Secretario Municipal
438	25-06-2012	174.050	Secretario Municipal
454	27-06-2012	10.170.961	Secretario Municipal
471	09-07-2012	2.171.783	Secretario Municipal
825	28-09-2012	14.027.801	Secretario Municipal
872	12-10-2012	1.533.334	Secretario Municipal
874	12-10-2012	666.666	Secretario Municipal
907	19-10-2012	302.060	Director de Control
945	25-10-2012	11.711.233	Secretario Municipal
1.092	30-11-2012	264.296	Alcaldesa de Puyehue
1.142	10-12-2012	2.539.190	Director de Control
1-220	27-12-2012	1.797.500	Secretario Municipal
1.218	27-12-2012	9.800.000	Secretario Municipal
1.301	31-12-2012	2.512.693	Secretario Municipal

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en los puntos 52 y 53, de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba normas de control interno de esta Entidad de Control; además, infringe lo dispuesto en el artículo 98 de la ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la República y artículos 1° y 13 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta, la municipalidad informa que regularizó 11 de los 17 decretos observados, agregando que el decreto de pago N°1.092, de 2012, que no tiene la firma de la ex alcaldesa, se encuentra en proceso de regularización, y que el N° 1.142, de 2012, no tiene la firma del director de control, atendido que ese funcionario no pudo revisar el decreto y que por razones de continuidad del servicio, se procedió a cursar los pagos de imposiciones de que trata el decreto.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde mantener lo observado hasta la regularización de los seis decretos faltantes de firma, lo que se verificará en la etapa de seguimiento.

b) Al respecto, se verificó que la autoridad comunal por decreto alcaldicio N° 3.764, de 21 de octubre de 2013, ordenó la instrucción de una investigación sumaria, designando a la señorita Bety Mora Santos como investigador del proceso; no obstante, al 13 de diciembre del 2013, el proceso se encontraba en etapa indagatoria con los plazos vencidos, conforme lo señalado en el artículo 124 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

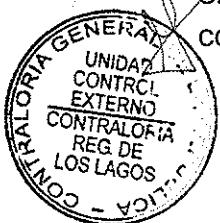
Respecto del proceso disciplinario, la Municipalidad de Puyehue no dio respuesta sobre el hecho observado, atendido lo cual, corresponde que en un plazo de 15 días, informe a este Organismo de Control su estado de tramitación.

#### 6. Facturas.

Se determinó que 22 facturas, por un monto de \$38.767.370, no contaban con recepción por parte de la unidad de adquisiciones del DAEM de Puyehue, mediante el respectivo timbre de ingresos de la oficina de partes de ese departamento de educación, vulnerándose con ello lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Puyehue, aprobado por decreto exento N° 1.510, de 2011 (anexo N° 1).

En su respuesta, la Municipalidad de Puyehue, señala que si bien las facturas no contaban con recepción de la oficina de partes del DAEM, si registraban visto bueno de las personas responsables de los bienes adquiridos y/o servicios prestados; agrega que todas esas compras corresponden al proceso SEP y fueron recepcionadas por las direcciones de cada unidad educativa. Agrega, que dicho proceso se ha regularizado desde el año 2013, siendo la oficina de partes, la unidad responsable del ingreso de todos los documentos del departamento de educación.

Al respecto, se acogen las explicaciones de la entidad edilicia, atendido lo cual procede dar por subsanada la observación; sin embargo, el proceso de ingreso de las facturas, que involucra tanto a la oficina de partes como a la unidad de adquisiciones, se verificará en una próxima fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Emisión de decretos de pago y giro de cheques.

a) Se verificó que el DAEM no emite en forma cronológica y correlativa los decretos de pago y el giro de los cheques, lo que produce una distorsión de la información, toda vez que no se lleva en forma oportuna el registro de los movimientos financieros en el libro banco, vulnerando lo estipulado por esta Entidad de Control a través del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

b) Además, se comprobó que el cheque N° 8047671, emitido el 7 de febrero de 2013, por \$ 200.000, se encontraba nulo en el talonario, sin adjuntar dicho documento, impidiendo la verificación conforme lo indica el punto N° 3, letra i), del citado oficio circular N° 11.629, de 1982.

La entidad edilicia informa que a contar del año 2014, la emisión de cheques será cronológica y correlativa en relación a la emisión de los decretos de pago.

En lo referente al cheque nulo, señala que procederá a conciliar el citado documento con las cartolas emitidas de la cuenta corriente pertinente, a objeto de verificar que no haya sido cobrado y emitirá un informe de la situación.

Respecto a la emisión cronológica de cheques, se acoge la medida adoptada, procediendo dar por subsanada la observación, quedando su cumplimiento sujeto a revisión en una próxima auditoría.

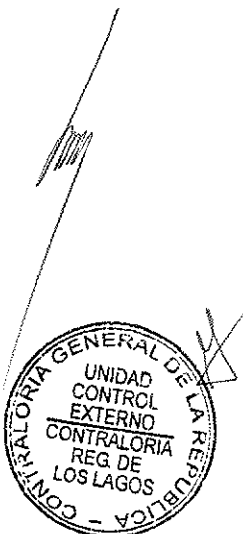
A su turno, sobre la situación del cheque N° 8047671, emitido durante el año 2013, por \$ 200.000, debe mantenerse la observación, debiendo la entidad edilicia remitir copia del citado documento anulado; lo cual será validado en la etapa de seguimiento.

8. Desfase de fechas entre la emisión del decreto de pago y el cheque mediante el cual se realiza el pago.

a) De la revisión practicada a las transacciones de la cuenta 11102 "Banco Estado", se determinó que existe diferencia de hasta un mes, entre la fecha de emisión del decreto de pago y la del cheque mediante el cual se materializa el pago, lo que se puede visualizar a continuación:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	CHEQUE N°	FECHA	VALOR \$
30-907	19-10-2012	C-7732301	15-11-2012	302.060
30-912	24-10-2012	C-7732302	15-11-2012	298.880
30-917	24-10-2012	C-7732303	15-11-2012	130.000
30-919	24-10-2012	C-7732304	15-11-2012	143.740
30-969	07-12-2012	C-6841227	08-11-2012	38.160
30-969	07-12-2012	C-6841228	08-11-2012	48.369
30-969	07-12.-2012	C-6841229	08-11-2012	319.566
30-969	07-12-2012	C-6841230	08-11-2012	4.577
TOTAL				1.285.352

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se verificó que el decreto de pago N° 30-969, de 7 de diciembre de 2012, registra fecha de emisión en el mes de noviembre de 2012, en el libro mayor de la cuenta 1110202 "Fondos Extrapresupuestarios".

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, cuya aplicación es obligatoria para los servicios e Instituciones del Sector Público y las Municipalidades, conforme lo establecido en el dictamen N° 37.556, de 1996, de esta Contraloría General.

Así, el N° 49, del Capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, establece que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realiza y (3) su anotación final en los registros sumarios.

La entidad edilicia nuevamente informa que a contar del año 2014, la emisión de cheques será cronológica y correlativa en relación a la emisión de los decretos de pago.

Respecto de las letras a) y b), la respuesta entregada no hace alusión a la brecha de tiempo observada entre la emisión del decreto de pago y cheque, por lo cual procede mantener ambas observaciones, cuya regularización será validada en una próxima fiscalización.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Macroproceso de Finanzas.

#### 1.1. Cuentas Corrientes.

Para el manejo de los recursos financieros el área de Educación de la Municipalidad de Puyehue mantiene las siguientes cuentas corrientes, las cuales tienen asignada una cuenta contable analítica que consigna su movimiento, el detalle es el siguiente:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	BANCO – SUCURSAL	CUENTA CONTABLE
81609000040	Fondos Ordinarios	Banco Estado – Entre Lagos	111.02.01
81609000058	Fondos Extrapresupuestarios	Banco Estado – Entre Lagos	111.02.02
81609000139	Fondos SEP	Banco Estado – Entre Lagos	111.02.03

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Se comprobó que el departamento de educación de la Municipalidad de Puyehue no ha efectuado la conciliación bancaria de las cuentas corrientes N°s. 81609000040 Fondos Ordinarios, 81609000058 Fondos Extrapresupuestarios y 81609000139 Fondos SEP, desde el año 2010 a la fecha, lo cual infringe lo dispuesto en la letra e), del punto 3) Normas de Control, del oficio circular





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes y artículo 27, letra b), punto 6, de la ley N° 18.695.

Sobre el particular, es menester hacer presente que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro contable banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por este Organismo de Control en la ya citada normativa.

La municipalidad responde que la falta de conciliaciones bancarias se debe al escaso personal de la unidad de finanzas del departamento de educación. Agrega, que durante el transcurso del año 2014 se procederá a contratar a un técnico o profesional del área contable, para ejecutar la labor de conciliaciones bancarias.

Atendido lo anterior, si bien se acoge la medida comprometida por el departamento de educación, cabe mantener la observación a la espera que esa entidad concrete las acciones destinadas a confeccionar y aprobar las conciliaciones bancarias, haciendo presente que las mismas deben visadas y autorizadas por las jefaturas competentes del DAEM, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

Por otra parte, se efectuó la reconstitución de las conciliaciones bancarias de las tres cuentas que mantiene el citado departamento de educación. El análisis efectuado se hizo en base a la información proporcionada por este departamento, con el registro de las operaciones efectuadas durante el mes de diciembre de 2012, las que dan origen al libro mayor de cada una de las cuentas, determinándose las siguientes situaciones:

1.1.1. Fondos Ordinarios, cuenta corriente N° 81609000040.

Al 30 de noviembre de 2012, el saldo del banco asciende a \$ 210.455.781.

Se determinó que durante el mes de diciembre de 2012, se percibieron recursos por un monto total de \$ 251.296.926. Asimismo, se giraron 186 cheques por un total de \$ 281.492.460, los cuales se detallan en el anexo N° 2.

Ahora bien, del total de cheques girados en el mes de diciembre, se comprobó que 59 de ellos se hicieron efectivos en el mismo mes, cuyo monto asciende a \$ 181.550.584. Además, se cobraron 25 cheques, emitidos en meses anteriores, los que alcanzaron la suma de \$ 222.353.713, según se detalla en anexo N° 3. Del mismo modo, se verificó que al 31 de diciembre de 2012, se encontraban pendientes de cobro cheques emitidos durante el mes de noviembre, los que alcanzaban la suma de \$ 21.989.904.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando lo señalado anteriormente, se comprobó que al 31 de diciembre de 2012, se mantenía un saldo contable negativo por un valor de \$(52.646.610), lo que se presenta en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO \$
Saldo inicial según cartola al 30 de noviembre de 2012	210.455.781
Más ingresos percibidos al 31 de diciembre 2012	251.296.926
Menos cheques girados en el mes de diciembre de 2012	281.492.460
Menos cheques cobrados en dic./2012 emitidos meses anteriores	222.353.713
Menos cheques pendientes de cobro emitidos noviembre/2012	10.553.144
Saldo contable al 31 de diciembre de 2012	-52.646.610

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

La determinación de dicho saldo se hizo en base a la información proporcionada por el DAEM, el cual difiere del saldo que se informa en el mayor de la cuenta 1110201 "Fondos Ordinarios", que al 31 de diciembre registra un valor de \$ 31.641.621.

Lo anterior no se ajusta a las instrucciones impartidas por este Órgano de Control a través de los oficios N<sup>os</sup>. 81.751 y 80.004, de 2011 y 2012, sobre apertura y cierre del ejercicio contable de cada año, respectivamente, así como la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen.

La municipalidad en su respuesta argumenta que en el análisis efectuado por este Organismo de Control no se consideró los ingresos de los meses anteriores, adjuntando las cartolas bancarias de los meses de noviembre y diciembre de 2012.

En relación a lo anterior, es necesario mencionar que los ingresos de los meses anteriores fueron considerados, ya que el análisis se realizó a partir del saldo disponible en cuenta corriente bancaria al 30 de noviembre de 2012, por la suma de \$ 210.455.781, y de acuerdo al certificado de saldo al período de cierre de noviembre de 2012, dicho valor incluye todos los depósitos realizados anteriormente. De igual forma, se consideró en el estudio los cheques emitidos y los ingresos o depósitos del mes de diciembre de 2012. Asimismo, se consideraron los cheques emitidos en meses anteriores, cobrados durante el mes de diciembre de igual año.

En virtud de lo anteriormente expuesto, procede mantener la observación; debiendo esa autoridad comunal adoptar las medidas pertinentes para ajustar su proceso de conciliaciones bancarias a las instrucciones impartidas por este Órgano de Control, indicadas precedentemente, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

Por otra parte, el municipio debe explicar la diferencia de \$ (21.004.989), verificada entre el saldo del mayor de la cuenta 1110201 "Fondos Ordinarios", y el saldo determinado en el análisis realizado por este Órgano de







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Control y emitir un informe complementario acerca del avance en la confección de las conciliaciones bancarias, debidamente documentado con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización, en un plazo de 60 días, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

Del mismo modo, se determinó que el día 13 de diciembre de 2012 se efectuó el cobro del cheque N° 7571949, por un valor de \$ 11.320.879, operación que no se encuentra registrada contablemente en el mayor de la cuenta contable 1110201 "Fondos Ordinarios", constatándose que éste fue emitido a nombre de la Cooperativa del Personal de la Universidad de Chile Ltda., en adelante Coopeuch, el día 10 de diciembre de 2012, y que el decreto de pago asociado es el N° 1.140, de la misma data; sin embargo, se comprobó que el día 7 de diciembre de 2012, se registró contablemente el giro del cheque N° 7571932, emitido a la misma cooperativa, por igual monto y asociado al mismo decreto de pago N° 1.140, existiendo por tanto dos pagos por el mismo valor a esa entidad, en fechas distintas, ante lo cual se requirió su justificación al DAEM, el que, durante el proceso de fiscalización no proporcionó antecedentes al respecto. La situación expuesta, infringe el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera de Estado y el artículo 98 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Sobre la materia, la municipalidad agrega que el cheque N° 7571932, fue protestado por el Banco Estado, por carecer de una de las dos firmas de los apoderados de la cuenta corriente, y, en su reemplazo, se emitió el cheque N° 7571949, por la suma de \$ 11.320.879, por lo que no existe un doble pago, adjuntando copia de las cartolas bancarias de los meses de diciembre 2012, enero y febrero de 2013, donde consta que el cheque N° 7571932 no fue cobrado.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación, correspondiendo que la autoridad comunal remita copia del cheque N° 7571932, en un plazo de 60 días, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

A su turno, se comprobó que fueron registrados en la contabilidad en el mes de diciembre de 2012, nueve decretos de pago asociados al giro de 31 cheques, por un monto total de \$ 25.258.575, determinándose que la fecha de emisión de éstos corresponde al mes de noviembre, como aparece registrado en el libro mayor (anexo N° 4) vulnerando, de este modo, el principio contable del devengado establecido por oficio N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad Fiscalizadora.

De igual forma, se constató que por medio del comprobante de traspaso N° 60-10, de 27 de septiembre de 2012, se cargó la cuenta 114.05.01.001 "Emblemas nacionales PME, Escuela Entre Lagos" y se abonó la cuenta 111.02.01 "Fondos Ordinarios", cuya glosa indicaba "ajuste provisorio para cuadrar informes remitidos a Contraloría". Luego, a través del comprobante N° 60-11, de fecha 2 de octubre de igual año, se eliminó el asiento contable antes citado.

Revisados los comprobantes de traspaso mencionados, se advierte que corresponden a un comprobante emitido directamente del sistema contable, sin que se adjunte documentación de respaldo, lo que impide





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

verificar su correcto registro, así como las autorizaciones respectivas por parte de los funcionarios responsables de la información contable, vulnerando con ello el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera de Estado y los artículos 95 y 99 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad de Puyehue en su respuesta indica que los nueve decretos de pago y 31 cheques, fueron emitidos en el mes de noviembre de 2012, pero debido a un error administrativo en la digitación, fueron contabilizados en el mes de diciembre de igual año, situación que no altera los informes finales del año 2012.

Agrega que considerando que el año 2012, se encuentra cerrado y el comprobante de traspaso N° 60-10 fue eliminado por el comprobante N° 60-11, ambos del año 2012, no se afectó la contabilidad del respectivo año 2012, por lo que no sería pertinente a esta data realizar una regularización.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación; por lo que el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes, a fin de llevar el correcto y oportuno registro de los movimientos financieros en el libro banco, en forma mensual, en concordancia con el principio contable del devengado, establecido en el citado oficio N° 60.820, de 2005, lo que será verificado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, esa dirección deberá, remitir en un plazo de 60 días, los respaldos documentales del comprobante contable N° 60-11, de 2012, que sustenten la transacción realizada, la que será validada por este organismo de control en la etapa de seguimiento.

1.1.2. Fondos Extrapresupuestarios, cuenta corriente N° 81609000058.

Al 30 de noviembre de 2012, el saldo del banco asciende a la suma de \$ 26.641.417.

Al respecto, la información contenida en el libro mayor de la cuenta, señala que durante el mes de diciembre de 2012 se registraron depósitos por un monto de \$ 21.177.262; sin embargo, al contrastar dicha información con las cartolas emitidas por el banco, se determinó que existe un depósito contabilizado por \$ 5.984.000, el cual no figura en la cartola bancaria.

Solicitados los antecedentes del depósito, el DAEM sólo entregó el comprobante de ajuste N° 60-24 que emite el sistema contable, sin tener los respaldos que avalen tal depósito, vulnerando con ello el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera de Estado y los artículos 95 y 99 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control.

La municipalidad en su respuesta señala que el depósito contabilizado por \$ 5.984.000 en diciembre de 2012, corresponde a un depósito directo realizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el mes de enero del mismo año, que no había sido contabilizado oportunamente, el cual fue





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regularizado por medio del citado comprobante N° 60-24, adjuntando la cartola bancaria.

En virtud de los antecedentes aportados en esta oportunidad por esa entidad, procede dar por subsanada la observación; siendo procedente que la autoridad comunal adopte los resguardos pertinentes para evitar su ocurrencia en el futuro, en concordancia con el principio del devengado, establecido en la normativa contable vigente, aprobada por oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, lo que será corroborado por este Órgano de Control en una próxima fiscalización.

Además, se giraron cheques por un total de \$ 34.447.895, los cuales se detallan en el anexo N° 5, comprobándose que del total de cheques girados en el mes de diciembre, 29 de ellos fueron cobrados en el mismo mes, cuyo monto asciende a \$ 22.731.908; al igual que otros 15 cheques, emitidos en meses anteriores, los que totalizan la suma de \$ 3.967.207, según se detalla en el anexo N° 6.

Considerando la información anterior, se comprobó que al 31 de diciembre de 2012, se mantenía un saldo contable por un valor de \$ 9.020.263, lo que se presenta en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO \$
Saldo inicial según cartola al 30 de noviembre de 2012	26.641.417
Más ingresos percibidos al 31 de diciembre 2012	21.177.262
Menos cheques girados en el mes de diciembre de 2012	34.447.895
Menos cheques cobrados en dic./2012 emitidos meses anteriores	3.967.207
Menos cheques pendientes de cobro emitidos en noviembre/2012	383.314
Saldo contable al 31 de diciembre de 2012	9.020.263

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

La determinación de dicho saldo realizó en base a la información proporcionada por el DAEM, el cual difiere del saldo que se informa en el mayor de la cuenta 1110202 "Fondos Extrapresupuestarios", que registra un valor de \$ 14.047.452.

Lo anterior no se ajusta a las instrucciones impartidas por este Órgano de Control a través de los oficios N°s. 81.751 y 80.004, de 2011 y 2012, sobre apertura y cierre del ejercicio contable de cada año, respectivamente, así como la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen.

La Municipalidad de Puyehue responde que el saldo contable determinado al 31 de diciembre de 2012 de \$ 9.020.263, no es efectivo, sino que ascendería a la suma de \$ 4.745.244.

Sobre la materia, cabe señalar que el análisis se realizó considerando el saldo disponible en cuenta corriente al 30 de noviembre de 2012, por la suma de \$ 26.641.417, según consta en la cartola bancaria N° 19, además,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se consideró un total de \$ 21.177.262, como ingresos percibidos durante el mes de diciembre de igual año, cifra que considera el reconocimiento de la transferencia de la JUNJI por la suma de \$ 5.984.000.

Al respecto, los argumentos planteados por el municipio no se ajustan al resultado obtenido por este Organismo de Control, análisis que se sustenta en la información financiera contable antes expuesta por lo tanto, se mantiene una diferencia de \$ 4.275.019, producida entre el valor determinado en el análisis y el valor que muestra el mayor de la cuenta.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación, siendo procedente que la autoridad comunal adopte las medidas pertinentes para ajustar su proceso de conciliaciones bancarias a las instrucciones impartidas por este Órgano de Control.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en relación con la diferencia de \$ 4.275.019, verificada entre el saldo del mayor de la cuenta 1110202 "Fondos Extrapresupuestarios", y el saldo determinado por el análisis realizado por este Órgano de Control, corresponde que el municipio emita un informe complementario respecto del avance de la confección de las conciliaciones bancarias, debidamente documentado con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización, en un plazo de 60 días, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.1.3. Fondos SEP, cuenta corriente N° 816090000139.

Se determinó que durante el mes de diciembre de 2012, se percibieron recursos de la subvención escolar preferencial por un valor de \$ 24.785.568. Además, se giraron cheques por un total de \$ 53.925.661, los cuales se detallan en el anexo N° 7.

Asimismo, se determinó que 43 cheques fueron cobrados en el mes de diciembre de 2012, los cuales fueron emitidos en meses anteriores, los que totalizan la suma de \$ 9.134.428, de acuerdo al anexo N° 8. Igualmente, según cartola bancaria N° 18, el saldo disponible en la cuenta corriente al 30 de noviembre de 2012, asciende a \$ 30.858.389.

Considerando la información anterior, se comprobó que al 31 de diciembre de 2012, se mantenía un saldo contable negativo por un valor de \$(7.416.132), lo que se presenta en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO \$
Saldo inicial según cartola al 30 de noviembre 2012	30.858.389
Más Ingresos percibidos - Secreduc el 28/12/2012	24.785.568
Menos cheque emitidos en diciembre 2012	53.925.661
Menos cheques cobrados en el mes diciembre de 2012, emitidos en meses anteriores	9.134.428
Saldo contable al 31 diciembre de 2012	-7.416.132

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe hacer presente, que el saldo de \$(7.416.132), determinado en base a la información entregada por el DAEM, difiere con el saldo que se informa en el mayor de la cuenta 1110203 "SEP" que corresponde a \$633.110, lo que infringe las instrucciones impartidas por este Órgano de Control a través de los oficios N<sup>os</sup>. 81.751 y 80.004, de 2011 y 2012, sobre apertura y cierre del ejercicio contable de cada año, respectivamente, así como la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, situación que correspondía ser aclarada por esa entidad edilicia.

En su respuesta, la municipalidad señala que no es efectivo el saldo negativo determinado por la suma de \$(7.416.132), considerando el depósito del Mineduc y el traspaso de fondos desde la cuenta corriente N°8160900040 "Fondos Ordinarios".

Al respecto, debe señalarse que el depósito del Mineduc, fue considerado en el análisis, ya que fue depositado en la cuenta corriente con fecha 28 de diciembre de 2012, por la suma de \$ 24.785.568, según consta en la cartola bancaria N° 35, acorde al detalle incluido en el cuadro anterior.

En relación, al traspaso de fondos desde la cuenta corriente de fondos ordinarios, de acuerdo a la información del mayor, se registra un cargo por el valor de \$ 6.904.294, el 28 de diciembre de 2012; sin embargo, en las cartolas bancarias del mes de diciembre del mismo año, no se registra ningún depósito por dicho valor, siendo el único depósito la transferencia desde el Mineduc.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación, siendo procedente que la autoridad comunal adopte las medidas pertinentes para ajustar su proceso de conciliaciones bancarias a las instrucciones impartidas por este Órgano de Control, indicadas precedentemente, hecho que será validado en la próxima fiscalización.

Además, en relación con la diferencia de \$(6.783.022), verificada entre el saldo del mayor de la cuenta 11102032 "Fondos Extrapresupuestarios SEP", y el saldo determinado por el análisis realizado por este Órgano de Control, corresponde que el municipio emita un informe complementario respecto del avance de la confección de las conciliaciones bancarias, debidamente documentado con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización, en un plazo de 60 días, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

#### 1.1.4. Disponibilidad financiera en cuentas corrientes.

El saldo disponible de la cuenta corriente N° 81609000040, según cartola bancaria al 31 de diciembre de 2012, asciende a \$ 54.456.921, monto que no cubre los cheques que se encuentran pendientes de cobro a esa fecha, considerando únicamente los documentos emitidos en el mes de diciembre, cuyo monto alcanza la suma \$ 73.741.562, según se detalla en el anexo N° 9.

Del mismo modo, el saldo disponible en la cuenta corriente N° 81609000058, al 31 de diciembre de 2012, asciende a \$ 10.408.347,







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

monto que no cubre los cheques que se encuentran pendientes de cobro a esa fecha, que fueron emitidos en el mes de diciembre cuyo monto alcanza la suma \$ 11.715.987, según se detalla en el anexo N° 10.

Asimismo, el saldo al 31 de diciembre de 2012, disponible en la cuenta corriente bancaria N° 81609000139 asciende a \$ 25.384.678, valor que no cubre los cheques girados a esa fecha, que se encuentran pendientes de cobro, los cuales fueron emitidos en los meses de noviembre y diciembre de 2012, que suman un valor de \$ 29.483.067, según anexo N° 11.

De acuerdo con lo anterior, el DAEM giró cheques sin contar con la disponibilidad necesaria en cuenta corriente, toda vez que ello no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 22, del Decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, que indica que el librador deberá tener de antemano fondos disponibles suficientes en cuenta corriente en poder del banco librado, situación que no ocurre en la especie.

La Municipalidad de Puyehue en su respuesta indica que en el caso de las tres cuentas corrientes: N°s. 81609000040, 81609000058 y 81609000139, el análisis no es efectivo, ya que no se consideraron los depósitos del mes de diciembre de 2012, adjuntando el libro mayor de cada una de ellas, que muestra el saldo contable por los valores de \$ 31.641.621, \$ 4.745.244 y \$ 22.868.909, respectivamente.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el análisis realizado por este Órgano de Control, consideró el saldo disponible en cada una de las cuentas corrientes bancarias, acorde a las cartolas al 31 de diciembre de 2012, por lo que el saldo disponible, considera los depósitos efectuados con anterioridad.

Además, por cada cuenta corriente se verificaron todos los cheques girados por el DAEM en el mes de diciembre, los cuales se encuentran abonados en el mayor de cada cuenta contable sin que, al 31 de diciembre de 2012 hayan ido cobrados, por lo cual, si tales documentos se hubieran hecho efectivos a dicha data, el saldo disponible no era suficiente para cursar su pago.

Por otra parte, cabe precisar que en la respuesta del municipio, se presenta un error en el saldo informado de la cuenta corriente N° 81609000139, toda vez que éste, al 31 de diciembre de 2012, era de \$ 633.110, y el valor de \$ 22.868.909, corresponde al saldo según mayor al 30 de noviembre de 2012.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo el DAEM, arbitrar las acciones correctivas pertinentes para que, en lo sucesivo, se abstenga de emitir cheques que extinguen obligaciones con terceros, sin contar con los fondos suficientes para cubrirlos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, del Decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, lo que será corroborado por este Organismo de Control en la próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.5. Cuenta 1110299 "Fondos por analizar extrapresupuestarios".

En relación a este punto, se determinó que la citada cuenta contable presenta un saldo de \$ 250.462, que se arrastra desde el año 2010. Asimismo, se comprobó que dicho valor no está asociado a un comprobante contable, vulnerando con ello el artículo 55 del Decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera de Estado y los artículos 95 y 99 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En su respuesta la municipalidad señala que durante el año 2014, en conjunto con la regularización de las conciliaciones bancarias, se procederá a analizar los antecedentes y posteriormente, regularizar el saldo contable de la citada cuenta 111.02.99.

De acuerdo a lo expuesto, corresponde mantener la observación, y el departamento de educación debe tener a disposición la documentación sustentatoria con el objeto de verificar el saldo de la cuenta 111.02.99, y proceder a su regularización, hecho que será validado en una próxima auditoría.

1.2. Pasivos.

1.2.1. Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse como pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que el DAEM, registra al 31 de diciembre de 2012, una deuda que asciende a \$ 1.419.106.288, cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR \$	SALDO ACREEDOR EN \$
21405	Administración de fondos		1.333.671.837
21409	Otras obligaciones financieras	22.271.421	
21410	Retenciones previsionales		55.973.844
21411	Retenciones tributarias		12.323.081
21412	Retenciones voluntarias	903.854	
21413	Retenciones judiciales y similares	10.115	
21601	Documentos caducados		520.488
22192	Cuentas por pagar de gastos presupuestarios		39.802.428
	Total deuda corto plazo		1.419.106.288

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, las cuentas 21409, 21412 y 21413 presentan saldos deudores, como se muestra en la tabla, lo que no corresponde a la naturaleza de las cuentas de pasivo, esta situación evidencia inconsistencias contables que provocan una distorsión de la información, vulnerando la normativa contenida en los oficios CGR N°s. 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el sector municipal, respectivamente.

Cabe señalar que la respuesta del municipio, análisis y conclusión se exponen en los puntos siguientes.

1.2.2. Análisis de partidas que conforman el pasivo del DAEM de Puyehue.

1.2.2.1. Cuenta 21405 "Administración de fondos".

Esta partida presenta, al 31 de diciembre de 2012, un saldo acreedor por la suma de \$ 1.333.671.837, lo que no se ajusta a las instrucciones impartidas al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2012, contenidas en el oficio N° 80.004, de 2012, de este Órgano de Control que dispone, en lo que interesa, que si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2012, cuando proceda, lo que no ha acontecido en la especie.

Además, se determinó que el DAEM no ha rendido cuenta de dichos caudales a la entidad otorgante, en los términos establecidos en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, que fija los procedimientos sobre rendición de cuentas impartidos por esta Contraloría General.

Por otra parte, se verificó que existen 120 subcuentas creadas para los recursos recibidos en administración, de cuyo examen se constató que su cuenta asociada 11405, Aplicación de Fondos en Administración, presentó al 31 de diciembre de 2012, un saldo deudor por la suma de \$ 1.277.623.467; sin embargo, se advirtió que existen programas en los cuales el saldo de la subcuenta administración de fondos es inferior al valor del saldo de su cuenta asociada en aplicación de fondos, lo que se puede visualizar en la siguiente tabla:

PROGRAMA	CUENTA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	SALDO AL 31/12/2012 \$	CUENTA APLICACIÓN DE FONDOS \$	SALDO AL 31/12/2012 EN \$
PIE Liceo Las Américas	2140502001	0	1140502001	15.466.510
PIE Esc. Porvenir	2140502003	0	1140502003	21.540.283
Residencia Familiar	2140507001	109.165.694	1140507001	114.220.705
Programa Intercultural Escuela Armando Scheuch	2140518003	2.760.000	1140518003	2.760.400
Fondos SEP	2140588001	76.253.438	1140588001	76.426.859
Fdos. SEP Escuela Pajaritos	2140588002	672.395	1140588002	1.131.844





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROGRAMA	CUENTA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	SALDO AL 31/12/2012 \$	CUENTA APLICACIÓN DE FONDOS \$	SALDO AL 31/12/2012 EN \$
Fdos. SEP Escuela Armando Scheuch	2140588003	52.698.333	1140588003	63.645.345
Fdos. SEP Escuela Río Claro	2140588006	1.784.590	1140588006	2.567.696
Fdos. SEP Escuela Pellines	2140588007	47.188.927	1140588007	48.924.044
Fdos. SEP Escuela Candelaria Pérez	2140588008	879.935	1140588008	1.605.108
Fdos. SEP Escuela Porvenir	2140588011	126.060.194	1140588011	130.073.656
Fdos. SEP Escuela Pilmaiquén	2140588012	64.777.836	1140588012	66.775.864
Fdos. SEP Escuela Futacuhin	2140588015	15.511.547	1140588015	16.477.851
Fdos. SEP Escuela El Cardal	2140588017	1.976.649	1140588017	2.471.600
Fdos. SEP Escuela Santa Elvira	2140588020	12.619.574	1140588020	13.338.096
Fdos. SEP Escuela Jardín Rayito de Sol	2140588021	3.093.610	1140588021	4.217.055

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Revisados los registros mayores de las subcuentas Administración de fondos, se verificó que mediante comprobantes de traspaso N<sup>os</sup>. 60-17 y 60-19, de 31 de diciembre de 2012, se regularizaron subcuentas de la 214.05 Administración de fondos y 114.05 Aplicación de fondos de años anteriores.

Sobre el particular, solicitados los comprobantes de traspaso de las mencionadas regularizaciones, se observa que corresponden a los emitidos directamente del sistema contable, sin que se adjunte documentación de respaldo, lo que impide verificar su correcto registro, así como las autorizaciones respectivas por parte de los funcionarios responsables de la información contable, vulnerando con ello el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera de Estado y los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

En su respuesta la Municipalidad de Puyehue indica que está analizando las cuentas de administración de fondos, igualmente se encuentra estudiando los comprobantes contables de traspaso N<sup>os</sup>. 60-17 y 60-19, de 31 de diciembre de 2012, agregando que, al concluir el análisis se remitirá un informe complementario sobre la materia a este Organismo de Control.

Atendido lo anterior, no es posible dar por subsanadas las observaciones, mientras no se concluya el análisis de las partidas de administración de fondos, y posteriormente, se regularicen las citadas cuentas, en el caso que corresponda, debiendo informar documentadamente respecto del avance del informe comprometido y remitiendo los antecedentes que den cuenta del estado de regularización de la cuenta, en un plazo de 60 días, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.2.2. Cuenta 21409 "Otras obligaciones financieras".

El mencionado rubro presenta al 31 de diciembre de 2012, un saldo deudor por valor de \$ 22.271.421, el cual se desagrega en subcuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

SUB CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO ACREEDOR \$	SALDO DEUDOR \$
2140901	Departamento de Salud		13.366.044
2140902	Municipalidad		9.396.610
2140903001	Otros	357.962	
2140903002	Ajuste Impto. 2° categoría 2009	102.563	
2140903003	Reintegro de licencias médicas Departamento de Salud	30.708	
2140903004	Aguinaldos (ajustes remuneraciones)	0	
Saldo al 31/12/201			22.271.421

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

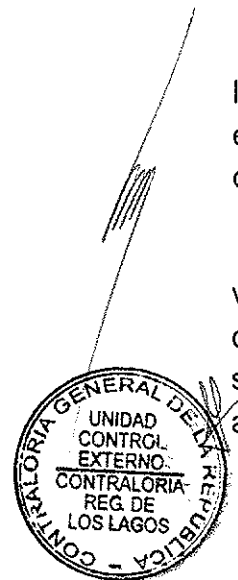
Efectuado el análisis, se constató que las subcuentas del subgrupo 214 Depósitos de Terceros, 2140901 Departamento de Salud y 2140902 Municipalidad, presentan saldos que no corresponden a su naturaleza.

Cabe agregar, que según lo certificado por don Héctor Vargas Jara, Jefe de finanzas del DAEM, las cuentas 2140901 y 2140902 se utilizan debido a que el departamento de educación es el encargado de declarar el formulario 29 y pagar los impuestos retenidos tanto de las áreas municipal, salud y educación. Al respecto, dicho procedimiento vulnera lo dispuesto en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen y el oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal, de este Organismo Contralor, tal situación correspondía fuera aclarada por esa entidad edilicia.

Al respecto, es importante señalar que las cuentas de pasivo deben presentar un saldo acreedor o bien un saldo cero, ya que éste representa las obligaciones que la entidad tiene pendiente de pago; por lo tanto, al tener saldo deudor produce una distorsión en la información contable de la entidad, puesto que afecta la claridad y objetividad de los datos en su conjunto, lo que hace disminuir el monto total de las obligaciones, vulnerando con ello lo establecido en los oficios N°s. 60.820 de 2005 y 36.640 de 2007, antes citados.

La municipalidad responde que los saldos de las cuentas 214.09.01 Departamento de Salud y 214.09.02 Municipalidad, se encuentran regularizados al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al libro mayor de cada cuenta.

Sobre la materia, revisado el libro mayor se verificó que ambas cuentas presentan un saldo \$ 0, producto de una regularización contabilizada por medio del comprobante N° 60-12, de fecha 31 de diciembre de 2013, sin aclarar la municipalidad el error que originó los saldos incorrectos, además no se adjuntó el citado comprobante de ajuste.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo anterior, debe mantenerse la observación mientras no se concluya el análisis de las partidas de la cuenta otras obligaciones financieras, y posteriormente, se regularice la citada cuenta, debiendo el municipio emitir un informe de avance, remitiendo los antecedentes que den cuenta del estado de regularización, en un plazo de 60 días, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.2.2.3. Cuenta 21410 "Retenciones previsionales".

Esta partida presenta al 31 de diciembre de 2012, un saldo acreedor de \$ 55.973.844, el cual se desagrega en subcuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

SUB CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO ACREEDOR \$	SALDO DEUDOR EN \$
2141001	Administradoras Fondos de Pensiones	28.807.658	
2141002	Isapres	18.856.853	
2141003	Instituto de Previsión Social	8.991.055	
2141004	Caja de Compensación Asignación Familiar Los Andes	50.246	
2140505	Asociación Chilena de Seguridad	1.271.694	
2141006	Imposiciones JUNJI		2.003.663
2141007	Imposiciones Previsionales SEP	1	
	Saldo al 31/12/2012	55.973.844	

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Al respecto, se verificó que la subcuenta 2141006, "Imposiciones JUNJI", registra un saldo que no corresponde a su naturaleza, vulnerando la normativa contable anteriormente citada. De acuerdo a lo informado por el departamento de finanzas del DAEM, habría un error en la contabilización del pago de imposiciones, situación que correspondía fuera aclarada por esa entidad edilicia.

La municipalidad señala en su respuesta que el saldo de la cuenta 214.10.06 Imposiciones JUNJI, fue regularizado en el mes de diciembre de 2013, de acuerdo a lo que informa el libro mayor de la citada partida, que presenta al 31 de diciembre de igual año, un saldo acreedor de \$ 103.566.

En virtud del análisis de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Puyehue, corresponde dar por subsanada la observación. Sin perjuicio de las verificaciones que pueda determinar este Organismo de Control, en las próximas fiscalizaciones que realice a esa entidad.

Además, solicitado el detalle y valor de la deuda previsional que mantiene el DAEM de la comuna de Puyehue, ésta no fue proporcionada en el transcurso de la fiscalización, vulnerando con ello el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera de Estado y los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336.

En relación al pago de cotizaciones previsionales, se verificó que en el mes de enero de 2013, el Departamento de







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Educación, efectuó pagos de cotizaciones previsionales que correspondían a los meses de noviembre y diciembre de 2012, por un monto de \$ 58.277.990, del cual \$ 2.356.667, corresponden a pago de intereses, multas y reajustes, por el atraso incurrido en el pago de las citadas obligaciones, lo que se detalla en el anexo N° 12.

Al respecto, se verificó que en los meses de noviembre y diciembre de 2012, se encontraba como alcaldesa, doña María Jimena Núñez Morales, como secretario municipal don Raúl Navarrete Castillo, jefe de finanzas del DAEM don Héctor Vargas Jara y en los cargos de director del DAEM y encargado de control los siguientes funcionarios:

MES	DIRECTOR DEL DAEM	ENCARGADO DE CONTROL
Noviembre 2012	Sandra Icarte Barrientos	Raúl Navarrete Castillo
Diciembre 2012	Víctor A. Román Zúñiga	Mario Aros González

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado por el Instituto de Previsión Social, a través de su oficio N° 1015-1, de 2013 la Municipalidad de Puyehue registra deuda por concepto de traspaso de AFP, en los períodos de agosto, septiembre y octubre de 2001, y registra, además, deuda en el mes de octubre de 2007, por cotizaciones declaradas y no pagadas, cifra que al día 24 de octubre del 2013, ascendía a la suma de \$ 35.601.925.

En este orden, cabe hacer presente que conforme lo previsto en el artículo 6°, inciso primero, de la ley N° 19.780, que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal en caso que indica y autoriza la condonación de deudas que señala, los alcaldes que no paguen en forma oportuna las cotizaciones previsionales de sus funcionarios o trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, o no den debido cumplimiento a los convenios de pago de dichas cotizaciones, o no enteren los correspondientes aportes al Fondo Común Municipal, incurrirán en causal de notable abandono de sus deberes, conforme a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto la municipalidad en su respuesta señala que toda la información disponible sobre deuda previsional fue entregada durante el transcurso de la fiscalización, por medio de certificados y e-mail, además, añade que solicitará al Instituto de Previsión Social, información detallada sobre la deuda previsional que presenta dicha entidad edilicia, para tomar las medidas necesarias y regularizar dicha situación, informando de ello a este Organismo de Control.

Por otra parte, la Municipalidad de Puyehue no se pronunció respecto a las cotizaciones previsionales de los meses de noviembre y diciembre de 2012, pagadas durante el mes de enero de 2013, por la suma de \$ 58.277.990, así como tampoco respecto del pago de intereses por la suma de \$ 2.356.667.

Los argumentos expresados por el municipio, no permiten desvirtuar el alcance formulado, por lo que cabe mantener la observación,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerando que no se acreditó por el municipio que no presenta deuda previsional, lo cual se validará en la etapa de seguimiento.

Respecto los intereses asociados al retraso en el pago de las cotizaciones previsionales, corresponde que esa entidad edilicia, instruya un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, para posteriormente efectuar los reintegros que correspondan, remitiendo a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles.

Atendido lo anterior, corresponde que la municipalidad adopte las acciones correctivas para que en lo sucesivo realice el pago oportuno de las obligaciones previsionales, reiterándose lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.780.

1.2.2.4. Cuenta 21411 "Retenciones tributarias".

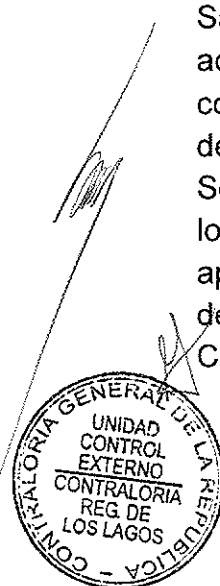
Al 31 de diciembre de 2012, dicha cuenta presenta un saldo acreedor de \$ 12.323.081, la que se desagrega en las siguientes subcuentas:

SUB CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO ACREEDOR \$	SALDO DEUDOR \$
2141101	Retenciones 10%		1.622.523
2141102	IVA Retenido a terceros por compras		17.564
2141104	Impuesto Único		1.183.036
2141105	Impuesto 2° categoría (Fdos. Extrap.)	32.145	
2141106	Impuesto IVA retenido (Fdos. Extrap.)		7.490
2141107	Depto. Salud (Impuesto Mensuales)	8.625.837	
2141108	Municipalidad (Impuesto Mensuales)	6.495.712	
	Saldo al 31/12/2012	12.323.081	

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Efectuado el análisis, se determinó que las subcuentas 2141101 "Retenciones 10%", 2141102, "IVA Retenido a terceros por compras", 2141104 "Impuesto Único" y 2141106 "Impuesto IVA Retenido fondos extrapresupuestarios", presentan saldos que no corresponden a su naturaleza, vulnerando lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de este origen.

En relación a las cuentas 2141107 "Depto. Salud (Impuesto Mensuales)" y 2141108 "Municipalidad (Impuesto Mensuales)", de acuerdo con lo informado por el departamento de finanzas del DAEM, sus registros corresponden a los recursos transferidos desde del área salud y municipal para la declaración y pago de impuestos mensuales correspondiente al formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, donde se contabilizó dicho procedimiento, vulnerando lo dispuesto en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen y el oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal, de este Organismo Contralor.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La municipalidad indica en su respuesta que se encuentra en un proceso de análisis de las cuentas observadas, con el objeto de depurar la información y realizar los ajustes que correspondan. Agrega que, a la fecha, no ha sido posible concluir el análisis, debido a que los saldos se arrastran desde varios años atrás, además, indica que finalizado el estudio se informará de los resultados a este Organismo de Control.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad concluir el análisis de las partidas de Retenciones Tributarias, y posteriormente, regularizar las citadas cuentas, y emitir un informe de avance con los antecedentes que den cuenta del estado de regularización de la cuenta, en un plazo de 60 días, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.2.2.5. Cuenta 21411 "Retenciones voluntarias".

Dicho rubro, presenta al 31 de diciembre de 2012, un saldo deudor \$903.854, originado por retenciones a las remuneraciones de los funcionarios, que se desagrega en 3 subcuentas, según el siguiente detalle:

SUB CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO ACREEDOR \$	SALDO DEUDOR \$
2141201001	Retenciones voluntarias	21.950.187	
2141201002	Otros descuentos		22.944.993
2141201003	Descuentos JUNJI	90.952	
Saldo al 31/12/2012			903.854

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Efectuado el análisis, se determinó que la subcuenta 2141201002, Otros descuentos, presenta un saldo deudor, lo que no corresponde a la naturaleza de una cuenta de pasivo, vulnerando con ello el capítulo cuarto sobre plan de cuentas del sector municipal, de la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen. Al respecto, de acuerdo con lo informado por el departamento de finanzas del DAEM, el movimiento debió contabilizarse en la cuenta 2141201001, situación que infringe el procedimiento contable D – 01 sobre remuneraciones del personal de planta, del oficio circular N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo Contralor, lo que se debía aclarar y acreditar esa entidad edilicia.

En su respuesta la Municipalidad de Puyehue indica que el saldo de la cuenta 2141201002 Otros descuentos, fue subsanado, presentando al 31 de diciembre de 2013 un saldo \$0, adjuntando el comprobante contable N°60-9, de 2013, y el libro mayor de la citada partida.

En virtud de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Puyehue, corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio de las verificaciones que pueda determinar este Organismo de Control, en las próximas fiscalizaciones que realice a esa entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.2.6. Cuenta 21413 "Retenciones judiciales y similares".

Al 31 de diciembre de 2012, dicha cuenta presenta un saldo deudor de \$ 10.115, la que se desagrega en la subcuenta 2141301, denominada Retenciones Judiciales, saldo que no corresponde a la naturaleza de una cuenta de pasivo, vulnerando con ello el capítulo cuarto sobre plan de cuentas del sector municipal, de la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen, situación que debía aclarar ese municipio.

La municipalidad señala en su respuesta que fue corregido el saldo de la cuenta 21413 Retenciones judiciales y similares, a través del comprobante contable N° 60-6, de 2013, además, de acuerdo al mayor de la citada partida, al 31 de diciembre de 2013, presenta un saldo acreedor de \$ 220.200.

En virtud de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Puyehue, corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio de las verificaciones que pueda determinar este Organismo de Control, en las próximas fiscalizaciones que realice a esa entidad.

1.2.2.7. Cuenta 21601 "Cheques caducados".

Producto de la revisión practicada, se observó que la entidad auditada registraba, al 31 de diciembre de 2012, la suma de \$ 520.488, en la precitada cuenta contable, dicho saldo se arrastra desde años anteriores al 2010.

En este contexto, el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, en materia de acreedores por cheques caducados, establece que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

Al respecto, la municipalidad agrega que, se están realizando las gestiones necesarias para regularizar la situación observada.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo el departamento de educación individualizar los documentos que conforman el saldo, y realizar los ajustes contables que correspondan, y emitir un informe de avance con los antecedentes que den cuenta del estado de regularización de la cuenta, en un plazo de 60 días, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.2.8. Cuenta 211-92 "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios".

Al 1 de enero de 2012, la cuenta 215.34.07 "Deuda Flotante", mantenía un saldo acreedor de \$ 13.194.629, que corresponde a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2011, determinándose que durante el año 2012 se efectuaron pagos por un total de \$ 6.500.365.

Por consiguiente, al 31 de diciembre de 2012, el municipio mantiene una deuda de \$ 6.694.264, del año 2011, acorde al citado registro contable, recursos que comprometen el presupuesto del año 2013, infringiendo lo dispuesto en el oficio N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, que establece que un pasivo, transcurrido el ciclo normal de operaciones, debe ser liquidado en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general, situación que debía ser regularizada e informada por esa entidad edilicia .

En la respuesta se informa que, debido a un error de contabilización, las obligaciones devengadas y no pagadas del año 2011, fueron pagados en el año 2012, imputándose en las cuentas del subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", y no en la cuenta 34.07 de deuda flotante, por lo que analizará el saldo de esta última cuenta, situación que será regularizada en el ejercicio contable del año 2014.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, debe mantenerse la observación, debiendo el departamento de educación realizar las regularizaciones de la cuenta 215.34.07 "Deuda flotante" y emitir un informe de avance, con los antecedentes que den cuenta del estado de regularización de la cuenta, en un plazo de 60 días, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.2.2.9. Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, a la fecha de la visita, se constató la existencia de 34 facturas del año 2013, por un valor total de \$ 33.654.416, y 2 facturas del año 2012, por la suma de \$ 31.078, las cuales no se encontraban registradas como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocidas como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. El detalle de las facturas que a la fecha no se encuentran devengadas en la contabilidad de esa entidad edilicia, consta en el anexo N° 13.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados, lo cual no aconteció en la especie.

La municipalidad en su respuesta manifiesta que, debido a una omisión las facturas observadas no fueron contabilizadas como deuda exigible en los años 2012 y 2013, añadiendo que a la fecha, se encuentran obligadas y devengadas, para proceder a su pago durante el año 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo expuesto, cabe mantener la observación, toda vez que no se adjuntó la documentación de respaldo correspondiente al devengamiento, de las 36 facturas correspondientes a los años 2012 y 2013, como su posterior pago, lo cual será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.2.2.10. Análisis comparativo de la deuda.

Al respecto, el anexo N° 14 muestra un cuadro comparativo con la suma total de los pasivos durante los años 2010, 2011 y 2012, observándose que aumenta la cifra en cada periodo; sin embargo, el aumento más significativo se produjo entre los años 2010 y 2011, ya que aumentó en un 47.5%, alcanzando un total de \$ 1.404.374.652. A su vez, para el año 2012, tuvo un aumento del 1% en relación al año 2011, finalizando con un pasivo total de \$ 1.419.106.288, al 31 de diciembre de 2012.

Al efecto, es menester hacer presente que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 65, letra a), inciso tercero, y 81, todos de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias deben aprobar sus presupuestos, incluido el de educación, considerando no sólo los ingresos estimados, sino que también los montos de los recursos suficientes para atender los gastos, especialmente aquellos que se encuentran obligadas a solventar, debiendo, en consecuencia, efectuarse las modificaciones presupuestarias, si así fuere necesario, para sufragar el costo de tales obligaciones, lo cual no ha acontecido en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 5.705, de 1993; 31.509, de 1996; 2.865, de 1998; 20.597, de 2008; y 50.397, de 2012, todos de este Organismo de Control).

De igual manera, las actuaciones referidas han significado, al mismo tiempo, una vulneración al principio de sanidad y equilibrio financiero, consagrado tanto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975, el que debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal, presupuestario, contable y de administración de fondos y, en el que le corresponde participar al alcalde, como autoridad máxima de la entidad edilicia, a la Secretaría Comunal de Planificación y a la unidad encargada de Administración y Finanzas, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56; 63, letra e); 21, letras b) y c), y 27, letra b), de la aludida ley N° 18.695 (aplica dictámenes N°s 55.257, de 2003, y 39.729, de 2013, todos de este Organismo de Control).

En su respuesta, la municipalidad agrega que en el análisis comparativo se incluyen cuentas financieras como las de administración de fondos, otras obligaciones financieras, retenciones previsionales, retenciones tributarias y retenciones judiciales, las cuales no tienen connotación presupuestaria, además, son las que presentan mayor incidencia en la variación porcentual indicada en el preinforme de observaciones.

En relación a las cuentas 21410 "Retenciones previsionales", 21411 "Retenciones tributarias" y 21413 "Retenciones judiciales", que de acuerdo al procedimiento D-01 sobre remuneración del personal de planta, al momento de contabilizar el pago de las remuneraciones líquidas a los funcionarios, se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realiza un traspaso de la deuda exigible, de la cuenta 215.21 Cuenta por pagar de gastos en personal, a las cuentas de obligaciones por retenciones, que corresponden a las citadas anteriormente. De acuerdo a lo anterior, las cuentas 21410, 21411, 21412 y 21413, tienen directa relación con los gastos en personal imputados en el presupuesto, además, cabe señalar que estas retenciones deben ser enteradas a las instituciones pertinentes, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Sobre la materia, cabe hacer presente, que en el capítulo quinto, sobre estados financieros, contenido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por oficio N° 60.820, de 2005, de este Origen, los pasivos corrientes, considerándose como tal, los depósitos de terceros, acreedores presupuestarios, cuentas por pagar, ingresos anticipados y otros pasivos, los cuales se espera sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad, por lo cual transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a los doce meses siguientes a la fecha del balance.

De acuerdo a lo anterior, procede mantener la observación, haciendo presente que, en lo sucesivo, el departamento de educación debe arbitrar las medidas necesarias para controlar adecuadamente el endeudamiento del departamento de educación, en concordancia con la normativa citada precedentemente, situación que será validada en futuras fiscalizaciones.

### 1.3. Anticipos de subvenciones no contabilizados como deuda.

Sobre la materia, se comprobó que el DAEM ha recibido aportes por anticipos de subvenciones, desde el Ministerio de Educación, para financiar el plan de retiro dispuesto en el artículo 9° transitorio y siguientes de la ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación, los cuales se aprueban a través de resoluciones exentas de dicho ministerio, donde se establece que serán devueltos en cuotas que son descontadas de la subvención regular, advirtiéndose que en el mes de noviembre de 2012, se descontó por ese concepto la suma de \$ 1.779.185.

Al respecto, solicitada información al departamento de personal del DAEM, se entregaron 4 resoluciones de anticipos recibidos, por un total de \$ 196.843.545, quedando pendiente la entrega de otras resoluciones, de las cuales no se tiene información sobre el valor entregado, saldo pendiente de pago, número y valor de las cuotas, situación que correspondía ser aclarada por esa entidad edilicia.

RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN	ANTICIPO ENTREGADO \$	CUOTAS	VALOR DE CUOTA \$
7.045	26/10/2012	135.777.477	144	942.899
6.975	19/12/2011	8.759.383	144	60.829
1.496	20/03/2012	21.879.398	144	151.940
5.365	10/08/2012	30.427.287	144	211.301
Total Anticipos		196.843.545		

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se advirtió que dichos anticipos de subvenciones no se encuentran registrados como deuda en la cuenta habilitada para este efecto, 22105 "Obligaciones con la Subsecretaría de Educación por anticipos obtenidos", lo que distorsiona el pasivo del Departamento de Educación Municipal de Puyehue, contraviniendo lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen y sus respectivas modificaciones.

Por otra parte, se comprobó que no se realizaban las contabilizaciones de los ingresos por concepto de la subvención regular y por el pago de las cuotas de los anticipos, de acuerdo al procedimiento contable C-16 sobre Ingresos por adelantos de aportes de subvenciones convenidos con el Ministerio de Educación, establecido en el citado oficio circular N° 36.640, de 2007.

La Municipalidad de Puyehue responde que se está gestionando ante el Ministerio de Educación la entrega de copias de las resoluciones de anticipo de subvención históricas, una vez recibidas se enviarán a este Organismo de Control. Añade que, con la información disponible actualmente en la municipalidad y la que recibirá desde el Ministerio antes mencionado procederá, durante el año 2014, a efectuar las regularizaciones que procedan conforme al procedimiento contable C-16 sobre Ingresos por adelantos de aportes de subvenciones convenidos con el Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, procede mantener la observación, mientras no se determine y contabilice la deuda total por concepto de anticipos de subvención otorgados por el Ministerio de Educación y ajuste sus contabilizaciones al procedimiento contable C-16 sobre Ingresos por adelantos de aportes de subvenciones convenidos con el Ministerio de Educación, debiendo adjuntar la documentación respaldatoria, situación que será validada en un próxima fiscalización.

#### 1.4. Análisis de partidas que conforman el activo del Departamento de Educación Municipal de Puyehue.

Se comprobó, de acuerdo al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2012, que el total de activos ascendió a \$ 1.344.707.043, el cual está compuesto en un 100% por activo corriente, según el siguiente detalle:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2012 \$	%
11102	Banco Estado	37.270.437	2,77%
11403	Anticipos a rendir cuenta	29.005.190	2,16%
11405	Aplicación de fondos en administración	1.277.623.467	95,01%
11406	Anticipos previsionales	722.485	0,05%
11408	Otros deudores financieros	85.464	0,01%
	Total activos	1.344.707.043	

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del análisis practicado a las cuentas de activo, se determinaron las siguientes situaciones:

1.4.1. Cuenta 11403 "Anticipos a Rendir Cuenta".

Esta partida registra al 31 de diciembre de 2012, un saldo de \$ 29.005.190, el cual está compuesto por 68 subcuentas, según se detalla en el anexo N° 15.

Al respecto, se constató que \$ 10.696.850, corresponden a fondos entregados antes del año 2008 y que a la fecha se encuentran pendientes por rendir, según se detalla en el anexo N° 16.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en los numerales 1 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Fiscalización, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que prevén que toda persona o entidad que reciba fondos del fisco o de las municipalidades se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda, lo que no ha acontecido en la especie.

La municipalidad contesta que ha dispuesto un trabajo en terreno, visitando las unidades educativas con el objeto de reunir los antecedentes y documentación necesaria para iniciar un proceso de rendición de cuentas o reintegro de fondos al municipio, según corresponda de acuerdo al análisis que se realicen sobre la materia.

Al respecto, debe mantenerse la observación y corresponde que el municipio adopte las medidas pertinentes de cobro, informando documentadamente respecto del avance de la recuperación de los fondos pendientes de rendir, monto recuperado y respaldo de los ajustes contables asociados, situación que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

Asimismo, corresponde que esa entidad edilicia inicie un proceso administrativo, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, sobre la materia antes señalada, remitiendo a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles.

1.4.2. Cuenta 11406 "Anticipos previsionales".

Esta partida presenta al 31 de diciembre de 2012, un saldo deudor ascendente a \$ 722.485, compuesto por asignaciones familiares pagadas en los períodos 2010, por \$ 495.263; y 2012 por \$ 227.222, respectivamente.

Al respecto, la entidad edilicia no ha registrado la recuperación de dichas cuantías mediante la respectiva compensación con los valores a enterar al Instituto de Previsión Social, por concepto de imposiciones y aporte patronal, vulnerando, con ello, el procedimiento contable D-08 del oficio circular N° 36.640, de 2007, procedimientos contables para el sector municipal, de este origen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La municipalidad en su respuesta indica que, efectivamente, se ha ido incrementando el saldo de la cuenta anticipos previsionales, producto del pago de asignaciones familiares al personal que ejerce labores en los jardines infantiles, administrados por la municipalidad, pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Agrega que, en el transcurso del año 2014, el departamento de educación procederá a solicitar la devolución de las asignaciones familiares a las entidades pertinentes.

En consideración a lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación, mientras no se recuperen los valores de las asignaciones familiares pagadas a los trabajadores de los jardines infantiles administrados por la municipalidad, debiendo informar documentadamente respecto del avance del informe comprometido y remitir los antecedentes que den cuenta del estado de regularización de la cuenta, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.4.3. Cuenta 11408 "Otros deudores financieros".

Dicho rubro presenta al 31 de diciembre de 2012, un saldo deudor por el valor de \$ 85.464, la cual está compuesta por tres subcuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

SUB-CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR 31/12/2012 \$	SALDO ACREEDOR 31/12/2012 \$
1140801	Asignaciones familiares pagadas y compensadas	530.712	
1140804	Reintegro impuestos		445.608
1140805	Otros deudores financieros	360	
	Saldo Deudor final	85.464	

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Se constató que las cuentas antes citadas arrastran el saldo desde antes del año 2008, sin registrar movimiento contable. Asimismo, la cuenta 114.08.04, denominada "Reintegro impuestos" presenta un saldo acreedor lo que no se ajusta a la naturaleza de una cuenta de activo, vulnerando con ello la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones.

En relación a la sub-cuenta 1140801 denominada "Asignaciones familiares pagadas y compensadas", corresponde hacer presente que el procedimiento D-04 sobre pago de asignaciones familiares, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, establece la cuenta 11406 "anticipos previsionales" para registrar el deudor del Fondo Único de Prestaciones Familiares, y no la cuenta 11408 utilizada por ese departamento de educación.

Al respecto, el DAEM no entregó información o antecedentes que respalden los mencionados saldos, vulnerando con ello el artículo 55 de la decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera de Estado y los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La municipalidad en su respuesta agrega que, en relación a las observaciones realizadas a las subcuentas de Otros Deudores Financieros, se realizarán las correcciones pertinentes, durante ejercicio del año 2014, para ajustar los saldos de acuerdo a la normativa contable vigente, aprobada por Oficio N° 60.820, de 2005, de este Origen.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, corresponde mantener la observación, mientras no se analicen los movimientos económicos que dan origen al saldo de las cuentas 1140805 "Otros deudores financieros", 114.08.04 "Reintegro impuestos" y 1140801 "Asignaciones familiares pagadas y compensadas", y en forma posterior, contabilizar los ajustes que correspondan, debiendo emitir un informe del estado de avance con los antecedentes que de cuenta del estado de regularización de la cuenta, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

#### 1.4.4. Bienes de uso depreciables, cuentas agrupación 141.

Sobre la materia, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, indica que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para ser usados en la producción o para fines administrativos, y que se espera utilizarlos en más de un período contable, deben contabilizarse en la cuentas de bienes de uso correspondientes.

Al respecto, se comprobó que el Departamento de Educación Municipal de Puyehue, no registra en su balance de comprobación y de saldos cuentas del subgrupo 141 "bienes de uso depreciables", además, se constató que no existe una política de activación de bienes, vulnerando con ello la normativa antes citada.

La municipalidad indica en su respuesta que el área municipal lleva el control y registro de los bienes de uso depreciables, señalados en las subcuentas de la agrupación 141, incluyendo los bienes del área salud y educación. Agrega que, durante el año 2014, se procederá a distribuir a cada área los bienes de uso depreciables correspondientes a cada una, a objeto de llevar este control en forma separada.

Al respecto, los argumentos expresados no permiten desvirtuar el alcance formulado, por lo que cabe mantener la observación, hasta que la municipalidad realice las acciones comprometidas, a fin de distribuir contablemente los bienes de uso depreciables que corresponden a educación, además, de incorporar un política de activación de bienes, conforme la normativa contable vigente, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

#### 1.5. Cuentas patrimoniales.

Este rubro, según la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, comprende la participación del Estado sobre el total de los recursos o activos. En el Departamento de Educación Municipal de Puyehue el patrimonio está compuesto por las siguientes cuentas:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR \$	SALDO ACREEDOR \$
31101	Patrimonio Institucional	98.868.553	
31102	Resultados Acumulados		155.874.393

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Al respecto, se puede visualizar que la cuenta 311.01, "Patrimonio Institucional", presenta un saldo deudor de \$ 98.868.553, situación que no se ajusta a la naturaleza de una cuenta de patrimonio, ya que corresponde que muestren un saldo acreedor, que representa la participación del Estado sobre el total de los recursos o activos, infringiendo con ello la normativa contable antes citada.

Asimismo, se comprobó que mediante comprobante de traspaso N° 60-6, de 31 de diciembre de 2010, se rebajó de la contabilidad del DAEM, los vehículos contabilizados en la cuenta 141.05, "Vehículos" y su correspondiente cuenta de valuación 149.05, "Depreciación acumulada de vehículos", disminuyendo al mismo tiempo, la cuenta 311.01, "Patrimonio Institucional" por el valor de \$ 63.289.800, dichas contabilizaciones se hicieron con signos negativos, lo que no corresponde al tratarse de cuentas patrimoniales, vulnerando la normativa contable contenida en el oficio Circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control.

De igual forma, se comprobó, que los vehículos se traspasaron desde la contabilidad del área educación al área municipal, lo que se materializó a través de comprobante de traspaso N° 60-18, de 31 de diciembre de 2010 del área municipal, donde incorporó dichos bienes a su contabilidad en la cuenta 311.01, "Patrimonio institucional"; sin embargo, se constató que los citados vehículos son utilizados por el DAEM.

De acuerdo a lo anterior, cabe señalar que conforme con los artículos 63, letra e), y 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde administra los recursos financieros del ente edilicio, de acuerdo con las normas de administración financiera del Estado, y requerirá el acuerdo del concejo para aprobar, en lo que interesa, el "presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación".

Igualmente, de acuerdo con los oficios de esta Contraloría General, N° 60.820, de 2005, que fija la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y N° 36.640, de 2007, que establece los Procedimientos Contables y el Catálogo de Cuentas para el Sector Municipal, el área de Educación, como Servicio Incorporado a la Gestión Municipal, es una entidad contable, -Unidad Operativa- distinta del municipio, aplica dictamen N° 38.066, de 2008, de este origen.

Por consiguiente, el DAEM al traspasar el control contable de los vehículos de su dependencia al área municipal, y a la vez, rebajar su patrimonio institucional registrado en la cuenta 31101, infringe la normativa antes citada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La municipalidad en su respuesta informa que dicha observación está dada porque históricamente el área municipal ha manejado el patrimonio institucional, ya que como entidad se encuentran bajo el amparo del mismo número de RUT, por lo que no se distorsionaría el patrimonio institucional consolidado de la Municipalidad de Puyehue.

Agrega que, efectivamente se traspasaron contablemente los vehículos al área municipal, quien lleva el control y registro de los bienes de uso, por las razones mencionadas anteriormente, además, indica que los citados vehículos fueron adquiridos con recursos del Ministerio de Educación, y están cumpliendo con la finalidad para la cual fueron comprados, añadiendo que se regularizará el patrimonio institucional, en conjunto con lo observado en el punto 1.4.4, sobre bienes de uso depreciables, durante el año 2014.

Por lo anteriormente expuesto, cabe mantener la observación, mientras no se realicen las contabilizaciones respectivas, cumpliendo con lo indicado en el dictamen N° 38.066, de 2008, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.6. Fondos por Subvención Escolar Preferencial, SEP.

Se verificó que el DAEM no ingresa al presupuesto municipal los fondos por concepto de Subvención Escolar Preferencial, sino que los registra en forma extrapresupuestaria; de esta forma, la percepción de dichos fondos se efectúa a través de la cuenta 21405 "Administración de Fondos" y los gastos son imputados en la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

Sobre el particular, cabe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciba el Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, aplicable a las municipalidades por mandato del artículo 2° de ese cuerpo normativo y los artículos 50 y 63, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, situación que no acontece respecto de los aportes anteriormente señalados.

Asimismo, el criterio contenido en el dictamen N° 56.373, de 2011, de esta Contraloría General, señala que los caudales percibidos por concepto de subvención estatal, ingresan al patrimonio del ente receptor.

En su respuesta la municipalidad indica que, durante el año 2008, no existía un procedimiento para contabilizar dichos fondos, y se decidió administrarlos presupuestariamente; sin embargo, en forma posterior, debido a las exigencias de rendir cuenta al Ministerio de Educación, se procedió a contabilizar dichos recursos de forma extrapresupuestaria en cuentas de administración y aplicación de fondos.

Agrega que, debido al tiempo transcurrido, los registros realizados durante los años 2011, 2012 y 2013, no son factibles de regularizar de acuerdo a lo que indica el citado dictamen N° 56.373, de 2011, de este origen,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

agregando que a partir del ejercicio 2014, se efectuarán las contabilizaciones de acuerdo a la normativa vigente.

Del análisis de la respuesta y los antecedentes aportados por la Municipalidad de Puyehue, si bien los ejercicios presupuestarios-contables de los años 2011, 2012 y 2013, se encuentran cerrados, corresponde mantener la observación, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a contabilizar los recursos SEP, acorde a la norma legal citada, situación que será validada en futuras fiscalizaciones.

1.7. Fondos de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal, año 2010, FAGEM.

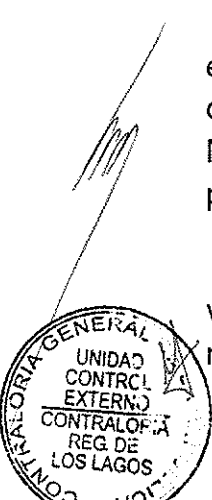
Se constató que mediante decreto de pago N° 324, de 30 de marzo de 2010, se adquirió un vehículo para el traslado de alumnos, con recursos del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal año 2010, verificándose que dicha compra se registró la cuenta extrapresupuestaria 114.05.91.006 denominada "Adquisición de vehículos para traslado de alumnos", infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

En efecto, los recursos del FAGEM, deben ingresarse al presupuesto y las adquisiciones realizadas con cargo a dichos fondos, deben estar contempladas y autorizadas en el mismo instrumento financiero, toda vez que la glosa 12 del presupuesto del Ministerio de Educación, en el subtítulo 24, de la Subsecretaría de Educación, Subvenciones a Establecimientos Educativos destinados al Programa Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, contemplada en la ley N° 20.407, de 2009, no considera un tratamiento extrapresupuestario para el señalado programa.

Igualmente se comprobó que el vehículo adquirido no fue contabilizado como un bien de uso en la cuenta 14105, de acuerdo al procedimiento contable A-01 sobre compra de bienes de uso con pago en el ejercicio, por lo cual no ingresó al patrimonio institucional; además, no se han registrado las actualizaciones y depreciaciones correspondientes, conforme lo establecido en los procedimientos J-03 y J-06 sobre Actualización y Depreciación de Bienes de uso, respectivamente, lo que provoca una distorsión en la información financiera-contable del departamento de educación municipal, vulnerando con ello la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, y el oficio circular N° 36.640, de 2007, y sus modificaciones, ambos de este origen.

La municipalidad, en su respuesta, agrega que efectivamente se adquirió un vehículo con cargo al programa FAGEM del año 2010, contabilizándose en cuentas extrapresupuestarias, de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Educación, que contemplaba rendir cuentas de los recursos del citado programa, por lo que no se registró contablemente como un bien de uso depreciable.

Agrega, que regularizará la compra del vehículo, contabilizándolo en la cuenta de bienes de uso depreciable respectiva, de modo, que pase a formar parte del patrimonio.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, se debe tener presente lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado -norma aplicable a las municipalidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de esa norma legal y los artículos 50 y 63, letra e), de la ley N° 18.695-, en el sentido que todos los ingresos que percibe el Estado, así como sus gastos, deben reflejarse en un presupuesto denominado del sector público.

En armonía con lo anterior, este Organismo de Control ha manifestado, a través del dictamen N° 47.342 y 1.967, de 2011 y 2013, respectivamente, entre otros, que la regla general es que las sumas que las leyes presupuestarias ordenan traspasar de un organismo público a otro, ingresan como recursos propios a su presupuesto, a menos que la misma normativa haya previsto que se entreguen en otro carácter, situación que no acontece en el caso de los fondos del FAGEM.

En concordancia con lo anterior, procede mantener la observación, mientras no se realicen las contabilizaciones tendientes a registrar el vehículo como bien de uso depreciable, remitiendo el comprobante de ajuste contable y documentación de respaldo pertinente, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

Por otra parte, respecto de los recursos FAGEM del año 2010, contabilizados en cuentas extrapresupuestaria, si bien el ejercicio presupuestario-contable se encuentra cerrado, corresponde mantener la observación, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a contabilizar los citados fondos acorde a la norma legal citada, situación que será validada en futuras fiscalizaciones.

#### 1.8. Análisis Contable.

##### 1.8.1. Saldo Inicial de Caja.

El Clasificador Presupuestario aprobado por decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que el Saldo Inicial de Caja debe corresponder a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera al 1° de enero.

Ahora bien, dado que en el presupuesto aprobado para el municipio sólo se presenta una estimación del saldo inicial de caja, la normativa presupuestaria vigente dispone que por decreto alcaldicio, la autoridad comunal, con acuerdo del Concejo, podrán efectuar modificaciones a ese presupuesto, entre las que se encuentra incorporar las disponibilidades financieras reales al 1 de enero del 2013 y su distribución presupuestaria, o creaciones cuando proceda, conforme lo establecido en el decreto N° 1.768, de 2012, del Ministerio de Hacienda, sobre modificaciones presupuestarias para el año 2013, párrafo V, Municipalidades, punto 1, letra b) Otras Modificaciones, acápite 1.5.

En atención a lo expuesto, se determinó que el saldo inicial de caja del área educación, considerando los saldos de las cuentas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que para dicho efecto se establece en el clasificador presupuestario, conforme al Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2012, asciende a un valor negativo de \$(34.596.817), por lo que no se ajusta a la normativa antes citada, según se detalla en el anexo N° 17.

Además, la cuenta 15 "Saldo inicial de caja" no fue estimada en el Presupuesto Inicial del año 2013, conforme con lo establecido en el decreto N° 1.768, de 2012, del Ministerio de Hacienda, antes citado.

Por su parte, al efectuar el cálculo del saldo inicial de caja, se determinó que las cuentas de pasivo 21409, "Otras Obligaciones Financieras" 21412, "Retenciones Voluntarias" y 21413, "Retenciones Judiciales y Similares", presentan saldo deudor, por las sumas de \$ 22.271.421, \$ 903.854 y \$ 10.115, respectivamente, en circunstancias que deben presentar saldo acreedor, afectando con ello la naturaleza de éstas.

Lo anterior produce una distorsión en la información contable de la entidad, puesto que afecta la claridad y objetividad de los datos en su conjunto, lo que hace disminuir el monto total de las obligaciones, vulnerando con ello lo establecido en los oficios N°s. 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, sobre normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y Procedimientos Contables para el Sector Municipal, respectivamente.

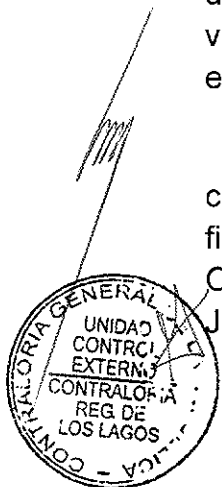
La municipalidad agrega en su respuesta, que las observaciones son de años anteriores, las cuales se encuentran ejecutadas presupuestariamente y cerradas contablemente, por lo que no es posible hacer ajustes solicitados.

De acuerdo a lo anterior, considerando que el ejercicio presupuestario-contable año 2013 se encuentra cerrado, corresponde mantener la observación, debiendo en las operaciones futuras, implementar mecanismos tendientes a cumplir con la normativa citada anteriormente. Sin perjuicio de las verificaciones que pueda determinar este Organismo de Control, en las próximas fiscalizaciones que realice a esa entidad.

#### 1.8.2. Análisis Situación Financiera.

Se efectuó un análisis financiero sustentado en base a los antecedentes proporcionados por ese municipio, esto es, los balances de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2012, constatándose un déficit financiero de \$ 34.596.817, originado por la deuda corriente superior a las disponibilidades financieras, de acuerdo con el detalle incluido en el anexo N° 18, lo que vulnera el principio de sanidad y equilibrio financiero, consagrado tanto en la ley 18.695, en sus artículos N°s. 56 y 63, letra e), como en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

No obstante, cabe reiterar que la información contenida en el balance y que sirvió de base para efectuar el análisis de la situación financiera, contiene saldos erróneos en las cuentas de pasivo 21409, "Otras Obligaciones Financieras", 21412, "Retenciones Voluntarias" y 21413, "Retenciones Judiciales y Similares", las que presentan un saldo distinto al de la naturaleza de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentas, registrando saldos deudores, en circunstancia que deben ser saldos acreedores.

En su respuesta la municipalidad agrega que, en relación al análisis de la situación financiera, en el mes de diciembre del año 2013, se hicieron los ajustes necesarios para subsanar las observaciones planteadas respecto de los saldos de las cuentas de pasivo, adjuntando el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2013.

En virtud de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Puyehue, corresponde dar por subsanada la observación, respecto de las cuentas 21412 "Retenciones Voluntarias" y 21413 "Retenciones Judiciales y Similares"; sin embargo, respecto de la cuenta 21409 "Otras Obligaciones financieras, procede mantener, acorde a lo ya señalado en el punto 1.2.2.2, del presente informe. Sin perjuicio de las verificaciones que pueda determinar este Organismo de Control, en las próximas fiscalizaciones que realice a esa entidad.

### 1.8.3. Análisis Situación Presupuestaria.

La Municipalidad de Puyehue, en los años 2011, 2012 y hasta el mes de abril de 2013, transfirió un total de \$ 409.487.000, al Departamento de Educación Municipal, para cubrir gastos propios de éste, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	MONTO TRANSFERIDO \$
2011	215.000.000
2012	154.487.000
2013	40.000.000
Total	409.487.000

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Cabe hacer presente que en el período 2012, se transfirió al área educación un monto de \$ 154.487.000; sin embargo, dicha área registró en la cuenta de deudores presupuestarios 115.05.03.101, "De la municipalidad a los servicios incorporados a su gestión" la suma de \$ 173.974.000, existiendo una diferencia de \$ 19.487.000, incumpliendo con ello el procedimiento contable E-04 sobre aporte extraordinario otorgado por las municipalidades a los servicios incorporados, establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, y sus respectivas modificaciones.

En su respuesta la municipalidad agrega que la situación observada, fue generada por un error al contabilizar dos veces la transferencia municipal por la suma de \$ 19.487.000, registro que será corregido durante el ejercicio contable del año 2014. Por lo anterior, debe mantenerse la observación, mientras no se realice la contabilización respectiva, y se remita el comprobante contable del ajuste, con su documentación sustentatoria, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

Por otra parte, se constató que para el año 2012 el presupuesto inicial de ingresos y gastos para el área educación ascendió a \$ 1.964.085.000, respecto del cual la entidad efectuó modificaciones presupuestarias





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que implicaron aumentos por la suma total de \$ 495.819.000, alcanzando un presupuesto final de \$ 2.459.904.000, lo que implica una variación de un 25,2% de la suma inicial estimada para ese período.

De la revisión practicada se detectaron las siguientes observaciones:

a) Sobre ejecución en partidas de ingresos y gastos.

Para el ejercicio 2012, se presentaron diferencias en la ejecución de los ingresos y gastos, en atención a que el Área Educación percibió un total de \$ 2.385.723.820 y devengó un total de \$ 2.530.323.534, existiendo un déficit financiero presupuestario de \$ 144.599.714, toda vez que los ingresos efectivamente percibidos fueron insuficientes para cubrir los gastos ejecutados y pagados durante ese año, cuyo detalle del estado de situación presupuestaria se muestra en el anexo N° 19, situación que infringe el principio de sanidad y equilibrio financiero, consagrado tanto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que señala que debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal -presupuestario, contable y de administración de fondos- y en el que le corresponde participar al alcalde, como autoridad máxima de la entidad edilicia, a la Secretaría Comunal de Planificación y a la unidad encargada de Administración y Finanzas, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56, 63, letra e), 21, letras b) y c), y 27, letra b), de la aludida ley N° 18.695 (aplica dictámenes N°s. 55.257, de 2003, y 39.729, de 2013 de este Organismo de Control).

En relación con los ingresos del período 2012, se comprobó que para la cuenta 08.99, denominada "Otros", el presupuesto vigente al 31 de diciembre, ascendió a la suma de \$ 6.420.000, y lo efectivamente percibido fue de \$ 62.634.100, sin que el municipio efectuara la correspondiente modificación presupuestaria, acorde a lo dispuesto en el decreto N° 1.771, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que fija normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2012.

Por otra parte, se constató que al 31 de diciembre de 2012, el presupuesto de gastos ascendió a \$ 2.459.904.000, y el total de gastos devengados alcanzó la suma de \$ 2.530.323.534, existiendo una sobre ejecución de \$ (70.419.534), de acuerdo al detalle incluido en el anexo N° 20. Las cuentas específicas de gastos que presentan sobre ejecución son las que se muestran a continuación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE \$	DEVENGADO \$	SALDO PRESUPUESTARIO \$
21.02	Personal a contrata	477.995.000	479.568.984	-1.573.984
22.03	Combustibles y lubricantes	27.213.000	28.427.926	-1.214.926
22.05	Servicios básicos	74.358.000	76.707.074	-2.349.074
22.09	Arriendos	64.600.000	69.641.137	-5.041.137
22.12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	16.611.000	117.901.957	-101.290.957
23.01	Prestaciones previsionales	283.615.000	298.250.766	-14.635.766

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el hecho de haberse efectuado tales pagos sin contar con la necesaria disponibilidad de recursos, constituye una situación irregular, toda vez que ello implica que la citada área excedió el monto máximo autorizado en la cuenta presupuestaria correspondiente para ese fin, sin adoptar los resguardos pertinentes con el objeto de contar oportunamente con un presupuesto debidamente financiado.

En efecto, de acuerdo con el criterio contenido en el dictamen N° 57.602, de 2010, de este origen, entre otros, la circunstancia descrita vulnera el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público, contenida, esencialmente, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y, asimismo, en el artículo 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, acorde con los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la cual se imputa.

La municipalidad en su respuesta indica que, como la situación observada corresponde a la ejecución presupuestaria del año 2012 y considerando que el presupuesto de esa data se encuentra cerrado, no es factible efectuar las correcciones. Sin embargo, a partir del año 2014, la Municipalidad de Puyehue ha instruido al departamento de finanzas de educación, llevar un control presupuestario tanto de las cuentas de ingresos como de gastos, y en los casos pertinentes, se realizarán oportunamente las modificaciones presupuestarias, conforme lo establecido en la normativa.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación; sin embargo, dado que el presupuesto del año 2012 se encuentra cerrado, corresponde que la entidad edilicia en lo sucesivo adopte las medidas tendientes al cumplimiento de la normativa señalada precedentemente, fortaleciendo sus procedimientos y controles, lo que será verificado por este Órgano de Control en la próxima auditoría. Ello, sin perjuicio de que la autoridad comunal ordene instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados, remitiendo a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles.

b) Contabilizaciones sin respaldo.

En relación a este punto, mediante comprobante de traspaso N° 60-19, de 31 de diciembre de 2012, se contabilizó una regularización de cuentas, mediante el cual se devengó y percibió en la cuenta 115.08.99.999.03 denominada "otros ingresos – regularización" por la suma de \$ 56.040.613.

Asimismo, analizado el mayor contable de la cuenta 22.12 "Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo", se observó que mediante comprobantes de traspaso N°s. 60-18 y 60-21, ambos de 31 de diciembre de 2012, se contabilizó el devengamiento y pago en la subcuenta 215.22.12.999.001.999





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denominada "Otros gastos – Regularización" por la suma de \$ 100.002.420 y \$ 702.678 respectivamente, en la glosa se indica que corresponde a un ajuste de cuentas de aplicación de fondos de años anteriores. Además, en el mismo comprobante se saldaron las subcuentas 114.05 "Aplicación de fondos en administración" y se reconoció un gasto patrimonial en la cuenta 532.12 "Otros gastos en bienes y servicios de consumo".

Sobre el particular, solicitados los comprobantes de traspaso antes citados, se observa que corresponden a los emitidos directamente del sistema contable, sin que se adjunte documentación de respaldo, lo que impide verificar su correcto registro, así como las autorizaciones respectivas por parte de los funcionarios responsables de la información contable, vulnerando con ello el artículo 55 de la decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera de Estado y los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Agrega la municipalidad en su respuesta, que los citados comprobantes de traspaso corresponden a un ajuste de los programas que venían de años anteriores sin registrar movimientos y que era necesario saldar. Además, añade que el director del DAEM solicitará por escrito a los directores de las unidades educativas, como encargados de la ejecución de los programas, las certificaciones y ejecución de los mismos, con el fin de respaldar los movimientos contables observados.

De acuerdo a lo anterior, procede mantener la observación, mientras no se aclare y acredite los movimientos contables registrados en los comprobantes N°s. 60-18, 60-19 y 60-21, de 2012, debiendo remitir los antecedentes comprometidos, de tal forma de acreditar el sustento de los ajustes antes citados, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

#### 1.8.4. Estado de flujo de efectivo.

Se comprobó que el Departamento de Educación Municipal de Puyehue no confecciona el estado de flujo de efectivo, lo que infringe el capítulo quinto de la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen.

Cabe precisar que el estado de flujo de efectivo tiene por objeto mostrar las fuentes de entradas de financiamiento, los usos de recursos monetarios, y el saldo de efectivo a la fecha de presentación, permitiendo determinar la posición financiera de una entidad pública en un período contable determinado, movimientos originados, tanto por la ejecución del presupuesto como por las intermediaciones de fondos no presupuestarios.

Además, este estado permite predecir las necesidades futuras de efectivo de una entidad y su capacidad para generar flujos de efectivo en el futuro, tendientes al financiamiento de los eventuales cambios que se produzcan en el desarrollo y naturaleza de sus actividades.

La Municipalidad de Puyehue responde que, a contar del año 2014, dicha entidad edilicia instruyó al Departamento de Finanzas del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

área de educación, llevar un estado de flujo de efectivo, llamado programa de caja, para ir determinando, en forma periódica, la posición financiera de las disponibilidades del Departamento de Educación.

En virtud de que la respuesta no aporta mayores antecedentes, procede mantener la observación mientras no se verifique la confección del programa de caja, el que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

2. Subvención Escolar Preferencial.

2.1. Convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

El día 28 de marzo de 2008 se celebró el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, aprobado por resolución exenta N° 639, de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, en el cual se incluyeron compromisos y obligaciones tanto de dicha Secretaría como de esa entidad edilicia en su calidad de sostenedor.

Dicho convenio se extiende por un período de cuatro años a contar de la fecha total de la tramitación del acto administrativo, renovable por períodos iguales, previa evaluación de los logros exigidos a la categoría de clasificación respectiva, conforme a los estándares nacionales, realizada por el Ministerio de Educación.

En dicho documento se incorporan a la Subvención Escolar Preferencial, los 19 establecimientos, cuyo detalle consta en el anexo N° 20, en los que la totalidad de ellos están clasificados como emergentes, conforme el artículo 9°, de ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial.

Cabe agregar que en la cláusula tercera del convenio antes señalado, se establece que el sostenedor asume compromisos ante el Ministerio de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 7° de la citada ley 20.248, las cuales señalan que deberá acreditar el funcionamiento efectivo del consejo escolar, consejo de profesores y centro general de padres y apoderados, y acreditarse la existencia de horas docentes destinadas a la función técnico pedagógica en el establecimiento, asegurándose el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas, respectivamente.

El Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, no proporcionó a este Órgano de Control los informes que acreditaran el cumplimiento de las señaladas exigencias, vulnerando con ello el inciso tercero del artículo 9 de la ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República que señala, en lo que interesa, que el Contralor podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

En su respuesta, el municipio remitió las actas del concejo de profesores, de reuniones de padres y apoderados y del consejo escolar, de las diferentes unidades educativas de la comuna con el objeto de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 7° de la citada ley 20.248,







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en virtud de lo cual procede dar por subsanada la observación, sin perjuicio que esta materia sea abordada en una próxima auditoría.

Asimismo, con fecha 29 de septiembre de 2009, se amplía el convenio de igualdad y oportunidades y excelencia educativa del 2008, con el objeto de incorporar a la Escuela Rural Candelaria Pérez, RBD 7455-1.

AÑO	FECHA NUEVO CONVENIO	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	FECHA RESOLUCIÓN	ESTABLECIMIENTOS INCORPORADOS
2009	29-09-2009	4229	19-10-2010	Escuela Rural Candelaria Pérez

Luego, mediante resolución exenta N° 297, de 6 de febrero de 2013, se renueva el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Puyehue.

Finalmente, se verificó que los establecimientos examinados contaban con el Plan de Mejoramiento Educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley N° 20.248.

## 2.2. Plan de mejoramiento educativo.

El Ministerio de Educación aprobó los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales de la comuna de Puyehue, adscritos a la SEP, por resoluciones exentas N°s 3546, 4800 y 5044, todas de 2009.

## 2.3. Transferencias recepcionadas por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue, relacionadas con la subvención escolar preferencial.

Los montos transferidos por el Ministerio de Educación en el año 2012 alcanzaron un total de \$ 244.085.358.

Adicionalmente, el mayor de la cuenta contable 2140588, refleja dos aportes municipales ascendentes a \$ 6.904.294 y \$ 16.820; no obstante, esta última cuantía no ha sido enterada en la cuenta corriente bancaria N° 81609000139 "fondos SEP", ni ha sido registrado el correspondiente aumento de disponibilidad en la cuenta contable 1110203, vulnerando con ello el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera de Estado y los artículos 95 y 99 de la ley N° 10.336.

Sobre el particular, la municipalidad señala que la suma de \$ 16.820, corresponde a un descuento realizado a un funcionario por días no trabajados, el que originalmente fue cargado a la cuenta 214.13 "Descuentos varios", y el movimiento en cuestión correspondió a un ajuste contable para saldar la citada cuenta; sin embargo, el dinero no salió de la cuenta corriente N° 81609000139.

Cabe señalar que el municipio en su respuesta no adjunta el respectivo comprobante que permita validar el movimiento contable, por lo cual se mantiene la observación y corresponde que esa entidad edilicia aporte el documento con su respectivo respaldo, en un plazo de 60 días, verificándose en la etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, cabe señalar que acorde los reportes de rendición de cuentas de Subvención Escolar Preferencial informados por la Superintendencia de Educación, los ingresos para el año 2012 ascendieron a \$ 237.051.051; en circunstancias que las transferencias por este concepto registradas por el Departamento en igual período, ascendieron a \$ 244.085.358, determinándose una diferencia de \$ 7.034.307, vulnerándose con ello lo dispuesto en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen, situación que correspondía aclarar por el municipio .

En su respuesta, la Municipalidad de Puyehue informa que procederá, en el curso del año 2014, a realizar un análisis de las cuentas con el objeto de depurar la información y realizar los eventuales ajustes contables que correspondan.

Al respecto, procede mantener la observación hasta la materialización efectiva de la medida comprometida por esa entidad edilicia, por lo cual corresponde que el municipio emita un informe de avance, debidamente documentado con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización, en relación a la diferencia determinada por la suma de \$ 7.034.307, en un plazo de 60 días, el cual será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

#### 2.4. Recursos gastados y rendición a la Superintendencia de Educación Escolar.

La proporción de gastos ejecutados respecto del total transferido al Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, y los montos rendidos, conforme lo informado por el citado departamento a la Superintendencia de Educación, se presenta a continuación y detalle por establecimiento educacional consta en el anexo N° 22:

AÑO	SALDO INICIAL \$	INGRESOS \$	GASTOS \$	SALDO FINAL \$
2008	0	48.849.652	1.302.138	47.547.514
2009	47.547.514	120.402.019	75.932.124	92.017.409
2010	92.017.409	185.570.962	124.861.560	152.726.811
2011	152.726.811	184.538.509	231.980.423	105.284.897
2012	105.284.897	237.051.051	253.089.614	89.246.334

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

Sobre el particular, acorde a la citada información, el municipio mantiene un saldo sin ejecutar por la suma de \$ 89.246.334; no obstante, la cuenta corriente N° 81609000139, al 31 de diciembre de 2012, según certificado del Banco Estado, mantiene un saldo de \$ 25.384.678. Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 33 bis de la ley N° 20.248, obliga a mantener una cuenta corriente única para la administración de los fondos SEP, por lo cual los saldos presupuestarios informados a la Superintendencia de Educación debieran ser concordantes con el saldo financiero de la cuenta corriente, lo cual no acontece en la especie, determinándose una diferencia de \$ 68.861.656, situación que correspondía ser aclarada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Municipalidad de Puyehue informa que procederá en el curso del año 2014, a realizar un análisis de las cuentas, con el objeto de depurar la información y realizar los eventuales ajustes contables que correspondan.

Al respecto, procede mantener la observación hasta la materialización efectiva de la medida comprometida por esa entidad edilicia, por lo cual corresponde que el municipio emita un informe de avance, debidamente documentado, con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización, en relación a la diferencia determinada por la suma de \$ 68.861.656, en un plazo de 60 días, el cual será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

## 2.5. Gastos relacionados.

En general, los gastos efectuados por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue, en conformidad con la muestra examinada, fueron destinados al plan de mejoramiento educativo, PME, y sus actividades relacionadas; no obstante, se determinaron las siguientes situaciones, por las cuales se solicitó a la entidad edilicia que diera respuesta fundada al preinforme de observaciones:

### 2.5.1. Licitación pública ID N° 2886-14-L111.

Esta licitación, publicada con fecha 30 de noviembre de 2011, se adjudicó al Hotel Termas de Puyehue Ltda., [REDACTED] mediante decreto N° 3.609, de 7 de diciembre de 2011.

Sobre la materia, cabe señalar las siguientes situaciones:

a) Los directores de los establecimientos educacionales que se detallan más adelante y en las fechas que se indican, presentaron solicitudes de recursos y autorización al Departamento de Educación Municipal, para efectuar jornada de análisis del plan de mejoramiento educativo 2011, en las cuales se hizo referencia a que esa actividad se realizaría en el hotel Termas de Puyehue, en circunstancias que a dichas fechas, aún no había sido adjudicada la licitación en estudio:

ESTABLECIMIENTO	FECHA DE SOLICITUD DE RECURSOS Y AUTORIZACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN
Escuela Entre Lagos	30-11-2011	30-11-2011
Escuela Rural Pilmaiquén	28-11-2011	30-11-2011
Escuela Rural El Encanto	28-11-2011	30-11-2011
Escuela Nuevo Porvenir	30-11-2011	30-11-2011

Fuente: elaboración propia, basada en información entregada por el municipio.

b) Con fecha 15 de noviembre del 2011, anterior a la fecha de publicación de la licitación, doña Bárbara Díaz López, encargada de la unidad técnica pedagógica de la escuela Pilmaiquén, informa al proveedor Hotel Termas de Puyehue, sobre las fechas de las reuniones por escuela y la cantidad de personas por las cuales se debe emitir la factura, así como la fecha en que la licitación pública será subida al portal de compras públicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, los procedimientos anteriormente descritos no se ajustan a los trámites regulares que contempla tanto la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni su reglamento, contenido en el decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En efecto, el procedimiento de compras y contratación pública si bien contempla, en el artículo 13 bis, del aludido decreto N° 250, de 2004, la posibilidad de que las entidades licitantes puedan efectuar, antes de la elaboración de las bases de licitación, procesos de consultas o reuniones con proveedores, con el objeto de obtener información acerca de los precios, características de los bienes o servicios requeridos, tiempos de preparación de las ofertas, o cualquier otra que requieran para la confección de las bases, éstos deben ser formales y realizados mediante llamados públicos y abiertos, convocados a través del Sistema de Información, todo lo cual no ocurrió en la especie.

En la respuesta se manifiesta que la licitación en comento se ajustó a los trámites descritos en la ley N° 19.886, y su reglamento, ya que se publicó los días que indica el artículo 25, inciso sexto, de dicha norma legal y en atención a que no es posible visualizar el archivo "Términos de referencia", se adjuntan los mismos y un pantallazo del citado archivo del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las argumentaciones del municipio y documentos aportados, no se refieren a la materia observada, la cual dice relación a las actuaciones de funcionarios municipales, en forma previa a la publicación de la licitación con el proveedor adjudicado, por lo que procede mantener la observación, correspondiendo que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, adopte las medidas destinadas a evitar que se produzcan situaciones como las de la especie, debiendo ceñirse a la regulación contenida en la normativa anteriormente citada, lo que será verificado en la próxima auditoría que se efectúe sobre la materia.

Así también, es necesario señalar que la licitación pública en estudio, no contó con bases administrativas generales, vulnerando lo previsto en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, en atención a que las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la administración como de los licitantes, y a éste deben ceñirse obligatoriamente los servicios públicos que participan en una licitación, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en estas contrataciones.

Además, consultada la licitación en el portal mercado público, no fue posible visualizar los términos de referencia confeccionados para esta licitación, toda vez que el archivo adjunto se encontraba dañado, lo cual incumple lo señalado en el artículo 8° del decreto N° 250, de 2004, ya citado, el cual señala que los documentos de la licitación deberán estar siempre disponibles al público en el sistema de información y en forma gratuita.

En su respuesta, el municipio esgrime que la Dirección de Compras Públicas pone a disposición del comprador fichas electrónicas para la construcción de bases administrativas para las compras menores a 100 UTM; asimismo, como se señaló anteriormente, en atención a que no fue posible visualizar el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

archivo "Términos de referencia", se adjuntó pantallazo de dicho archivo del portal mercado público.

Sobre el particular, la jurisprudencia de este organismo de control ha manifestado que las actividades de una licitación se registrarán por los términos y condiciones establecidos por las bases, conforme lo dispuesto en el artículo 22, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual establece como contenido mínimo de las citadas bases, entre otras materias, las etapas y plazos de la licitación y los plazos y modalidades de aclaración de las bases, de entrega y de la apertura de las ofertas, etc., sin perjuicio que estos sean publicados en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) (aplica dictamen 34.982 de 2008).

En consecuencia, no es posible aceptar la respuesta de la municipalidad, debiendo mantenerse la observación; en atención a que se trata de un hecho consumado, debiendo, en lo sucesivo, confeccionar bases conforme lo dispuesto en la citada norma legal, lo que será verificado en la próxima auditoría que efectúe esta Entidad de Control sobre la materia.

Finalmente, mediante decreto de pago N° 60, de 2 de febrero de 2012, se pagaron al Hotel Termas de Puyehue Ltda., las siguientes facturas:

N° FACTURA	FECHA	MONTO \$	ESTABLECIMIENTO
42731	14/12/2011	425.000	Escuela Pilmaiquén
42742	15/12/2011	715.000	Escuela Nuevo Porvenir
42778	20/12/2011	1.405.500	Escuela Entre Lagos
42773	19/12/2011	357.500	Escuela Los Pellines
42786	21/12/2011	357.500	Escuela Armando Scheuch
Total		3.260.500	

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

### 2.5.2. Cláusulas de renovación automática.

Se constató que por decreto alcaldicio N° 1.127, de 2005, la entidad edilicia aprobó el contrato de fecha 18 de mayo de 2005, mediante el cual conviene con la empresa Opciones S.A. un arrendamiento de fotocopiadoras para tres establecimientos educacionales de la comuna, con un suministro de 9.000 copias mensuales con un valor de \$ 20 más IVA por copia.

Sobre el particular, la cláusula cuarta de dicho acuerdo de voluntades estableció una duración de doce meses para el servicio, el que sería renovado automáticamente y sucesivamente por períodos anuales en las mismas condiciones y cantidad de copias, de no mediar las causales de término también pactadas.

Cabe agregar, que por decreto alcaldicio N° 2.118, de 2009, se autorizó la ampliación de dicho contrato, adicionando cuatro fotocopiadoras, tres para establecimientos educacionales y una para las dependencias administrativas del área de educación municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a lo manifestado por la reiterada jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 25.223, de 2003, 19.712, de 2007, 42.345, de 2008, 46.746, de 2009, 25.434, de 2012 y 38.612, de 2013, de este Organismo de Control, que han precisado que no procede la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, aun cuando dichas ampliaciones se hubiesen contemplado en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extiende indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575.

La municipalidad, en su respuesta, informa que no puede retrotraer la situación observada y que se encuentra gestionando la adquisición de estos servicios mediante el sistema de catálogo electrónico disponible en la plataforma de compras públicas.

Sobre el particular, cabe señalar que dicha respuesta del municipio no aporta antecedentes que permitan subsanar la observación, por lo que procede mantenerla, correspondiendo que esa entidad edilicia regularice el servicio de fotocopiado, acorde a las normas legales citadas, lo cual se verificará la etapa de seguimiento del presente informe.

### 2.5.3. Trato directo.

Se verificó que por decreto alcaldicio N° 2.392, de 2012, la Municipalidad de Puyehue autorizó la adquisición de 156 metros cuadrados de alfombra orillada para la escuela Estación Nuevo Porvenir, por la vía de trato directo, por un monto ascendiente a \$ 2.179.440.

Sobre el particular, es necesario señalar que para justificar dicho trato directo, el decreto en estudio invoca las causales reguladas en los números 4 y 7 letra k), del artículo 10, del reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Las referidas normas autorizan el trato directo cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio la primera, y cuando se trate de la compra de bienes y/o servicios que se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que el procedimiento de la licitación pública pueda poner en riesgo el objetivo y la eficiencia del proyecto de que se trata, la segunda.

Al respecto, la municipalidad en su respuesta señaló que si esa adquisición se hacía por la vía de una licitación pública, la escuela corría el riesgo de adquirir una alfombra de distinta calidad, medida y espesor a lo que se necesitaba; en cambio, la modalidad de trato directo permitió ver el producto antes de adquirirlo, para que cumpla con los requerimientos mínimos para el desarrollo de la actividad de los niños y niñas involucrados en el proyecto de gimnasia rítmica, que se ejecuta anualmente en dicha escuela, y que además, no existía otro proveedor en la provincia de Osorno que provea de dicho implemento deportivo.

Asimismo, por decreto alcaldicio N° 4.008, de 2012, se autorizó la adquisición del servicio de capacitación, evaluación, seguimiento y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

monitoreo del proceso de coaching para la escuela Estación Nuevo Porvenir, por la vía de trato directo, por un monto de \$ 2.222.220, invocando las causales reguladas en las letras d) y f) del número 7 del artículo 10, del reglamento de la ley N° 19.886.

Estas normas, autorizan el trato directo cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieren a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un proceso de compras públicas, la primera, y cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros bienes proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

En su respuesta, la entidad edilicia argumenta que el establecimiento antes aludido se encuentra en un proceso de mejoramiento de la calidad educativa, por lo que ha sido intervenido desde el año 2010 con un método coaching, que se licitó en su oportunidad a una profesional socióloga, con el objeto de apoyar los procesos educativos y buscar estrategias de mejoramiento en el entorno de la unidad educativa y que, en esta ocasión, se buscaba dar continuidad al proceso de diagnóstico, capacitación, seguimiento y evaluación.

Por otra parte, se comprobó que mediante los decretos exentos N°s 3.443, 3.444 y 3.445, todos de 2012, la Municipalidad de Puyehue, aprobó las contrataciones de los señores José Campos Yefi, Walter Alca Bustamante y Manuel Castro Barrales como instructores de ski por un monto ascendente a \$ 2.966.667, vía trato directo, en el marco del proyecto denominado "La nieve como un medio de vida", argumentando la confianza y seguridad que brindan los proveedores, para trabajar especialmente con niños.

Asimismo, es útil anotar, que cualquiera sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 46.564, de 2011 y 69.865, de 2012, de esta Contraloría General).

Sobre el particular, la municipalidad esgrime que los monitores contratados para el proyecto de la escuela Estación Nuevo Porvenir cuentan con las experiencias necesarias, aprobadas por las instituciones competentes tales como: centros de formación de cada país, escuelas de ski y snowboard de Chile.

Ahora bien, en atención a que la respuesta del municipio, no aportó mayores antecedentes para los expedientes de pagos N°s 671, 694, 872, 874 y 1247, todos de 2012, dado que no resultaba aplicable justificar los citados tratos directos invocando como causales las contenidas en artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ley N° 19.886, procede mantener las observaciones, correspondiendo que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, se ajuste a la normativa legal citada, lo que será verificado en la próxima auditoría que realice sobre la materia este Órgano de Control.

2.5.4. Contratación a honorarios.

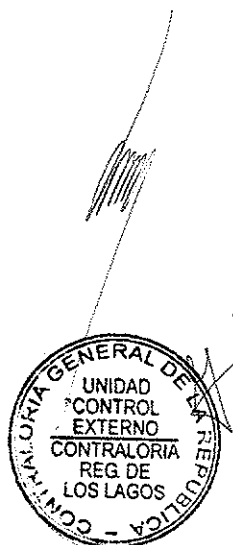
Se comprobó que el Departamento Administrativo de Educación Municipal contrató a honorarios, con cargo a los recursos de la SEP, a los señores José Soto Santibáñez y Nicolás Silva Huenchupan para conducir el vehículo marca Kia, modelo Besta II RS 2.7, placa patente YP-8845-2, que posee el Departamento Administrativo de Educación Municipal, en virtud de un contrato de comodato de transporte, de fecha 1 de septiembre de 2007, con la Asociación Chilena de Seguridad. Estas contrataciones fueron autorizadas por los decretos exentos N°s. 2924 y 3624, ambos del 2012, vulnerando con ello el artículo 8° bis, de la ley 20.248, de Subvención Escolar Preferencial que dispuso que, el sostenedor de un recinto educativo podrá contratar docentes, asistentes de la educación y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del recinto y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento de la Enseñanza, lo que no acontece con los señalados conductores.

Como respuesta la municipalidad señala que ha tenido a la vista el Plan de Mejoramiento Educativo, de las escuelas y del liceo, las facultades del sostenedor en cuanto a brindar oportunidades y desarrollo intelectual y deportivo a la comunidad escolar y principalmente a potenciar a alumnos vulnerables académicamente para conseguir su inserción social, siendo así que desde hace 14 años lleva adelante un proyecto social y deportivo que ha contado con el apoyo tanto de los gobiernos de turno como de particulares.

Agrega, que la contratación de conductores para el traslado diario de los deportistas al Centro de Ski de Antillanca, obedeció a la falta de conductores municipales permanentes, dispuestos a sacrificarse de lunes a domingo desde las 6.30 a 19.30 horas; por eso y para poder dar cumplimiento al desarrollo del proyecto "La Nieve como un Medio de Vida", se propuso la contratación de estos profesionales de la conducción.

Al respecto, es necesario insistir que la ley N° 20.550, en el N° 4 de su artículo único, agregó el artículo 8° bis, a la normativa legal en comento, el que dispone, en el inciso primero, que para el cumplimiento de las acciones mencionadas en el artículo anterior, el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento, no siendo pertinente, en estas actividades, la contratación de conductores bajo la modalidad de honorarios, aunque tales contrataciones obedezcan a la necesidad de dar cumplimiento a los planes de mejoramiento de la educación de los establecimientos, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

Por otra parte, cabe señalar que el citado vehículo no cuenta con el distintivo señalado en los artículos 3° y 4° del decreto ley N° 799, de 1974, que fija normas que regulan el uso y circulación de vehículos estatales,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que indica que todos los vehículos de propiedad de los organismos o entidades señaladas en el artículo 1° del citado cuerpo legal, o aquellos que tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio, deben llevar un distintivo que los identifique como vehículos de propiedad o de uso estatal, según el caso, salvo aquellos expresamente exceptuados por la ley; además, se constató que dicho vehículo no cuenta con bitácora ni hoja de vida, contraviniendo lo dispuesto en las letras f) y g), del numeral XII, del oficio Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, sobre uso y circulación de vehículos estatales.

En lo que respecta a la posibilidad de que personas contratadas a honorarios conduzcan vehículos sujetos al decreto ley N° 799, de 1974, como ocurre con los vehículos municipales, es del caso señalar que, según lo ha reconocido la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 14.825, de 1996, 22.379, de 1999 y 46.248, de 2004, en el contexto de ese cuerpo normativo aparece que tanto el uso como la conducción de aquellos vehículos sólo pueden ser efectuados por funcionarios públicos del respectivo servicio.

En este sentido, resulta ilustrativo el artículo 2° de ese decreto ley, conforme al cual sólo tendrán derecho a usar los vehículos para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los "funcionarios de los servicios públicos" autorizados al efecto; como asimismo, su artículo 11, relativo al régimen disciplinario que rige respecto de las infracciones a esa normativa, el cual no es aplicable a los contratados a honorarios por no encontrarse afectos a responsabilidad administrativa, dado que no tienen la condición de funcionarios públicos, de acuerdo con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 37.822, de 2009, de esta Contraloría General de la República.

En cuanto a los incumplimientos al decreto ley N° 799, de 1974, observados por esta Contraloría, el municipio señala en su respuesta que desconocía que la citada normativa afectaba al vehículo en comento, por tener su usufructo en virtud de un comodato firmado con la ACHS, para el único fin de desarrollar el citado proyecto Social y Deportivo de las escuelas y liceo.

Sobre el particular, la respuesta del municipio, señala desconocimiento de la aplicabilidad de los artículos 3° y 4° del decreto ley N° 799, de 1974, para el citado vehículo.

Al respecto, el argumento de desconocimiento de la normativa legal aplicable, no resulta atendible, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo acreditar las acciones tendientes a regularizar la situación del vehículo, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

## 2.6. Validaciones en establecimientos educacionales.

Se visitaron las escuelas: Entre Lagos, Pilmaiquén, Pellines y Estación Nuevo Porvenir, adscritas a la subvención escolar preferencial de la comuna de Puyehue, con el objeto de validar la existencia de los bienes adquiridos con recursos de la ley N° 20.248 y el uso de los mismos, ajustándose éstos a los fines establecidos en los planes de mejoramiento educativo, sin advertir observaciones que señalar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puyehue ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 52, de 2013, de este origen.

Respecto del acápite I, Control Interno, de los numerales 3 registro de bienes muebles, respecto al trámite de registro de la modificación del 21 de junio de 2012, de don Héctor Ríos Triviño; 6 facturas; 7 emisión decretos de pago y giro de cheques, respecto a la emisión cronológica de los cheques y del capítulo II, Examen de Cuentas, numerales; 1.1.2, respecto a depósito directo realizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 1.2.2.3, 1.2.2.5, 1.2.2.6, cuentas 21410, retenciones previsionales, respecto al saldo acreedor por la suma de \$ 103.566; 21412, retenciones voluntarias; 21413, retenciones judiciales y similares; 1.8.2, en relación al análisis financiero ahí descrito y 2.1, convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa;

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo indicado en el capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, procede que la entidad edilicia materialice el manual de funciones de los servidores de su Departamento Administrativo de Educación Municipal, lo que será verificado en la próxima auditoría.

Respecto al numeral 2, corresponde que la autoridad comunal adopte las medidas administrativas pertinentes, con objeto de proveer el cargo de Director de Control lo cual será corroborado por esta Contraloría Regional en la visita de seguimiento.

Por otra parte, respecto a los informes trimestrales del estado de avance del ejercicio presupuestario del área de educación, corresponde que en lo sucesivo se entreguen en forma oportuna al concejo municipal, debiendo ceñirse lo dispuesto en la letra d) del artículo 29 de la citada ley N° 18.695, cuyo cumplimiento se verificará en futuras fiscalizaciones.

Sobre el numeral 3, registro de bienes muebles, procede que el DAEM corrija las deficiencias en el control de bienes muebles de uso, referidas a la incorporación de altas y bajas y traslado de los bienes en sus registros, definición de los establecimientos educacionales como unidades operativas y asignación de número de inventario a la totalidad de los bienes muebles de esa entidad edilicia, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

En lo que concierne al numeral 4, plan anual de compras, corresponde que el DAEM de Puyehue confeccione e implemente para el año 2014 un plan anual de compras, debidamente sancionado por la autoridad edilicia y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

publicado en el sistema de contrataciones y compras públicas, lo que será verificado por este Ente Contralor en la visita de seguimiento.

En lo que atañe al numeral 5, autorización y ejecución de transacciones, corresponde mantener lo observado hasta la regularización de los seis decretos faltantes de firma, lo que se verificará en la etapa de seguimiento.

Además, para el citado numeral, respecto del proceso disciplinario, ordenado mediante decreto alcaldicio N° 3.764, de 21 de octubre de 2013, el municipio debe informar su estado de tramitación, en un plazo de 15 días, a este Organismo de Control.

En relación al numeral 7, relativa a la situación del cheque N° 8047671, emitido el 7 de febrero de 2013, por \$ 200.000, la entidad edilicia deberá remitir copia del citado documento anulado; lo cual será validado en la etapa de seguimiento.

Respecto al numeral 8, que dice relación con la brecha de tiempo observada entre la emisión del decreto de pago, cheque y registro en el mayor, corresponde que el municipio adopte las acciones correctivas pertinente, las que serán revisadas en una próxima fiscalización.

2. Sobre lo observado en el acápite II, Examen de cuentas, numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, sobre cuentas corrientes, corresponde que esa entidad edilicia confeccione y apruebe sus conciliaciones bancarias por el período 2010 al 2014, y registre sus movimientos financieros contables en forma mensual, en concordancia con las instrucciones impartidas por este Órgano de Control, lo que será verificado en la próxima auditoría.

Sin embargo, respecto de las diferencias verificadas y los saldos determinados en los análisis realizado por este Órgano de Control, en los numerales 1.1.2 y 1.1.3, corresponde que el municipio remita un informe complementario respecto del avance de la confección de las conciliaciones bancarias, debidamente documentado con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización, asimismo, respecto del comprobante contable N° 60-11, de 2012, remitir la documentación que sustenta la transacción realizada, materias que serán validadas en la etapa de seguimiento del presente informe.

Respecto, del cheque protestado por falta de firma, N° 7571932, corresponde que la autoridad comunal remita copia del citado documento, lo cual será verificado en la correspondiente visita de seguimiento.

Respecto al numeral 1.1.4, disponibilidad financiera en cuentas corrientes, corresponde que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puyehue, arbitre las acciones correctivas pertinentes para que en lo sucesivo, se abstenga de emitir cheques que extinguen obligaciones con terceros, sin contar con los fondos suficientes en sus cuentas corrientes, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, del DFL N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, lo que será corroborado por este Organismo de Control en la próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación al numeral 1.1.5, cuenta 1110299, fondos por analizar extrapresupuestarios, corresponde que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puyehue, proceda a efectuar las regularizaciones pertinentes y mantenga a disposición la documentación sustentatoria de la cuenta 111.02.99, hecho que será validado en una próxima auditoría.

Respecto los numerales 1.2.2.1, 1.2.2.2, 1.2.2.4, 1.2.2.7 y 1.2.2.8; cuentas 21405 "Administración de fondos", 21409 "Otras obligaciones financieras", 21411 "Retenciones tributarias", 21601 "Cheques caducados" y 22192 "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios"; corresponde que esa entidad edilicia, concluya el análisis de sus saldos, debiendo informar documentadamente respecto del avance del informe comprometido, remitiendo los antecedentes que den cuenta del estado de regularización de las mismas, en un plazo de 60 días, situación que será validada en la etapa de seguimiento.

Respecto al numeral 1.2.2.3 "Retenciones previsionales", cuenta 21410, corresponde que el Departamento Administrativo de Educación Municipal, adopte las acciones correctivas a fin de pagar oportunamente las obligaciones previsionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.780, debiendo además, la autoridad comunal ordenar la instrucción de un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el pago de intereses, remitiendo a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles. Lo indicado anteriormente, será corroborado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento.

Sobre el numeral 1.2.2.9, deuda exigible y flotante, corresponde que se remita la documentación de respaldo del devengamiento de las 36 facturas correspondientes a los años 2012 y 2013, así como su posterior pago, lo cual será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

En relación al numeral 1.2.2.10, análisis comparativo de la deuda, corresponde que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias para controlar adecuadamente el endeudamiento del Departamento Administrativo de Educación de Puyehue, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente, situación que será validada en futuras fiscalizaciones.

De acuerdo a lo observado en numeral 1.3, anticipos de subvenciones no contabilizados como deuda, corresponde que esa entidad edilicia determine y contabilice la deuda por concepto anticipos de subvención otorgados por el Ministerio de Educación, y ajuste sus contabilizaciones al procedimiento contable C-16 sobre Ingresos por adelantos de aportes de ajuste acorde al Oficio N° 36.640 de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Órgano de Control, situación que será validado en la próxima auditoría.

En relación al numeral 1.4.1, anticipos a rendir cuenta 11403, corresponde que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puyehue, concrete las acciones de cobro y/o rendición, informando documentadamente respecto del avance de la recuperación de los fondos pendientes de rendir, monto recuperado y respaldo de los ajustes contables asociados, situación que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, corresponde que esa entidad edilicia inicie un proceso administrativo, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, sobre la materia antes señalada, remitiendo a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles.

Sobre los numerales 1.4.2, anticipos previsionales, cuenta 11406, corresponde que ese departamento de educación adopte las medidas pertinentes para recuperar los valores de las asignaciones familiares pagadas a los trabajadores de los jardines infantiles administrados por la municipalidad, solicitando las devolución de las asignaciones familiares a las entidades pertinentes y, 1.4.3 Otros deudores financieros, cuenta 11408, corresponde que esa entidad comunal analice los movimientos económicos que dan origen al saldo de las sub cuentas 1140805 "Otros deudores financieros", 114.08.04 "Reintegro impuestos" y 1140801 "Asignaciones familiares pagadas y compensada"; debiendo en todos los casos remitir el informe comprometido, adjuntando los antecedentes que den cuenta del estado de avance de la regularización de las cuentas antes citadas, lo cual será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

De acuerdo a lo observado en numeral 1.4.4, sobre bienes de uso depreciables, cuentas agrupación 141, corresponde que esa entidad edilicia, realice las acciones comprometidas, a fin de distribuir contablemente los bienes de uso depreciables que corresponden al Área de Educación, además, de incorporar un política de activación de bienes, conforme las instrucciones impartidas para el Sector Municipal sobre el ejercicio contable año 2014, aprobada por oficio N° 82.337, de 2013, de esta Contraloría General, sobre incorporación de activos en bienes de uso, situación que será validada en futuras fiscalizaciones.

En relación con el numeral 1.5, cuentas patrimoniales, esa entidad edilicia, debe registrar las contabilizaciones necesarias para dar cumplimiento a los oficios de esta Contraloría General, N° 60.820, de 2005, que fija la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y N° 36.640, de 2007, que establece los Procedimientos Contables y el Catálogo de Cuentas para el Sector Municipal, situación que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

Respecto de los numerales 1.6, fondos por Subvención Escolar Preferencial – SEP y 1.7, Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal año 2010 (FAGEM), corresponde que el Departamento de Educación, adopte las medidas tendientes a contabilizar en lo sucesivo, los citados fondos acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, situación que será validada en futuras fiscalizaciones.

Asimismo, respecto al numeral 1.7, Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal año 2010 (FAGEM), en relación con el vehículo adquirido mediante decreto de pago N° 324, de 30 de marzo de 2010, el cual no fue contabilizado como un bien de uso en la cuenta 14105, procede realizar su regularización, remitiendo el comprobante de ajuste contable y documentación de respaldo pertinente, situación que será validada en la etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a lo observado en el numeral 1.8.1. saldo inicial de caja, corresponde que ese Departamento Administrativo de Educación Municipal, implemente los mecanismos tendientes a cumplir con la normativa vigente sobre la materia, lo que será verificado por este Organismo de Control en una próxima auditoría.

En relación con el numeral 1.8.3, análisis situación presupuestaria, corresponde que la entidad edilicia adopte en lo sucesivo, las medidas tendientes a dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio financiero, consagrado tanto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración, fortaleciendo sus procedimientos y controles, lo que será verificado por este Órgano de Control en la próxima auditoría.

Ello, sin perjuicio de que la autoridad comunal ordene instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados, remitiendo a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles.

Respecto al citado numeral, en relación con la contabilización duplicada de la transferencia municipal por la suma de \$ 19.487.000 y de los movimientos contables registrados en los comprobantes N°s 60-18, 60-19 y 60-21, de 2012, procede realizar su regularización, remitiendo en el primer caso el comprobante del ajuste contable y en ambas situaciones, la documentación de respaldo pertinente, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

Sobre el numeral 1.8.4, estado de flujo de efectivo, corresponde que esa entidad edilicia tome las medidas pertinentes para llevar un estado de flujo de efectivo, para que en lo sucesivo, determine en forma periódica, la posición financiera de las disponibilidades del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puyehue, situación que será verificada en la etapa de seguimiento que se realice a esa entidad.

Acerca de las observaciones dispuestas en los puntos 2.3 y 2.4, transferencias recepcionadas por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue relacionadas con la subvención escolar preferencial y recursos gastados y rendición a la Superintendencia de Educación, respectivamente, corresponde que la municipalidad efectúe el análisis de las cuentas, ajustes contables y remita, los informes de avance comprometidos, debidamente documentado con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización, en relación a la diferencias determinadas, los cuales serán validados en la etapa de seguimiento.

En relación con el punto 2.3, transferencias recepcionadas por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue, respecto a la cuenta 214.13 descuentos varios, por el cargo de la suma de \$ 16.820, corresponde remitir el comprobante por ajuste contable con su respectivo respaldo, lo cual se verificará en la etapa de seguimiento.

En lo que se refiere los gastos relacionados, respecto de los numerales 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3 y 2.5.4, la entidad edilicia, en lo sucesivo deberá confeccionar las bases de licitación y publicarlas en el portal de compras





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

públicas, regularizar las cláusulas de renovación automática, recurrir al trato directo como vía de contratación sólo de forma excepcional y contratar con cargo a los recursos SEP personal exclusivamente para mejorar las capacidades técnico pedagógicas de un establecimiento y/o para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento, situaciones que serán constatadas en una próxima auditoría sobre dichas materias,

Lo anterior, sin perjuicio que en la etapa de seguimiento se verifique la regularización del vínculo contractual con la empresa Opciones S.A. y el estricto cumplimiento a las disposiciones del decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos fiscales.

Finalmente, las reparticiones aludidas deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", en lo que a cada una concierne, de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 23, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de Puyehue, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar Región de Los Lagos, a las unidades de sumarios y seguimiento y a la unidad técnica de control externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



  
María Pilar Cerda González  
JEFE UNIDAD  
CONTROL EXTERNO  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

FACTURAS NO INGRESADAS POR OFICINA DE PARTES

FACTURA N°	PROVEEDOR	FECHA	MONTO \$
5	Chileducate	11/05/2013	9.800.000
7	Chileducate	29/08/2013	9.800.000
14	Chileducate	13/12/2013	9.800.000
16902	Ximena Rodríguez Moore	09/08/2012	1.831.462
13772	Comercial Carrasco y Hernández S.A	14/11/2012	79.990
19048	R y C Limitada	09/08/2012	606.129
3972	Kiessan	21/09/2012	96.360
1276	Librería Nonitas	06/02/2012	101.090
7	Mariela Isabel Durán	01/02/2012	383.999
203	Nicolás Silva Huenchupan	21/11/2012	221.666
159796	Opciones	13/11/2012	190.400
2	Patricia García García	03/12/2012	360.000
7	Claudia Filgueira Muñoz	17/05/2012	1.188.000
1494	Librería Nonitas	06/06/2012	249.710
1547	Librería Nonitas	12/08/2012	183.880
1787	Librería Nonitas	15/11/2012	366.800
1680	Librería Nonitas	03/10/2012	282.400
326	Trapo Deportes Limitada	16/11/2012	80.000
3814	Comercializadora Telenet Ltda.	02/05/2012	1.829.506
417376	Hites	20/08/2012	339.920
1472	Librería Nonitas	18/06/2012	686.438
1470	Librería Nonitas	18/06/2012	289.620
Total			38.767.370

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CHEQUES GIRADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2012

	CHEQUE	MONTO \$
1	7276159	200.000
2	7276160	100.000
3	7276161	0
4	7276162	270.000
5	7276168	7.025
6	7276169	45.400
7	7276170	100.000
8	7276171	98.000
9	7276172	100.000
10	7276173	147.000
11	7276174	30.000
12	7276175	132.000
13	7276176	117.500
14	7276177	195.000
15	7276178	422.155
16	7276179	175.690
17	7276180	241.752
18	7276181	23.500
19	7276182	456.348
20	7276183	15.295
21	7276184	406.974
22	7276185	518.719
23	7276186	149.093
24	7276187	1.026.683
25	7276188	11.585.758
26	7276189	mj52.500
27	7276190	235.586
28	7276191	114.463
29	7276192	270.000
30	7276193	7.924.904
31	7276194	5.090
32	7276195	92.140
33	7571920	422.155
34	7571921	175.690
35	7571922	243.204
36	7571923	23.500
37	7571924	456.673
38	7571925	15.300
39	7571926	0
40	7571927	413.574





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CHEQUES GIRADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2012 (CONTINUACIÓN)

	CHEQUE	MONTO \$
41	7571928	0
42	7571929	518.719
43	7571930	145.202
44	7571931	1.027.254
45	7571932	11.320.879
46	7571933	52.500
47	7571934	235.586
48	7571935	114.463
49	7571936	270.000
50	7571937	8.112.151
51	7571938	5.090
52	7571939	91.539
53	7571940	0
54	7571941	0
55	7571942	0
56	7571943	0
57	7571944	30.000
58	7571945	147.000
59	7571946	132.000
60	7571947	117.500
61	7571948	195.000
62	7571949	11.320.879
63	7571950	10.119.130
64	7571951	0
65	7571952	0
66	7571953	270.000
67	7571954	534.600
68	7571955	200.000
69	7571956	100.000
70	7571957	100.000
71	Sueldos	119.420.873
72	7571958	388.850
73	7571959	573.949
74	7571960	395.015
75	7571961	719.493
76	7571962	419.394
77	7571963	282.365
78	7571964	420.024
79	7571965	634.953
80	7571966	0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CHEQUES GIRADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2012 (CONTINUACIÓN)

	CHEQUE	MONTO \$
81	7571967	469.031
82	7571968	962.877
83	7571969	162.000
84	7571970	6.821.443
85	7571971	617.500
86	7571972	1.150.000
87	7571973	980.000
88	7571974	350.000
89	7571975	130.000
90	7571976	500.000
91	7571977	1.135.000
92	7571978	465.000
93	7571979	430.000
94	7571980	400.000
95	7571981	1.800.000
96	7571982	630.000
97	7571983	500.000
98	7571984	600.000
99	7571985	550.000
100	7571986	270.000
101	7571987	1.197.000
102	7571988	0
103	7571989	1.176.000
104	7571990	685.000
105	7571991	0
106	7571992	609.000
107	7571993	1.266.741
108	7571994	645.000
109	7571995	531.000
110	7571996	522.000
111	7571997	712.000
112	7571998	679.000
113	7571999	647.000
114	7572000	566.000
115	7742601	351.000
116	7742602	3.065.202
117	7742603	2.378.402
118	7742604	439.690
119	7742605	175.857
120	7742606	6.904.294





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CHEQUES GIRADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2012 (CONTINUACIÓN)

	CHEQUE	MONTO \$
121	7742607	4.813.746
122	7742608	100.000
123	7742609	534.600
124	7742610	200.000
125	7742611	1.478.074
126	7742612	470.181
127	7742613	270.000
128	7742614	340.120
129	7742615	119.020
130	7742616	100.226
131	7742617	118.180
132	7742618	520.475
133	7742619	285.480
134	7742620	10.220
135	7742621	71.420
136	7742622	72.520
137	7742623	20.430
138	7742624	232.960
139	7742625	159.660
140	7742626	196.400
141	7742627	202.417
142	7742628	100.642
143	7742629	535.780
144	7742630	23.230
145	7742631	247.750
146	7742632	15.080
147	7742633	530.100
148	7742634	119.400
149	7742635	0
150	7742636	304.280
151	7742637	0
152	7742638	833.000
153	7742639	85.740
154	7742640	14.050
155	7742641	32.105
156	7742642	14.050
157	7742643	35.448
158	7742644	113.300
159	7742645	100.000
160	7742646	94.250





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CHEQUES GIRADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2012 (CONTINUACIÓN)

	CHEQUE	MONTO \$
161	7742647	200.000
162	7742648	147.000
163	7742649	30.000
164	7742650	117.500
165	7742651	195.000
166	7742652	130.000
167	7742653	114.265
168	7742654	15.300
169	7742655	11.217.952
170	7742656	7.530.004
171	7742657	22.000
172	7742658	389.123
173	7742659	394.263
174	7742660	229.336
175	7742661	145.451
176	7742662	971.636
177	7742663	46.500
178	7742664	15.000
179	7742665	179.600
180	7742666	114.588
181	7742667	243.000
182	7742668	97.070
183	7742669	6.319.095
184	7742670	229.294
185	7742671	0
186	7742672	1.989.033
181	7742667	243.000
182	7742668	97.070
183	7742669	6.319.095
184	7742670	229.294
185	7742671	0
186	7742672	1.989.033
186	7742672	1.989.033
	Total	281.492.460





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CHEQUES COBRADOS EN DICIEMBRE 2012, GIRADOS EN MESES ANTERIORES

N°	CHEQUE	MONTO \$
1	7443989	808.480
2	7443908	30.000
3	7088986	235.586
4	7571916	95.200
5	7571914	32.000
6	7571917	118.600
7	7571915	2.680.155
8	7276200	135.000
9	7571919	136.800
10	7571911	200.000
11	7571912	8.754.936
12	7443999	17.272.727
13	7443995	18.181.818
14	7443998	18.181.818
15	7440000	18.181.818
16	7443992	20.000.000
17	7443996	20.000.000
18	7443997	20.000.000
19	7443994	17.272.727
20	7443991	20.000.000
21	7443993	17.272.727
22	7571901	17.272.727
23	7571905	253.613
24	7571907	1.531.161
25	7571902	3.705.820
	Total	222.353.713

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DECRETOS DE PAGO EMITIDOS CON FECHA DISTINTA A LA FECHA DEL  
CHEQUE.

DECRETO DE PAGO N°	FECHA DE EMISIÓN	CHEQUE N°	MONTO \$	FECHA DE EMISIÓN
962	06/12/2012	7276159	200.000	07/11/2012
961	06/12/2012	7276160	100.000	07/11/2012
964	06/12/2012	7276162	270.000	07/11/2012
965	07/12/2012	7276168	7.025	08/11/2012
966	07/12/2012	7276169	45.400	08/11/2012
970	07/12/2012	7276170	100.000	08/11/2012
971	07/12/2012	7276171	98.000	08/11/2012
971	07/12/2012	7276172	100.000	08/11/2012
993	08/12/2012	7276173	147.000	08/11/2012
993	08/12/2012	7276174	30.000	08/11/2012
993	08/12/2012	7276175	132.000	08/11/2012
993	08/12/2012	7276176	117.500	08/11/2012
993	08/12/2012	7276177	195.000	08/11/2012
969	07/12/2012	7276178	422.155	08/11/2012
969	07/12/2012	7276179	175.690	08/11/2012
969	07/12/2012	7276180	241.752	08/11/2012
969	07/12/2012	7276181	23.500	08/11/2012
969	07/12/2012	7276182	456.348	08/11/2012
969	07/12/2012	7276183	15.295	08/11/2012
969	07/12/2012	7276184	406.974	08/11/2012
969	07/12/2012	7276185	518.719	08/11/2012
969	07/12/2012	7276186	149.093	08/11/2012
969	07/12/2012	7276187	1.026.683	08/11/2012
969	07/12/2012	7276188	11.585.758	08/11/2012
969	07/12/2012	7276189	52.500	08/11/2012
969	07/12/2012	7276190	235.586	08/11/2012
969	07/12/2012	7276191	114.463	08/11/2012
969	07/12/2012	7276192	270.000	08/11/2012
969	07/12/2012	7276193	7.924.904	08/11/2012
969	07/12/2012	7276194	5.090	08/11/2012
969	07/12/2012	7276195	92.140	08/11/2012
Total			25.258.575	

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CHEQUES GIRADOS EN DICIEMBRE 2012

CUENTA CORRIENTE N° 81609000058

N°	CHEQUE N°	MONTO \$
1	6841230	4.557
2	6841227	38.160
3	6841228	48.369
4	6841229	319.566
5	6841272	4.584
6	6841273	38.160
7	6841274	48.369
8	6841275	502.556
9	6841276	1.677.318
10	6841277	14.515
11	6841278	99.500
12	6841279	26.000
13	6841280	90.000
14	6841281	10.000
15	6841282	25.000
16	6841283	180.000
17	6841284	6.740
18	6841285	268.090
19	6841286	47.000
20	6841287	311.490
21	6841288	173.955
22	6841289	38.000
23	6841290	65.000
24	6841291	30.996
25	6841292	70.000
26	6841293	10.540
27	6841294	20.000
28	6841295	1.200.000
19	6841296	233.330
30	6841297	200.000
31	6841298	112.356
32	6841299	6.700.000
33	6841300	632.814
34	7533601	466.809
35	7533602	180.000
36	7533603	180.000
37	7533604	107.879
38	7533605	113.108
39	7533606	232.639
40	7533607	357.143





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CHEQUES GIRADOS EN DICIEMBRE 2012

CUENTA CORRIENTE N° 81609000058 (CONTINUACIÓN)

N°	CHEQUE	MONTO \$
41	7533608	14.437
42	7533609	76.480
43	7533610	357.143
44	7533611	600.000
45	7533612	50.000
46	7533613	64.200
47	7533614	113.700
48	7533615	340.000
49	7533616	180.000
50	7533617	1.763.235
51	7533618	4.562
52	7533619	38.160
53	7533620	48.369
54	7533621	377.281
55	Pago Sueldos	9.445.157
56	7533622	5.963.197
57	7533623	127.431
58	Total	34.447.895

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

CHEQUES COBRADOS EN DICIEMBRE DE 2012, GIRADOS EN MESES  
ANTERIORES

CUENTA CORRIENTE N° 81609000058

N° CHEQUE	FECHA	MONTO \$
6841259	27/11/2012	360.000
6841270	30/11/2012	1.109.814
6841258	27/11/2012	76.393
6841216	19/10/2012	100.000
6841221	31/10/2012	117.000
6841260	27/11/2012	360.000
6841262	30/11/2012	106.000
6841267	30/11/2012	106.000
6841261	30/11/2012	212.000
6841263	30/11/2012	212.000
6841265	30/11/2012	318.000
6841268	30/11/2012	318.000
6841271	30/11/2012	360.000
6841264	30/11/2012	106.000
6841266	30/11/2012	106.000
Total		3.967.207

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

CHEQUES GIRADOS EN DICIEMBRE DE 2012

CUENTA CORRIENTE N° 81609000139 SEP

DECRETO DE PAGO N°	FECHA DECRETO DE PAGO	CHEQUE	VALOR \$
30-967	7/12/2012	C-6865898	360.000
30-969	7/12/2012	C-7732308	5.254
30-969	7/12/2012	C-7732309	37.164
30-969	7/12/2012	C-7732310	9.360
30-1.140	7/12/2012	C-7732361	6.514
30-1.140	7/12/2012	C-7732362	37.164
30-1.140	7/12/2012	C-7732363	4.111
30-994	8/12/2012	C-6865895	2.466.084
30-1.142	10/12/2012	C-7732364	2.539.190
30-1.144	12/12/2012	C-7732365	48.455
30-1.234	12/12/2012	C-8047611	90.000
30-1.153	13/12/2012	C-7732366	196.713
30-1.165	13/12/2012	C-7732367	1.170.092
30-1.170	13/12/2012	C-7732368	71.840
30-1.173	13/12/2012	C-7732369	307.000
30-1.174	13/12/2012	C-7732370	99.635
30-1.175	13/12/2012	C-7732371	40.000
30-1.176	13/12/2012	C-7732372	52.370
30-1.177	13/12/2012	C-7732373	116.800
30-1.178	13/12/2012	C-7732374	360.000
30-1.179	13/12/2012	7-732375	105.000
30-1.180	13/12/2012	C-7732376	150.000
30-1.181	13/12/2012	C-7732377	36.000
30-1.182	13/12/2012	C-7732378	112.000
30-1.183	13/12/2012	C-7732379	114.700
30-1.184	13/12/2012	C-7732380	400.000
30-1.185	13/12/2012	C-7732381	250.000
30-1.186	13/12/2012	C-7732382	93.500
30-1.187	13/12/2012	C-7732383	71.400
30-1.190	19/12/2012	C-7732384	341.400
30-1.193	21/12/2012	C-0	15.110.412





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

CHEQUES GIRADOS EN DICIEMBRE DE 2012

CUENTA CORRIENTE N° 81609000139 SEP (CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	CHEQUE	MONTO \$
30-1.193	21/12/2012	C-7732385	626.985
30-1.193	21/12/2012	C-7732386	405.084
30-1.193	21/12/2012	C-7732387	24.337
30-1.216	27/12/2012	C-8047601	350.000
30-1.218	27/12/2012	C-8047603	9.800.000
30-1.220	27/12/2012	C-8047621	1.797.500
30-1.222	27/12/2012	C-8047604	360.000
30-1.225	27/12/2012	C-8047605	40.990
30-1.226	27/12/2012	C-8047606	100.000
30-1.227	27/12/2012	C-8047607	80.000
30-1.230	27/12/2012	C-8047608	84.000
30-1.231	27/12/2012	C-8047609	117.400
30-1.233	27/12/2012	C-8047610	43.500
30-1.238	28/12/2012	C-8047612	149.800
30-1.241	31/12/2012	C-7732388	66.650
30-1.242	31/12/2012	C-7732389	50.000
30-1.243	31/12/2012	C-7732390	70.000
30-1.244	31/12/2012	C-7732391	100.000
30-1.245	31/12/2012	C-7732392	228.000
30-1.246	31/12/2012	C-7732393	196.713
30-1.247	31/12/2012	C-7732394	1.999.998
30-1.248	31/12/2012	C-7732395	170.000
30-1.249	31/12/2012	C-7732396	184.000
30-1.250	31/12/2012	C-7732397	117.000
30-1.251	31/12/2012	C-7732398	70.000
30-1.252	31/12/2012	C-7732399	269.300
30-1.254	31/12/2012	C-7732400	4.500.000
30-1.286	31/12/2012	C-8047613	592.430
30-1.293	31/12/2012	C-8047614	597.273
30-1.301	31/12/2012	C-8047615	2.511.043
30-1.303	31/12/2012	C-8047616	6.840
30-1.303	31/12/2012	C-8047617	59.422
30-1.303	31/12/2012	C-8047618	25.100
30-1.303	31/12/2012	C-8047619	4.111
30-1.307	31/12/2012	C-8047620	640.638
30-1.309	31/12/2012	C-2685389	2.685.389
Total			53.925.661

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

CHEQUES COBRADOS EN DICIEMBRE DE 2012 EMITIDOS MESES ANTES

CUENTA CORRIENTE N° 81609000139 SEP

N°	CHEQUE	FECHA DECRETO DE PAGO	FECHA DE COBRO EN CARTOLA	VALOR \$
1	7732321	22/11/2012	13/12/2012	99.920
2	6865892	08/11/2012	13/12/2012	42.350
3	7732318	30/11/2012	04/12/2012	70.000
4	7732327	30/11/2012	04/12/2012	975.000
5	7732342	30/11/2012	05/12/2012	7.500
6	7732333	30/11/2012	05/12/2012	9.990
7	7732336	30/11/2012	05/12/2012	20.770
8	7732346	30/11/2012	05/12/2012	39.770
9	7732330	30/11/2012	05/12/2012	47.220
10	7732352	30/11/2012	05/12/2012	54.330
11	7732349	30/11/2012	05/12/2012	69.990
12	7732332	30/11/2012	05/12/2012	75.920
13	7732345	30/11/2012	05/12/2012	91.250
14	7732347	30/11/2012	05/12/2012	98.850
15	7732350	30/11/2012	05/12/2012	230.300
16	7732335	30/11/2012	05/12/2012	255.230
17	7732337	30/11/2012	05/12/2012	267.389
18	7732348	30/11/2012	05/12/2012	282.400
19	7732344	30/11/2012	05/12/2012	303.790
20	7732331	30/11/2012	05/12/2012	308.590
21	7732343	30/11/2012	05/12/2012	330.540
22	7732351	30/11/2012	05/12/2012	332.730
23	7732334	30/11/2012	05/12/2012	335.384
24	7732338	30/11/2012	05/12/2012	366.800
25	7732340	30/11/2012	05/12/2012	381.990
26	7732339	30/11/2012	05/12/2012	420.880
27	7732353	30/11/2012	05/12/2012	680.630
28	6865890	08/11/2012	06/12/2012	101.745
29	7732355	30/11/2012	06/12/2012	100.000
30	7732357	30/11/2012	06/12/2012	106.200





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

CHEQUES COBRADOS EN DICIEMBRE DE 2012 EMITIDOS MESES ANTES

CUENTA CORRIENTE N° 81609000139 SEP (CONTINUACIÓN)

N°	CHEQUE	FECHA DECRETO DE PAGO	FECHA DE COBRO EN CARTOLA	VALOR \$
31	7732354	30/11/2012	07/12/2013	124.350
32	7732341	30/11/2012	07/12/2012	514.970
33	6865885	08/11/2012	07/12/2012	70.000
34	7732356	31/11/2012	10/12/2012	380.000
35	7732325	22/11/2012	13/12/2012	760.000
36	7732319	22/11/2012	14/12/2012	90.000
37	7732320	22/11/2012	17/12/2012	59.900
38	6865880	08/11/2012	17/12/2012	79.600
39	6865881	08/11/2012	17/12/2012	218.900
40	7732360	30/11/2012	19/12/2012	100.000
41	7732329	27/11/2012	20/12/2012	32.130
42	7732322	22/11/2012	24/12/2012	80.000
43	7732306	12/11/2012	27/12/2012	117.120
Total Cheques Cobrados en Diciembre, emitidos meses antes				9.134.428

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

CHEQUES PENDIENTES DE COBRO EMITIDOS EN DICIEMBRE 2012

N°	CHEQUE N°	MONTO \$
1	7276191	114.463
2	7571924	456.673
3	7571925	15.300
4	7571927	413.574
5	7571930	145.202
6	7571932	11.320.879
7	7571933	52.500
8	7571934	235.586
9	7571935	114.463
10	7571936	270.000
11	7571939	91.539
12	7571965	634.953
13	7571967	469.031
14	7571971	617.500
15	7571994	645.000
16	7571995	531.000
17	7571992	609.000
18	7571997	712.000
19	7571999	647.000
20	7742601	351.000
21	7742609	534.600
22	7742610	200.000
23	7742611	1.478.074
24	7742612	470.181
25	7742602	3.065.202
26	7742603	2.378.402
27	7742604	439.690
28	7742606	6.904.294
29	7742607	4.813.746
30	7742613	270.000
31	7742614	340.120
32	7742616	100.226
33	7742615	119.020
34	7742617	118.180
35	7742618	520.475
36	7742619	285.480
37	7742620	10.220
38	7742646	94.250
39	7742621	71.420
40	7742622	72.520
41	7742623	20.430
42	7742624	232.960
43	7742625	159.660
44	7742626	196.400







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

CHEQUES PENDIENTES DE COBRO EMITIDOS EN DICIEMBRE 2012  
(CONTINUACIÓN)

N°	CHEQUE	MONTO \$
45	7742627	202.417
46	7742628	100.642
47	7742629	535.780
48	7742630	23.230
49	7742631	247.750
50	7742632	15.080
51	7742633	530.100
52	7742634	119.400
53	7742636	304.280
54	7742638	833.000
55	7742639	85.740
56	7742640	14.050
57	7742641	32.105
58	7742642	14.050
59	7742643	35.448
60	7742644	113.300
61	7742645	100.000
62	7742647	200.000
63	7742648	147.000
64	7742649	30.000
65	7742650	117.500
66	7742651	195.000
67	7742652	130.000
68	7742653	114.265
69	7742657	22.000
70	7742658	389.123
71	7742654	15.300
72	7742659	394.263
73	7742660	229.336
74	7742661	145.451
75	7742662	971.636
76	7742655	11.217.952
77	7742663	46.500
78	7742664	15.000
79	7742665	179.600
80	7742666	114.588
81	7742667	243.000
82	7742656	7.530.004
83	7742668	97.070
84	7742669	6.319.095
85	7742670	229.294
Total		73.741.562

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

CHEQUES EMITIDOS EN DICIEMBRE PENDIENTES DE COBRO AL 31.12.2012

CUENTA CORRIENTE N° 81609000058

N°	CHEQUE N°	MONTO \$
1	6841230	4.557
2	6841229	319.566
3	6841273	38.160
4	6841284	6.740
5	6841289	38.000
6	6841294	20.000
7	7533602	180.000
8	7533603	180.000
9	7533604	107.879
10	7533605	113.108
11	7533606	232.639
12	7533607	357.143
13	7533608	14.437
14	7533609	76.480
15	7533610	357.143
16	7533611	600.000
17	7533612	50.000
18	7533613	64.200
19	7533614	113.700
20	7533615	340.000
21	7533616	180.000
22	7533617	1.763.235
23	7533618	4.562
24	7533619	38.160
25	7533620	48.369
26	7533621	377.281
27	7533622	5.963.197
28	7533623	127.431
Total		11.715.987

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CUENTA CORRIENTE N° 81609000139 SEP

N°	DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	N° CHEQUE	VALOR \$
1	30-975	08/11/2012	C-6865878	380.000
2	30-989	08/11/2012	C-6865891	100.000
3	30-1.014	12/11/2012	C-0	462.080
4	30-1.070	22/11/2012	C-7732323	288.030
5	30-1.071	22/11/2012	C-7732325	459.980
6	30-1.104	30/11/2012	C-7732336	20.770
7	30-1.137	30/11/2012	C-7732358	23.100
8	30-1.138	30/11/2012	C-7732359	279.990
9	30-1.140	07/12/2012	C-7732361	6.514
10	30-1.140	07/12/2012	C-7732362	37.164
11	30-1.165	13/12/2012	C-7732367	1.170.092
12	30-1.170	13/12/2012	C-7732368	71.840
13	30-1.173	13/12/2012	C-7732369	307.000
14	30-1.179	13/12/2012	C-7732375	105.000
15	30-1.181	13/12/2012	C-7732377	36.000
16	30-1.182	13/12/2012	C-7732378	112.000
17	30-1.183	13/12/2012	C-7732379	114.700
18	30-1.184	13/12/2012	C-7732380	400.000
19	30-1.186	13/12/2012	C-7732382	93.500
20	30-1.187	13/12/2012	C-7732383	71.400
21	30-1.218	27/12/2012	C-8047603	9.800.000
22	30-1.241	31/12/2012	C-7732388	66.650
23	30-1.242	31/12/2012	C-7732389	50.000
24	30-1.243	31/12/2012	C-7732390	70.000
25	30-1.244	31/12/2012	C-7732391	100.000
26	30-1.245	31/12/2012	C-7732392	228.000
27	30-1.246	31/12/2012	c-7732393	196.713
28	30-1.247	31/12/2012	C-7732394	1.999.998
29	30-1.248	31/12/2012	C-7732395	170.000
30	30-1.249	31/12/2012	C-7732396	184.000
31	30-1.250	31/12/2012	C-7732397	117.000
32	30-1.251	31/12/2012	C-7732398	70.000
33	30-1.252	31/12/2012	C-7732399	269.300
34	30-1.254	31/12/2012	C-7732400	4.500.000
35	30-1.286	31/12/2012	C-8047613	592.430
36	30-1.293	31/12/2012	C-8047614	597.273
37	30-1.301	31/12/2012	C-8047615	2.511.043
38	30-1.303	31/12/2012	C-8047616	6.840
39	30-1.303	31/12/2012	C-8047617	59.422





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CUENTA CORRIENTE N° 81609000139 SEP (CONTINUACIÓN)

N°	DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	N° CHEQUE	VALOR \$
40	30-1.303	31/12/2012	C-8047618	25.100
41	30-1.303	31/12/2012	C-8047619	4.111
42	30-1.307	31/12/2012	C-8047620	640.638
43	30-1.309	31/12/2012	C-2685389	2.685.389
Total cheques girados y no cobrados al 31/12/2012				29.483.067

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

PAGOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES CORRESPONDIENTES A MESE DE  
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	DETALLE	MONTO COTIZACIONES \$	INTERESES, MULTAS Y REAJUSTES \$	TOTAL \$
79	29/01/2013	Pago cotizaciones Isapre Cruz Blanca, noviembre y diciembre de 2012	4.263.173	586.241	4.849.414
80	29/01/2013	Pago cotizaciones ACHS noviembre y diciembre de 2012	2.706.353	92.040	2.798.393
81	29/01/2013	Pago cotizaciones previsionales AFP capital noviembre y diciembre de 2012	2.389.547	66.457 10.076 3.576	2.469.656
82	29/01/2013	Pago imposiciones Isapre Colmena noviembre y diciembre de 2012	1.958.192	66.160	2.024.352
83	29/01/2013	Pago imposiciones previsionales AFP Habitat noviembre y diciembre de 2012	16.407.549	470.759 71.375 4.915	16.954.598
84	29/01/2013	Pago imposiciones previsionales Caja La Araucana diciembre 2012	342.658	2.973	345.631
85	29/01/2013	Pago cotizaciones previsionales Isapre CONSALUD diciembre de 2012	1.859.064	25.343	1.884.407





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

PAGOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES CORRESPONDIENTES A MESE DE  
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012 (CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	DETALLE	MONTO COTIZACIONES \$	INTERESES, MULTAS Y REAJUSTES \$	TOTAL \$
88	29/01/2013	Pago imposiciones AFP Provida noviembre de 2012	10.728.879	312.671 47.420 4.962	11.093.932
90	29/01/2013	Pago imposiciones AFP Cuprum noviembre y diciembre 2012	4.119.223	18.344 120.990	4.258.557
91	29/01/2013	Pago imposiciones AFP Plan Vital noviembre y diciembre de 2012	450.206	12.705 1.926 201	465.038
92	29/01/2013	Pago imposiciones Isapre BANMEDICA noviembre de 2012	193.389	26.450	219.839
93	29/01/2013	Pago imposiciones Isapre VIDA TRES noviembre y diciembre de 2012	436.621	30.528	467.149
94	30/01/2013	Pago imposiciones IPS noviembre y diciembre de 2012	7.421.703	251.365	7.673.068
95	30/01/2013	Pago imposiciones AFP Modelo noviembre y diciembre de 2012	978.945	2.891 26.332 1.301	1.009.469
96	30/01/2013	Pago imposiciones Isapre MAS VIDA noviembre de 2012	1.504.700	81.645	1.586.345
Totales			55.921.323	2.356.667	58.277.990

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

FACTURAS NO DEVENGADAS Y PENDIENTES DE PAGO

N° FACTURA	PROVEEDOR	MONTO \$	RUT	FECHA EMISIÓN	FECHA RECEPCIÓN
3480	Comité de agua potable PILMAIQUEN	14.388	[REDACTED]	28-09-2012	04-10-2012
3546	Comité de agua potable PILMAIQUEN	16.690	[REDACTED]	31-12-2012	04-01-2013
4129	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	1.604.927	[REDACTED]	22-11-2013	-
1233	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	297.320	[REDACTED]	22-11-2013	-
4032	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	1.621.256	[REDACTED]	22-11-2013	-
4130	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	2.577.769	[REDACTED]	22-11-2013	-
1234	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	401.696	[REDACTED]	22-11-2013	-
4033	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	2.603.192	[REDACTED]	22-11-2013	-
4131	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	7.964.113	[REDACTED]	22-11-2013	-
1235	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	1.324.853	[REDACTED]	22-11-2013	-
4041	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	8.050.469	[REDACTED]	22-11-2013	-
4132	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	30.258	[REDACTED]	22-11-2013	-
1236	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	2.833	[REDACTED]	22-11-2013	-
4050	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	30.601	[REDACTED]	22-11-2013	-
4133	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	28.368	[REDACTED]	22-11-2013	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

FACTURAS NO DEVENGADAS Y PENDIENTES DE PAGO (CONTINUACIÓN)

N° FACTURA	PROVEEDOR	MONTO \$	RUT	FECHA EMISIÓN	FECHA RECEPCIÓN
1237	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	3.693	[REDACTED]	22-11-2013	-
4051	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	28.703	[REDACTED]	22-11-2013	-
4134	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	312.738	[REDACTED]	22-11-2013	-
1238	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	46.993	[REDACTED]	22-11-2013	-
4057	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	316.357	[REDACTED]	22-11-2013	-
4135	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	1.473.151	[REDACTED]	22-11-2013	-
1239	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	314.173	[REDACTED]	22-11-2013	-
4058	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	1.487.589	[REDACTED]	22-11-2013	-
4136	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	164.011	[REDACTED]	22-11-2013	-
1240	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	29.295	[REDACTED]	22-11-2013	-
4058	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	1.487.589	[REDACTED]	22-11-2013	-
4136	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	164.011	[REDACTED]	22-11-2013	-
1240	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	29.295	[REDACTED]	22-11-2013	-
4059	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	165.702	[REDACTED]	22-11-2013	-
4127	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	196.973	[REDACTED]	22-11-2013	-







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

FACTURAS NO DEVENGADAS Y PENDIENTES DE PAGO (CONTINUACIÓN)

N° FACTURA	PROVEEDOR	MONTO \$	RUT	FECHA EMISIÓN	FECHA RECEPCIÓN
4059	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	165.702	[REDACTED]	22-11-2013	-
4127	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	196.973	[REDACTED]	22-11-2013	-
1231	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	59.056	[REDACTED]	22-11-2013	-
4055	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	198.300	[REDACTED]	22-11-2013	-
4128	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	130.733	[REDACTED]	22-11-2013	-
1232	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	33.234	[REDACTED]	22-11-2013	-
1215	Comité de agua potable pajaritos	35.600	[REDACTED]	01-11-2013	-
1205	Comité de agua potable pajaritos	58.500	[REDACTED]	02-10-2013	-
4072	Comité de agua potable ENTRE LAGOS	131.715	[REDACTED]	22-11-2013	-
76383	COPEC Entre Lagos	1.583.434	[REDACTED]	31-10-2013	-
76384	COPEC Entre Lagos	346.811	[REDACTED]	31-10-2013	-
Total		33.685.494			

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA DEUDA

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2010 \$	SALDO AL 31/12/2011 \$	SALDO AL 31/12/2012 \$
21405	Administración de Fondos	-941.139.308	-1.366.196.128	-1.333.671.837
21409	Otras Obligaciones Financieras	21.005.352	19.783.239	22.271.421
21410	Retenciones Previsionales	1.662.695	-31.923.565	-55.973.844
21411	Retenciones Tributarias	-12.279.314	-12.323.081	-12.323.081
21412	Retenciones Voluntarias	0	0	903.854
21413	Retenciones Judiciales y Similares	0	0	10.115
21521	C x P Gastos en Personal	0	0	0
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	-20.311.712	-13.103.049	-33.108.164
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	0	0	0
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	0	0	0
21534	C x P Servicio de la Deuda	-91.580	-91.580	-6.694.264
21601	Documentos Caducados	-520.488	-520.488	-520.488
22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	0	0	0
	<b>Total pasivos</b>	<b>-951.674.355</b>	<b>-1.404.374.652</b>	<b>-1.419.106.288</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

SUB-CUENTAS DE 114.03 ANTICIPOS A RENDIR CUENTA

N°	SUB-CUENTA 11403	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2012 \$	OBSERVACIÓN
	1140301	Anticipos Fondos a Rendir		
1	1140301001	Sergio Mora Mora	20.000	Fondos entregados antes del año 2008
2	1140301002	Víctor Navarro Coñapi	629.081	Fondos entregados antes del año 2008
3	1140301003	Mario Héctor Gallardo	1.814	Fondos entregados antes del año 2008
4	1140301004	José Lavín Veloso	14.895	Fondos entregados antes del año 2008
5	1140301005	Misael Pinares Olivera	235.000	Fondos entregados antes del año 2008
6	1140301006	Rolando Ulloa Barra	1.166.001	Fondos entregados antes del año 2008
7	1140301007	Lavinia Delgado Ramírez	634.323	
8	1140301008	Juan Muñoz Quintana	1.467.012	
9	1140301009	Emilio Loo Pizarro	1.130.000	Fondos entregados antes del año 2008
10	1140301010	Eliana Vargas Bahamonde	1.393.748	Fondos entregados antes del año 2008
11	1140301011	Jaime Chávez Godoy	417.361	
12	1140301012	Erika Portilla Yáñez	329.355	
13	1140301013	M. Jimena Núñez Morales	110.000	Fondos entregados antes del año 2008
14	1140301014	Dagoberto Paredes Parra	1.993.940	Fondos entregados antes del año 2008
15	1140301015	M. Eugenia Alt Flores	80.000	
16	1140301016	Bibiana Gallegos Díaz	200.000	
17	1140301017	Leocadio Quintupurrai del Río	109.192	
18	1140301021	Alfredo Puñanco Quintupurrai	723.776	
19	1140301022	José Raúl Vera Modinger	174.708	
20	1140301023	Hilda Muñoz Carmona	89.999	
21	1140301024	Ana Ojeda Monje	114.328	Fondos entregados antes del año 2008
22	1140301025	Nelson Vera Vargas	1.031.606	Fondos entregados antes del año 2008
23	1140301027	Fresia Gallardo Rojas	6.062.375	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

SUB-CUENTAS DE 114.03 ANTICIPOS A RENDIR CUENTA. (CONTINUACIÓN).

N°	SUB-CUENTA 11403	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2012 \$	OBSERVACIÓN
24	1140301029	Marianela Martínez Wetzel	516.400	
25	1140301032	Héctor Benavides Sobarzo	142.957	
26	1140301034	Bertilia Cereceda Poblete	-310.000	
27	1140301035	Francisco Manzano Montecinos	2.142.769	
28	1140301036	Alfredo Puñanco Quintuparrai	328.000	
29	1140301037	Artemio Sobarzo Escobar	53.948	
30	1140301038	Víctor Almonacid Paredes	448.000	Fondos entregados antes del año 2008
31	1140301039	Víctor Román Zúñiga	350.000	
32	1140301041	Rosario Colipan Filgueira	25	
33	1140301046	Claudio Kanisius Gunckel	311.700	
34	1140301047	Ada Delgado Agüero	700.000	
35	1140301048	Marisol Hernández Soto	60.000	
36	1140301049	Ana Jeannette Muñoz Arismendy	462.713	
37	1140301050	Sandra Icarte Barrientos	-99.893	
38	1140301053	Jaime Garcés Latorre	1.506.000	
39	1140301055	Andrea Romero Aguilar	100.000	
40	1140301057	Jorge Pérez Fuentealba	4.000	
41	1140301058	Paulina del Nido Navarrete	9.033	
42	1140301059	Bárbara Díaz López	30.000	
43	1140301061	Juan Carlos Toledo Cárdenas	240.000	
44	1140301062	María Eugenia Bello Coronado	250.000	
45	1140301063	Ana Neicul Ñancuqueo	360.000	
46	1140301064	Jeaneth Pérez Vásquez	30.000	
47	1140301065	María Julieta Palma Molina	235.000	
		Saldo	25.999.166	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

SUB-CUENTAS DE 114.03 ANTICIPOS A RENDIR CUENTA (CONTINUACIÓN)

N°	SUB-CUENTA 11403	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2012 \$	OBSERVACIÓN
	1140302	Anticipo de fondos comisión de servicios		
48	1140302001	Víctor Román Zúñiga	11.160	Fondos entregados antes del año 2008
49	1140302002	Dagoberto Paredes Parra	660.070	Fondos entregados antes del año 2008
50	1140302003	Erika Portilla Yáñez	160.000	Fondos entregados antes del año 2008
51	1140302004	Ana Muñoz Arismendy	467.892	Fondos entregados antes del año 2008
52	1140302005	Víctor Navarro Coñapi	4.300	Fondos entregados antes del año 2008
53	1140302006	Emilio Loo Pizarro	22.950	Fondos entregados antes del año 2008
54	1140302007	Andrea Romero Aguilar	18.200	Fondos entregados antes del año 2008
55	1140302008	María Uribe Uribe	7.500	Fondos entregados antes del año 2008
56	1140302009	Rubén Febrero Huamanga	270.000	Fondos entregados antes del año 2008
57	1140302010	José René Mansilla	436	Fondos entregados antes del año 2008
58	1140302011	Luis Campos Rudolph	34.900	Fondos entregados antes del año 2008
59	1140302012	Víctor Navarro Coñapi	8.000	Fondos entregados antes del año 2008
60	1140302013	Virginia Quinteros Huala	10.000	Fondos entregados antes del año 2008
61	1140302014	Fresia Gallardo Rojas	50.000	Fondos entregados antes del año 2008
62	1140302015	Ana Luisa Muñoz Palma	67.955	Fondos entregados antes del año 2008
63	1140302017	Héctor Vargas Jara	25.000	Fondos entregados antes del año 2008
64	1140302018	Jaime Garcés Latorre	6.730	Fondos entregados antes del año 2008
65	1140302023	Mario Álvarez Castro	77.789	Fondos entregados antes del año 2008
66	1140302024	Rafael Rodríguez Guichapani	160.000	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

SUB-CUENTAS DE 114.03 ANTICIPOS A RENDIR CUENTA (CONTINUACIÓN)

N°	SUB-CUENTA 11403	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31.12.2012 \$	OBSERVACIÓN
67	1140302025	Jeaneth Pérez Vásquez	40.000	
Saldo			2.102.882	
	1140303	Anticipos Otros		
68	1140303001	Patricio Hernán Ferrada	555.555	Fondos entregados antes del año 2008
69	1140303002	Regularizac. fdos. pago asignac. Familiar	347.587	
Saldo			903.142	
SALDO TOTAL			29.005.190	

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16

FONDOS PENDIENTES DE RENDIR ENTREGADOS ANTES DE 2008

SUB-CUENTA	DETALLE	SALDO \$
1140301001	Sergio Mora Mora	20.000
1140301002	Víctor Navarro Coñapi	629.081
1140301003	Mario Héctor Gallardo	1.814
1140301004	José Lavín Veloso	14.895
1140301005	Misael Pinares Olivera	235.000
1140301006	Rolando Ulloa Barría	1.166.001
1140301009	Emilio Loo Pizarro	1.130.000
1140301010	Eliana Vargas Bahamonde	1.393.748
1140301013	M. Jimena Núñez Morales	110.000
1140301014	Dagoberto Paredes Parra	1.993.940
1140301024	Ana Ojeda Monje	114.328
1140301025	Nelson Vera Vargas	1.031.606
1140301038	Víctor Almonacid Paredes	448.000
1140302001	Víctor Román Zúñiga	11.160
1140302002	Dagoberto Paredes Parra	660.070
1140302003	Erika Portilla Yáñez	160.000
1140302004	Ana Muñoz Arismendy	467.892
1140302005	Víctor Navarro Coñapi	4.300
1140302006	Emilio Loo Pizarro	22.950
1140302007	Andrea Romero Aguilar	18.200
1140302008	María Uribe Uribe	7.500
1140302009	Rubén Febrero Huamanga	270.000
1140302010	José René Mansilla	436
1140302011	Luis Campos Rudolph	34.900
1140302012	Víctor Navarro Coñapi	8.000
1140302013	Virginia Quinteros Huala	10.000
1140302015	Ana Luisa Muñoz Palma	67.955
1140302017	Héctor Vargas Jara	25.000
1140302018	Jaime Garcés Latorre	6.730
1140302023	Mario Álvarez Castro	77.789
1140303001	Patricio Hernán Ferrada	555.555
	Total	10.696.850

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17

DETERMINACIÓN DE SALDO INICIAL DE CAJA DEL ÁREA EDUCACIÓN

ÁREA EDUCACIÓN		SALDO A 31/12/2012 \$
Disponibilidades		37.270.437
11101	Caja	0
11102	Banco estado	37.270.437
MÁS:	Cuentas deudoras representativas de movimientos financieros	1.307.436.606
11403	Anticipos a rendir cuenta	29.005.190
11405	Aplicación de fondos en administración	1.277.623.467
11406	Anticipos previsionales	722.485
11408	Otros deudores financieros	85.464
MENOS:	Cuentas acreedoras representativas de movimientos financieros no presupuestarios	1.379.303.860
21405	Administración de fondos	1.333.671.837
21409	Otras obligaciones financieras	-22.271.421
21410	Retenciones previsionales	55.973.844
21411	Retenciones tributarias	12.323.081
21412	Retenciones voluntarias	-903.854
21413	Retenciones judiciales y similares	-10.115
21601	Documentos caducados	520.488
Saldo en disponibilidades al 31/12/2012		-34.596.817
Presupuesto cuenta 15 saldo inicial de caja		0
Diferencia entre valor determinado y presupuesto		-34.596.817

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.

NOTA: Las cuentas 21409, 21412 y 21413 presentan saldo deudor lo que corresponde a la naturaleza de las cuentas de pasivo, por lo que distorsiona la información real de la deuda.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18

SITUACIÓN FINANCIERA DEL ÁREA EDUCACIÓN

ÁREA EDUCACIÓN MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE	SALDO AL 31/12/2012 \$
DISPONIBILIDADES	37.270.437
11101 Caja	0
11102 Banco estado	37.270.437
MÁS:	
Cuentas por cobrar	0
12192 Cuentas por cobrar de ingresos presupuestarios	0
1210601 Deudores por rendición de cuentas	0
12306 Créditos a contratistas	0
MÁS:	
Anticipos y aplicación de fondos	1.307.436.606
11403 Anticipos a rendir cuenta	29.005.190
11405 Aplicación de fondos en administración	1.277.623.467
11406 Anticipos previsionales	722.485
11408 Otros deudores financieros	85.464
MÁS:	
Ajustes a disponibilidades	0
11601 Documentos protestados	0
MENOS: Deuda corriente	1.379.303.860
21405 Administración de fondos	1.333.671.837
21409 Otras obligaciones financieras	-22.271.421
21410 Retenciones previsionales	55.973.844
21411 Retenciones tributarias	12.323.081
21412 Retenciones voluntarias	-903.854
21413 Retenciones judiciales y similares	-10.115
21601 Documentos caducados	520.488
MENOS: Fondos de terceros	0
22107 Obligaciones por	0
MENOS: Deuda pública	0
23102 Empréstitos internos	0
<b>Déficit Financiero</b>	<b>-34.596.817</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 19

**SITUACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

ÁREAS	PRESUPUESTO INICIAL \$	PRESUPUESTO ACTUALIZADO \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	SALDO POR PAGAR \$
05 Transferencias Corrientes	1.930.785.000	2.405.850.000	2.278.433.229	2.278.433.229	0
08 Otros Ingresos	33.300.000	54.054.000	107.290.591	107.290.591	0
<b>Total ingresos</b>	<b>1.964.085.000</b>	<b>2.459.904.000</b>	<b>2.385.723.820</b>	<b>2.385.723.820</b>	<b>0</b>

ÁREAS	PRESUPUESTO INICIAL \$	PRESUPUESTO ACTUALIZADO \$	DEVENGADO \$	PAGADO \$	SALDO POR PAGAR \$
21 Gastos en personal	1.729.285.000	1.860.296.000	1.827.011.145	1.827.011.145	0
22 Bienes y Servicios de Consumo	195.400.000	302.198.000	391.517.628	358.409.464	33.108.164
23 Prestaciones de Seguridad Social	5.000.000	283.615.000	298.250.766	298.250.766	0
29 Adquisición de activos no financieros	34.500.000	600.000	349.366	349.366	0
34 Deuda Flotante	0	13.195.000	13.194.629	6.500.365	6.694.264
<b>Total gastos</b>	<b>1.964.185.000</b>	<b>2.459.904.000</b>	<b>2.530.323.534</b>	<b>2.490.521.106</b>	<b>39.802.428</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20

SOBRE-EJECUCIÓN CUENTAS DE GASTOS

CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31/12/2012	DEVENGADO AL 31/12/2012 \$	SALDO PRESUPUESTARIO \$
21 01 Personal de planta	1.057.989.000	1.056.854.614	1.134.386
21 02 personal a contrata	477.995.000	479.568.984	-1.573.984
21 03 Otras remuneraciones	324.312.000	290.587.547	33.724.453
22 01 Alimentos y bebidas	25.033.000	21.305.000	3.728.000
22 02 Textiles, vestuarios y calzado	6.798.000	4.808.236	1.989.764
22 03 Combustibles y lubricantes	27.213.000	28.427.926	-1.214.926
22 04 Materiales de uso o consumo	4.096.000	2.417.286	1.678.714
22 05 Servicios básicos	74.358.000	76.707.074	-2.349.074
22 06 Mantenimiento y reparaciones	57.817.000	47.147.439	10.669.561
22 07 Publicidad y difusión	2.000.000	459.414	1.540.586
22 08 Servicios generales	580.000	368.438	211.562
22 09 Arriendos	64.600.000	69.641.137	-5.041.137
22 10 Servicios financieros y de seguros	20.920.000	20.913.182	6.818
22 11 Servicios técnicos y profesionales	2.172.000	1.420.539	751.461
22 12 Otros gastos en bienes y servicios	16.611.000	117.901.957	-101.290.957
23 01 Prestaciones previsionales	283.615.000	298.250.766	-14.635.766
27 04 Mobiliario y otros	600.000	349.366	250.634
34 07 Deuda flotante	13.195.000	13.194.629	371
Sobre-ejecución en los gastos	2.459.904.000	2.530.323.534	-70.419.534

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21

ESTABLECIMIENTOS ACOGIDOS A LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL,  
DESDE CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA  
EDUCATIVA AÑO 2008.

ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN
Escuela Rural El Encanto	Emergente
Escuela Rural Los Radales	Emergente
Escuela Rural Río Claro	Emergente
Escuela Rural El Mirador	Emergente
Escuela Ñady Pichi Damas	Emergente
Escuela Rural Pilmaiquén	Emergente
Escuela El Taique	Emergente
Escuela Rural Desagüe Rupanco	Emergente
Escuela Rural Futacuhin	Emergente
Escuela de Termas de Puyehue	Emergente
Escuela Entre Lagos	Emergente
Escuela Rural Armando ScheuchEpple	Emergente
Escuela Rural Los Pellines	Emergente
Escuela Nuevo Porvenir	Emergente
Escuela Rural El Cardal	Emergente
Escuela Rural de Pichi Pichil	Emergente
Escuela Rural Santa Elvira	Emergente
Escuela Municipal Pajaritos	Emergente
Jardín Infantil Rayito de Sol	Emergente

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22

ANÁLISIS POR ESTABLECIMIENTOS FONDOS SEP

AÑO	2008		
	INGRESOS \$	GASTOS \$	SALDO \$
Armando Scheuch	4.293.559	-	4.293.559
Candelaria Pérez	-	-	-
Desagüe Rupanco	1.692.750	-	1.692.750
El Cardal	458.769	221.880	236.889
El Encanto	3.954.308	-	3.954.308
El Taique	307.130	-	307.130
Entre Lagos	14.996.903	331.150	14.665.753
Rayito de Sol	210.997	-	210.997
Los Pellines	2.944.267	100.410	2.843.857
Los Radales	903.104	-	903.104
Nadi Pichi Damas	1.745.989	67.300	1.678.689
Estación Nuevo Porvenir	8.834.936	-	8.834.936
Pajaritos	141.833	110.970	30.863
Pichi pichil	576.134	201.810	374.324
Pilmaiquen	4.967.586	-	4.967.586
Santa Elvira	1.805.336	-	1.805.336
Termas de Puyehue	1.016.051	268.618	747.433
Total	48.849.652	1.302.138	47.547.514





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22

ANÁLISIS POR ESTABLECIMIENTOS FONDOS SEP (CONTINUACIÓN).

AÑO	2009			
	SALDO INICIAL \$	INGRESOS \$	GASTOS \$	SALDO \$
Armando Scheuch	4.293.559	12.450.177	5.649.402	11.094.334
Candelaria Pérez	-	1.207.297	911.258	296.039
Desague Rupanco	1.692.750	3.719.116	2.942.124	2.469.742
El Cardal	236.889	2.116.817	1.316.696	1.037.010
El Encanto	3.954.308	10.723.990	6.893.928	7.784.370
El Taique	307.130	756.170	1.100.554	-37.254
Entre Lagos	14.665.753	32.583.759	20.125.670	27.123.842
Rayito de Sol	210.997	905.351	448.926	667.422
Los Pellines	2.843.857	8.830.348	5.953.809	5.720.396
Los Radales	903.104	1.495.073	2.073.322	324.855
Nadi Pichi Damas	1.678.689	2.470.766	2.971.797	1.177.658
Estación Nuevo Porvenir	8.834.936	23.956.205	12.728.878	20.062.263
Pajaritos	30.863	387.937	360.637	58.163
Pichi pichil	374.324	641.516	1.264.271	-248.431
Pilmaiquen	4.967.586	12.384.802	6.337.204	11.015.184
Santa Elvira	1.805.336	4.257.538	3.637.673	2.425.201
Termas de Puyehue	747.433	1.515.157	1.215.975	1.046.615
Total	47.547.514	120.402.019	75.932.124	92.017.409





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22

ANÁLISIS POR ESTABLECIMIENTOS FONDOS SEP (CONTINUACIÓN).

AÑO	2010			
	SALDO INICIAL \$	INGRESOS \$	GASTOS \$	SALDO \$
Armando Scheuch	11.094.334	13.970.278	11.573.246	13.491.366
Candelaria Pérez	296.039	557.410	829.940	23.509
Desague Rupanco	2.469.742	4.909.304	6.261.256	1.117.790
El Cardal	1.037.010	1.203.128	1.548.355	691.783
El Encanto	7.784.370	10.382.436	7.184.583	10.982.223
El Taique	-37.254	852.637	525.487	289.896
Entre Lagos	27.123.842	82.215.832	37.783.011	71.556.663
Rayito de Sol	667.422	972.086	1.441.113	198.395
Los Pellines	5.720.396	8.700.582	8.640.699	5.780.279
Los Radales	324.855	2.310.438	1.721.947	913.346
Nadi Pichi Damas	1.177.658	4.446.297	3.284.521	2.339.434
Estación Nuevo Porvenir	20.062.263	33.368.270	21.785.067	31.645.466
Pajaritos	58.163	263.257	800.898	-479.478
Pichi pichil	-248.431	669.303	996.191	-575.319
Pilmaiquen	11.015.184	15.837.325	14.668.309	12.184.200
Santa Elvira	2.425.201	3.634.108	4.261.520	1.797.789
Termas de Puyehue	1.046.615	1.278.271	1.555.417	769.469
Total	92.017.409	185.570.962	124.861.560	152.726.811





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22

ANÁLISIS POR ESTABLECIMIENTOS FONDOS SEP (CONTINUACIÓN).

AÑO	2011			
	SALDO INICIAL \$	INGRESOS \$	GASTOS \$	SALDO \$
Armando Scheuch	13.491.366	17.542.795	25.681.811	5.352.350
Candelaria Pérez	23.509	70.190	209.058	-115.359
Desague Rupanco	1.117.790	5.403.042	6.915.427	-394.595
El Cardal	691.783	311.436	257.833	745.386
El Encanto	10.982.223	12.270.230	12.681.800	10.570.653
El Taique	289.896	234.896	320.769	204.023
Entre Lagos	71.556.663	68.098.311	80.825.424	58.829.550
Rayito de Sol	198.395	976.926	1.253.432	-78.111
Los Pellines	5.780.279	14.411.385	14.779.500	5.412.164
Los Radales	913.346	3.370.232	3.659.756	623.822
Nadi Pichi Damas	2.339.434	4.242.569	5.711.110	870.893
Estación Nuevo Porvenir	31.645.466	35.352.406	52.977.625	14.020.247
Pajaritos	-479.478	226.730	163.529	-416.277
Pichi pichil	-575.319	-	395.472	-970.791
Pilmaiquen	12.184.200	17.726.001	21.461.449	8.448.752
Santa Elvira	1.797.789	3.478.857	3.361.614	1.915.032
Termas de Puyehue	769.469	822.503	1.324.814	267.158
Total	152.726.811	184.538.509	231.980.423	105.284.897







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22

ANÁLISIS POR ESTABLECIMIENTOS FONDOS SEP (CONTINUACIÓN)

AÑO	2012			
	SALDO INICIAL \$	INGRESOS \$	GASTOS \$	SALDO \$
Armando Scheuch	5.352.350	18.907.789	21.881.881	2.378.258
Candelaria Pérez	-115.359	-	-	-115.359
Desague Rupanco	-394.595	7.317.597	6.275.830	647.172
El Cardal	745.386	-	-	745.386
El Encanto	10.570.653	15.602.224	15.219.549	10.953.328
El Taique	204.023	-	-	204.023
Entre Lagos	58.829.550	86.610.937	88.399.067	57.041.420
Rayito de Sol	-78.111	964.820	976.578	-89.869
Los Pellines	5.412.164	23.790.147	23.383.590	5.818.721
Los Radales	623.822	2.219.649	2.469.008	374.463
Nadi Pichi Damas	870.893	6.551.618	6.998.727	423.784
Estación Nuevo Porvenir	14.020.247	46.152.367	56.674.096	3.498.518
Pajaritos	-416.277	66.612	60.728	-410.393
Pichi pichil	-970.791	-	-	-970.791
Pilmaiquen	8.448.752	23.616.898	26.508.151	5.557.499
Santa Elvira	1.915.032	4.658.947	3.567.844	3.006.135
Termas de Puyehue	267.158	591.446	674.565	184.039
Total	105.284.897	237.051.051	253.089.614	89.246.334

Fuente: Elaboración propia basada en información del municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1. Aspectos de Control Interno. 2. Revisiones Unidad de Control Interno.	El cargo de Director de la Unidad de Control, no se ha provisto.	El municipio debe adoptar las medidas administrativas pertinentes, con el objeto de proveer el cargo acorde a la normativa legal.			
1. Aspectos de Control Interno 4. Plan Anual de Compras.	El DAEM no confeccionó el plan de compras, por ende, no estableció una metodología para evaluar los resultados de los contratos celebrados, así como el rendimiento de los bienes, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y los artículos 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004.	Materializar el plan de compras debidamente sancionado por la autoridad edilicia y publicado en el sistema de contrataciones y compras públicas.			
1. Aspectos de Control Interno 5. Autorización y Ejecución de Transacciones.	De la revisión practicada a los decretos de pago del año 2012, se constató que 6 de ellos no presentan firmas de los funcionarios responsables.	Informar sobre la regularización de los seis decretos pendientes de firma.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno 5. Autorización y Ejecución de Transacciones	Por decreto alcaldicio N° 3.764, de 21 de octubre de 2013, se ordenó la instrucción de una investigación sumaria, la cual se encontraba en la etapa indagatoria con los plazos vencidos.	Corresponde que el municipio, en un plazo de 15 días, informe a este Organismo de Control su estado de tramitación.			
I. Aspectos de Control Interno 7. Emisión de decretos de pago y giro de cheques b)	Se comprobó que el cheque N° 8047671, emitido el 7 de febrero de 2013, por \$ 200.000, se encontraba nulo en el talonario, sin adjuntar dicho documento, impidiendo la verificación conforme lo indica el punto N° 3, letra i), del citado oficio circular N° 11.629, de 1982.	Remitir copia del documento anulado.			
II Examen de cuenta, Numerales: 1.1.1. Fondos Ordinarios, cuenta corriente N° 81609000040; 1.1.2. Fondos Extrapresupuestarios, cuenta corriente N° 81609000058; 1.1.3. Fondos SEP, cuenta corriente N° 816090000139.	Se verificaron para las cuentas citadas, diferencias entre los saldos del mayor y los análisis de este órgano de Control.	Respecto de las diferencias verificadas para las cuentas citadas, corresponde que el municipio, remita un informe complementario respecto del avance de la confección de las conciliaciones bancarias, debidamente documentados con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta, Numeral 1.1.1. Fondos Ordinarios, cuenta corriente N° 81609000040.	El comprobante de traspaso N° 60-10 fue eliminado por el comprobante N° 60-11, ambos del año 2012, no se aportaron antecedentes de respaldo.	Corresponde remitir los respaldos documentales del comprobante contable N° 60-11, de 2012, que sustenten la transacción realizada			
II Examen de cuenta, Numeral 1.1.1. Fondos Ordinarios, cuenta corriente N° 81609000040.	Cheque protestado por falta de firma N° 7571932, no se aportaron antecedentes de respaldo.	Remitir copia del cheque protestado por falta de firma N° 7571932.			
II Examen de cuenta, Números 1.2.2.1; 1.2.2.2; 1.2.2.4; 1.2.2.7 y 1.2.2.8.	Las Cuentas; 21405, "Administración de fondos", 21409, "Otras obligaciones financieras", 21411, "Retenciones tributarias", 21601, "Cheques caducados" y 22192, "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios", presentan saldos que no se ajusta a las normas contables.	Respecto a las Cuentas; 21405, "Administración de fon-dos", 21409, "Otras obligaciones financieras", 21411, "Retenciones tributarias", 21601, "Cheques caducados" y 22192, "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios"; corresponde que esa entidad edilicia, concluya el análisis de los saldos de las cuentas antes citadas, debiendo in-formar documentadamente respecto del avance del informe comprometido, remitiendo los antecedentes que den cuenta del estado de regularización de las mismas.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta, Numeral 1.2.2.3. Cuenta 21410 "Retenciones previsionales".	Se verificó que en el mes de enero de 2013, el Departamento de Educación, efectuó pagos de cotizaciones previsionales que correspondían a los meses de noviembre y diciembre de 2012, por un monto de \$58.277.990, del cual \$2.356.667, corresponden a pago de intereses, multas y reajustes, por el atraso incurrido en el pago de las citadas obligaciones. Además no acreditó que el DAEM no presenta deuda previsional.	Respecto de la cuenta 21410, corresponde que el DAEM, adopte las acciones correctivas a fin de pagar oportunamente las obligaciones previsionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.780. Además, corresponde ordenar un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el pago de intereses, remitiendo el acto administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a este Organismo de Control.			
II Examen de cuenta, Numeral 1.2.2.9. Deuda Exigible y Flotante.	Se constató la existencia de 34 facturas del año 2013, por un valor total de \$33.654.416, y 2 facturas del año 2012, por la suma de \$31.078, las cuales no se encontraban registradas como deuda exigible, ni se acreditó su pago.	El DAEM debe mantener la documentación de respaldo que acredite el devengamiento de las 36 facturas y su posterior pago.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta, Numeral 1.4.1. Anticipos a Rendir Cuenta.	Esta partida registra al 31 de diciembre de 2012, un saldo de \$29.005.190, el cual está compuesto por 68 subcuentas, como fondos pendientes de rendir, lo anterior vulnera lo dispuesto en los numerales 1 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Fiscalización.	Corresponde que el DAEM, concrete las acciones de cobro y/o rendición, informando documentadamente respecto del avance de la recuperación de los fondos pendientes de rendir, monto recuperado y respaldo de los ajustes contables asociados. Además, corresponde ordenar un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo el acto administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a este Organismo de Control.			
II Examen de cuenta, Numeral 1.4.2. Anticipos Previsionales	La cuenta 11406 anticipos previsionales, presenta al 31 de diciembre de 2012, un saldo deudor ascendente a \$722.485, compuesto por asignaciones familiares pagadas en los periodos 2010, por \$495.263; y 2012 por \$227.222, respectivamente.	Corresponde que ese departamento de educación tome las medidas pertinentes para recuperar los valores de las asignaciones familiares pagadas a los trabajadores, de los jardines infantiles administrados por la municipalidad, solicitando la devolución de las asignaciones familiares a las entidades pertinentes y remitir el informe comprometido, adjuntando los antecedentes del estado de avance.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta, Numeral 1.4.3. Otros Deudores Financieros.	Se constató que las subcuentas de 11408 Otros deudores financieros, arrastran el saldo desde antes del año 2008, sin registrar movimiento contable. Asimismo, la cuenta 114.08.04, denominada "Reintegro impuestos" presenta un saldo acreedor lo que no se ajusta a la naturaleza de una cuenta de activo.	El DAEM debe analizar los movimientos económicos que dan origen al saldo de las subcuentas 1140805 "Otros deudores financieros", 114.08.04" Reintegro impuestos" y 1140801 "Asignaciones familiares pagadas y compensadas", y en forma posterior, contabilizar los ajustes que correspondan y remitir el informe comprometido, adjuntando los antecedentes del estado de avance.			
II Examen de cuenta, Numeral 1.5. Cuentas Patrimoniales	La cuenta 311.01, "Patrimonio Institucional", presenta un saldo deudor de \$98.868.553, se comprobó que el DAEM al traspasar el control contable de los vehículos de su dependencia al área municipal, y a la vez, rebajar su patrimonio institucional registrado en la cuenta 31101, incumple la normativa.	El DAEM debe realizar las contabilizaciones necesarias para dar cumplimiento a los oficios de esta Contraloría General, N° 60.820, de 2005, que fija la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y N° 36.640, de 2007, que establece los Procedimientos Contables y el Catálogo de Cuentas para el Sector Municipal.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta, Numeral 1.7 FAGEM 2010	Se adquirió un vehículo para el traslado de alumnos, con recursos FAGEM, año 2010, verificándose que dicha compra se registró la cuenta extra-presupuestaria 114.05.91.006 denominada "Adquisición de vehículos para traslado de alumnos". El vehículo adquirido no fue contabilizado como un bien de uso en la cuenta 14105, de acuerdo al procedimiento contable A-01.	Corresponde, en relación con el vehículo adquirido mediante decreto de pago N° 324, de 30 de marzo de 2010, el cual no fue contabilizado como un bien de uso en la cuenta 14105, realizar su regularización, remitiendo el comprobante de ajuste contable y documentación de respaldo pertinente.			
II Examen de cuenta, Numeral 1.8.3 Análisis Situación Presupuestaria	Para el ejercicio 2012, se presentaron diferencias en la ejecución de los ingresos y gastos, en atención a que el Área Educación percibió un total de \$2.385.723.820 y devengó un total de \$2.530.323.534, existiendo un déficit financiero presupuestario de \$144.599.714. Además, se constató que al 31 de diciembre de 2012, el presupuesto de gastos ascendió a \$2.459.904.000, y el total de gastos devengados alcanzó la suma de \$2.530.323.534, existiendo una sobre ejecución de \$ (70.419.534),	Corresponde que la entidad edilicia adopte las medidas tendientes al cumplimiento de la normativa, fortaleciendo sus procedimientos y controles. Ello, sin perjuicio de que la autoridad comunal ordene instruir un proceso disciplinario para de-terminar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados, remitiendo a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles.			







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta, Numeral 1.8.3 Análisis Situación Presupuestaria	Solicitados los comprobantes de traspaso N°s. 60-18, 60-21 y 60-19, de 2012, se observa que corresponden a los emitidos directamente del sistema contable, sin que se adjunte documentación de respaldo, lo que impide verificar su correcto registro, así como las autorizaciones respectivas por parte de los funcionarios responsables de la información contable.	Corresponde que el Departamento de Educación aclare y acredite los movimientos contables registrados en los comprobantes N°s 60-18, 60-19 y 60-21, de 2012.			
II Examen de cuenta, Numeral 1.8.4. Estado de Flujo Efectivo	Se comprobó que el Departamento de Educación Municipal de Puyehue no confecciona el estado de flujo de efectivo.	Corresponde a esa entidad edilicia llevar un estado de flujo de efectivo, llamado programa de caja, para ir determinando, en forma periódica, la posición financiera de las disponibilidades del Departamento de Educación.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta Numerales 2.3 y 2.4, Transferencias repcionadas por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue SEP y Recursos gastados y rendición a la Superintendencia de Educación Escolar.	Se verificaron para las cuentas citadas, diferencias entre los montos transferidos por el Ministerio de Educación y el mayor de la cuenta contable.	Corresponde que la municipalidad efectuó el análisis de las cuentas, ajustes contables y remita, los informes de avance comprometidos, debidamente documentado con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización, en relación a la diferencias determinadas.			
II Examen de cuenta Numerales 2.3, Transferencias repcionadas por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue SEP.	Respecto a la cuenta 214.13 Descuentos varios, por el cargo de la suma de \$ 16.820, no contaba con la documentación de respaldo.	Corresponde en relación a la cuenta 214.13 Descuentos varios, por el cargo de la suma de \$ 16.820, remitir el comprobante por ajuste contable con su respectivo respaldo.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas – 2.5.2 Cláusulas de Renovación Automática	Se constató que por decreto exento N° 1.127, de 2005, la entidad edilicia aprobó el contrato de fecha 18 de mayo de 2005, mediante el cual conviene con la empresa Opciones S.A. un arrendamiento de fotocopiadoras con cláusula de renovación automática y sucesiva por períodos anuales.	Regularizar contratación, con la empresa Opciones S.A., recurriendo a los mecanismos de contratación previstos en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.			
II. Examen de Cuentas – 2.5.4 Contratación a Honorarios	Se constató que el vehículo placa patente YP-8845-2, no cuenta con el distintivo señalado en los artículos 3° y 4° del decreto ley N° 799, de 1974; además, se constató que dicho vehículo no cuenta con bitácora ni hoja de vida, contraviniendo lo dispuesto en las letras f) y g), del numeral XII, del oficio Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, sobre uso y circulación de vehículos estatales.	Acreditar la regularización de las infracciones al decreto ley N° 799, de 1974, y a la circular N° 35593, de 1995.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta, Numeral 1.7 FAGEM 2010	Se adquirió un vehículo para el traslado de alumnos, con recursos FAGEM, año 2010, verificándose que dicha compra se registró la cuenta extra-presupuestaria 114.05.91.006 denominada "Adquisición de vehículos para traslado de alumnos". El vehículo adquirido no fue contabilizado como un bien de uso en la cuenta 14105, de acuerdo al procedimiento contable A-01.	Corresponde, en relación con el vehículo adquirido mediante decreto de pago N° 324, de 30 de marzo de 2010, el cual no fue contabilizado como un bien de uso en la cuenta 14105, realizar su regularización, remitiendo el comprobante de ajuste contable y documentación de respaldo pertinente.			
II Examen de cuenta, Numeral 1.8.3 Análisis Situación Presupuestaria	Para el ejercicio 2012, se presentaron diferencias en la ejecución de los ingresos y gastos, en atención a que el Área Educación percibió un total de \$2.385.723.820 y devengó un total de \$2.530.323.534, existiendo un déficit financiero presupuestario de \$144.599.714. Además, se constató que al 31 de diciembre de 2012, el presupuesto de gastos ascendió a \$2.459.904.000, y el total de gastos devengados alcanzó la suma de \$2.530.323.534, existiendo una sobre ejecución de \$ (70.419.534),	Corresponde que la entidad edilicia adopte las medidas tendientes al cumplimiento de la normativa, fortaleciendo sus procedimientos y controles. Ello, sin perjuicio de que la autoridad comunal ordene instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados, remitiendo a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta, Numeral 1.8.3 Análisis Situación Presupuestaria	Solicitados los comprobantes de traspaso N°s. 60-18, 60-21 y 60-19, de 2012, se observa que corresponden a los emitidos directamente del sistema contable, sin que se adjunte documentación de respaldo, lo que impide verificar su correcto registro, así como las autorizaciones respectivas por parte de los funcionarios responsables de la información contable.	Corresponde que el Departamento de Educación aclare y acredite los movimientos contables registrados en los comprobantes N°s 60-18, 60-19 y 60-21, de 2012.			
II Examen de cuenta, Numeral 1.8.4. Estado de Flujo Efectivo	Se comprobó que el Departamento de Educación Municipal de Puyehue no confecciona el estado de flujo de efectivo.	Corresponde a esa entidad edilicia llevar un estado de flujo de efectivo, llamado programa de caja, para ir determinando, en forma periódica, la posición financiera de las disponibilidades del Departamento de Educación.			
II Examen de cuenta Números 2.3 y 2.4, Transferencias recepcionadas por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue SEP y Recursos gastados y rendición a la Superintendencia de Educación Escolar.	Se verificaron para las cuentas citadas, diferencias entre los montos transferidos por el Ministerio de Educación y el mayor de la cuenta contable.	Corresponde que la municipalidad efectúe el análisis de las cuentas, ajustes contables y remita, los informes de avance comprometidos, debidamente documentado con los antecedentes que den cuenta del estado de su regularización, en relación a la diferencias determinadas.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuenta Numerales 2.3, Transferencias recepcionadas por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Puyehue SEP.	Respecto a la cuenta 214.13 Descuentos varios, por el cargo de la suma de \$ 16.820, no contaba con la documentación de respaldo.	Corresponde en relación a la cuenta 214.13 Descuentos varios, por el cargo de la suma de \$ 16.820, remitir el comprobante por ajuste contable con su respectivo respaldo.			
II. Examen de Cuentas – 2.5.2 Cláusulas de Renovación Automática	Se constató que por decreto exento N° 1.127, de 2005, la entidad edilicia aprobó el contrato de fecha 18 de mayo de 2005, mediante el cual conviene con la empresa Opciones S.A. un arrendamiento de fotocopiadoras con cláusula de renovación automática y sucesiva por períodos anuales.	Regularizar contratación, con la empresa Opciones S.A., recurriendo a los mecanismos de contratación previstos en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 52 DE 2013 EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas – 2.5.4 Contratación a Honorarios	Se constató que el vehículo placa patente YP-8845-2, no cuenta con el distintivo señalado en los artículos 3° y 4° del decreto ley N° 799, de 1974; además, se constató que dicho vehículo no cuenta con bitácora ni hoja de vida, contraviniendo lo dispuesto en las letras f) y g), del numeral XII, del oficio Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, sobre uso y circulación de vehículos estatales.	Acreditar la regularización de las infracciones al decreto ley N° 799, de 1974, y a la circular N° 35593, de 1995.			







[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)